

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.18.MA.11	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	20
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.MA.11.....	25
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.MA.11	33
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.18.MA.11	34
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.11	38
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.18.MA.11	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.18.MA.11	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11	63
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	64
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FAFEF	64
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FAFEF	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FAFEF	66
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FAFEF	67
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FAFEF	68
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FAFEF	69
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF	71
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF	71
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF	71
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF	72
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	72
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISE	72
FUENTE: Expediente unitario de obra.....	72
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISE	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISE	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISE	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISE	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISE	77
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISE	79
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISE	80
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISE	80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	80
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF	80
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISM-DF	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISM-DF	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISM-DF	85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.FISM-DF	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.FISM-DF	87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.11.FISM-DF	88
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.11.FISM-DF	89
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF	91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISM-DF	92
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.FISM-DF	98
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.FISM-DF	102
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISM-DF	106
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF	106
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISM-DF	108
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISM-DF	111
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISM-DF	111
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FISM-DF	111
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.11.FISM-DF	112
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FISM-DF	112
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.11.FISM-DF	113
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FISM-DF	114
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	118
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.MA.11.FORTAMUNDF	118
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FORTAMUNDF	118
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FORTAMUNDF	119
Obra Pública (Recurso Federal)	120
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF	120
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF	122
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF	124
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF	125
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.OPRF	126
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.OPRF	127
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.OPRF	129
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.11.OPRF	130
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF	132
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.OPRF	133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.OPRF	141
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.OPRF	147
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.11.OPRF	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.11.OPRF	154
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.11.OPRF	158

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AEI.18.MA.11.OPRF	160
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AEI.18.MA.11.OPRF	173
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AEI.18.MA.11.OPRF	175
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.OPRF	177
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF	177
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF	188
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.OPRF	191
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF	192
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	193
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	194
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	194
XI. Dictamen de la Auditoría.	195

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
18-MA.11-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	133,433,597.00
Muestra	40,030,079.10
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	59,337,948.00	47
Muestra	47,221,661.00	22
Alcance	79.6 %	46.8 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Tesorería Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
9. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así

como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona

física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Se presentaron extemporáneamente, los siguientes avances de gestión financiera:

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA PRESENTADOS EXTEMPORÁNEOS

Descripción	Número de oficio	Límite de presentación	Fechas Presentación	Información Adicional	Días naturales de extemporaneidad
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	PRES/271/2018	02/05/2018	15/10/2018		166
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	PRES/272/2018	30/07/2018	15/10/2018		77
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	PRES/294/2019	31/01/2019		31/01/2019	1

FUENTE: Informes de avances de gestión financiera.

2. Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como Cuenta Pública 2018:

CUENTA PÚBLICA REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No
* Notas a los estados financieros;	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Programas y proyectos de inversión, y	No	No	No
* Indicadores de resultados.	No	No	No

FUENTE: Cuenta Pública.

2.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayuntami ento	OROMA PAS	DIF	Ayunta miento	OROMA PAS	DIF	Ayunt amien to	OROMA PAS	DIF	Ayunta miento	OROMA PAS	DIF
Información Consolidada:												
I .El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.								No				
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		No			No			No			No	
Información General:												
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios				No		No			No	No		No

AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayuntami ento	OROMA PAS	DIF	Ayunta miento	OROMA PAS	DIF	Ayunt amien to	OROMA PAS	DIF	Ayunta miento	OROMA PAS	DIF
pactados. VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importes, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			No	No		No			No	No		No

FUENTE: Avance de gestión financiera.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; 31, apartados A, fracciones I, inciso h, II, inciso f y III, inciso c y B, fracción VI, 32, 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos y proporciona evidencia documental con la que solventa a (sic) irregularidad.

“Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad Fiscalizadora, que si bien es cierto no se realizaron acciones que debieron realizarse en su momento tendientes a dar cumplimiento en tiempo y forma, de manera inmediata se giraron instrucciones ejecutivas para que la tesorera vigile el debido cumplimiento (sic) en este sentido, con el fin de evitar observaciones innecesarias, proporcionando para tales efecto el oficio de instrucción del 12 de noviembre de 2019, por el que se instruye que los avances de gestión financiera y cuenta pública sean remitidos en tiempo y forma en los primeros 30 días naturales posteriores al término de cada trimestre del ejercicio en curso cumplimiento a las diversas disposiciones que regulan dichas obligaciones; como son la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit ; así como en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental pública.- Consistente en oficio original del 12 de noviembre de 2019, por el que se giran instrucciones ejecutivas a (...)."

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

"En respuesta a esta observación y derivado a que es una observación que contiene acciones que se debieron realizar en su momento y con la finalidad de que en el actuar futuro de esta Administración no se repita esta situación, se adjunta copia certificada del oficio sin número donde el C. (...); presidente municipal del municipio de Ruiz, Nayarit instruye, mediante una recomendación a la titular de la Tesorería L.C. (...) encargada de esta obligación, que los avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública sean remitidos en tiempo y forma en los primeros 30 días naturales posteriores al término de cada trimestre del ejercicio en curso cumpliendo a las diversas disposiciones que regulan dichas obligaciones; como lo son la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información Contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública.- Consisten (sic) en oficio original del 12 de noviembre de 2019, suscrito por Dr. (...), Presidente Municipal de Ruiz por el que se giran instrucciones a la Tesorera Municipal."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1. El oficio de instrucciones girado por el presidente municipal a la Tesorera Municipal y los argumentos presentados confirman la presentación extemporánea de los informes de avances de gestión financiera de enero a marzo, abril a junio y octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

De los puntos 2.1 y 2.2. no remite argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

De la información proporcionada mediante oficio número PRES/381/2019, de fecha 06 de agosto de 2019; se comprobó que el Ayuntamiento no acreditó que remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, con todos sus anexos, para su registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 65, fracción III, 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos y proporciona evidencia documental con la que solventa a (sic) irregularidad.

“Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad Fiscalizadora, que con el fin de solventar la observación determinada se hace del conocimiento que de manera inmediata se giraron instrucciones ejecutivas para que la tesorera vigile el debido cumplimiento (sic) proporcionando para tales efecto (sic) el oficio de instrucción del 12 de noviembre de 2019, para que se tomen las medidas necesarias y se dé cumplimiento a esta obligación de manera urgente y posterioridad (sic) no incumplir con la entrega de la copia autorizada del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio en curso y posteriores de esta administración.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental pública.- Consistente en oficio original del 12 de noviembre de 2019, por el que se giran instrucciones ejecutivas a (...).”

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En respuesta a esta observación, derivo la indicación del presidente municipal de ésta administración de Ruiz, Nayarit al titular de la Tesorería para que se tomen las medidas necesarias y se dé cumplimiento a esta obligación de manera urgente y posterioridad (sic) no incumplir con la entrega de la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio en curso y posteriores de esta administración; anexo copia con acuse de recibido del área de Tesorería como evidencia de lo antes mencionado.

Por lo que solicito sea considerada como argumento válido para solventar esta observación.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental Pública.- Consisten (sic) en oficio original del 12 de noviembre de 2019, suscrito por Dr. (...), Presidente Municipal de Ruiz Por el que se giran instrucciones a la Tesorera Municipal."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el oficio de instrucciones girado por el presidente municipal a la Tesorera Municipal y con los argumentos presentados confirman que el Ayuntamiento no remitió la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.18.MA.11

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz; para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado, contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En el siguiente ramo y partida se registró contablemente importe inferior al publicado.

Ramo		Partida		Presupuesto		
				\$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG_Net	Diferencia
VII	Seguridad Publica	11302	Sueldos al Personal de Confianza	6,917,013.84	6,784,287.96	132,725.88

- 1.2. En el siguiente ramo y partida no se registró contablemente el importe publicado.

Ramo		Partida		Importe
				\$
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado
VI	Obras Publicas	12201	Sueldo Base a Personal Eventual	445,754.39

- 1.3. En el siguiente ramo y partida se registró contablemente importe sin estar publicado.

Ramo		Partida		Presupuesto		
				\$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG_Net	Diferencia
XXII	Erogaciones Generales	13203	Gratificación de Fin de Año	0.00	923,158.95	-923,158.95

2. Mediante las siguientes pólizas se registraron ampliaciones y transferencias presupuestales, las cuales no están autorizadas por cabildo; es pertinente señalar que en acta de cabildo número 35, sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2018 se autoriza realizar traspasos presupuestales de partidas, a partir del 05 de enero de 2018 según anexo 1 y 2, modificación en las partidas presupuestales a partir del 30 de agosto de 2018 según anexo 3; pero en dicha acta no se asientan de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas, ni tiene anexos.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
Fecha	Póliza	Importe \$
05/04/2018	P00007	82,791,165.92

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto, acta y pólizas.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES		
Fecha	Póliza	Importe \$
05/01/2018	P00003	25,157,682.48
05/01/2018	P00004	1,134,000.00
02/04/2018	P00005	20,669,520.00
05/04/2018	P00006	51,895,904.24
06/04/2018	P00009	4,646,369.88
30/12/2018	P00010	35,533,978.78
Total		139,037,455.38

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto, acta y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones IV, V y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En respuesta a esta observación se realizó la instrucción por parte del C. (...) presidente municipal del municipio de Ruiz, Nayarit al titular del área encargada de esta obligación, una vez verificado que para la autorización de cabildo si se presentaron las partidas afectables para dicha propuesta de traspaso, por lo que se cometió el error de no anexarlas al acta correspondiente; para que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

posteriormente todas la ampliaciones, reducciones y trasposos presupuestales que se generen dentro del ejercicio en curso estén debidamente respaldados con la autorización en un acta de cabildo en la cual conste expresamente las cifras que por cada programa y ramo se estén aplicando, todo esto para dar cumplimiento a la Ley de contabilidad Gubernamental. Anexo acuse de recibido como evidencia de lo antes mencionado.

Por lo que solicito sea considerada para subsanar esta observación

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública.- Consisten (sic) en oficio original del 12 de noviembre de 2019, suscrito por Dr. Jesús Guerra Hernández, Presidente Municipal de Ruiz Por el que se giran instrucciones a la Tesorera Municipal."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el oficio de instrucciones girado por el presidente municipal a la Tesorera Municipal y con los argumentos presentados confirman que el Ayuntamiento no mostro el ejercicio presupuestal real en sus estados financieros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficio número CONTRA/320/2019 y CONTRA/342/2019 de fechas 09 y 18 de septiembre de 2019 respectivamente, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas de activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NEGATIVOS	
No. Cuenta	Saldo \$
1123-02-0165	-500.00
1123-02-0181	-1,000.00
1123-02-0188	-1,323.00
1123-03-0055	-20.64

FUENTE: Estado Analítico del Activo.

2. Las siguientes cuentas de pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NEGATIVOS	
No. Cuenta	Saldo \$
2112-16-0003	-1,937.20
2112-16-0007	-25,968.00
2112-16-0011	-546.86
2112-16-0012	-1,229.80
2112-16-0015	-3,952.42
2112-16-0021	-213.28
2112-16-0024	-4,017.08
2112-16-0025	-4,522.78
2112-16-0030	-5,500.00
2112-16-0032	-25,241.85
2112-16-0033	-1,256.87
2112-16-0037	-1,972.00
2112-16-0038	-3,655.60
2112-16-0049	-5,420.33
2112-17-0009	-1.98
2112-18-0024	-2,958.00
2112-1-CAAC531014CS7	-0.05
2117-01-0002	-64,175.69
2117-02-0017	-15,458.78
2117-02-0020	-10,945.52
2117-03-0001	-441.28
2117-03-0002	-14,795.00
2117-05-0002	-42,457.79
2119-02-0004	-9.00
2119-04-0003	-612,335.00
2199-01-0046	-10,371.56
2199-01-0047	-5,901.58
2233-91101	-2,755,780.39

FUENTE: Estado Analítico del Pasivo.

3. No se realizaron gestiones para la recuperación, comprobación o depuración de los siguientes saldos.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1111-01	98.79
1111-03	41,336.79
1123-01-0007	2,267.40
1123-01-0014	500.00
1123-02-0006	300.00
1123-02-0018	3,080.45
1123-02-0021	4,000.00
1123-02-0024	1,500.00
1123-02-0026	4,000.00
1123-02-0029	23,000.08
1123-02-0043	0.08
1123-02-0092	5,000.00
1123-02-0110	500.00
1123-02-0115	249,388.61
1123-02-0169	19,990.05
1123-02-0182	1,250.00
1123-03-0001	16,805.50
1123-03-0002	203,658.54
1123-03-0004	407,559.50
1123-03-0007	3,180,270.62
1123-03-0008	106,848.00
1123-03-0009	411,955.75
1123-03-0010	30,926.37

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1123-03-0018	96,526.00
1123-03-0021	5,698,125.44
1123-03-0023	1,386.45
1123-03-0029	4,524.00
1123-03-0030	1,085.00
1123-03-0048	338,509.00
1123-03-0049	113,264.00
1123-03-0051	737.24
2112-13-0002	2,900.00
2112-13-0004	8,364.00
2112-13-0005	29,751.00
2112-13-0006	151,036.00
2112-13-0007	15,874.00
2112-13-0008	4,176.00
2112-13-0009	6,268.64
2112-13-0012	1,600.00
2112-13-0013	3,006.72
2112-13-0014	4,436.00
2112-13-0015	1,680.00
2112-13-0016	11,078.00
2112-13-0017	15,684.00
2112-13-0018	2,540.40
2112-13-0019	1,604.98
2112-13-0020	2,300.00
2112-13-0021	1,949.00
2112-13-0022	11,496.40
2112-13-0023	3,620.00
2112-13-0024	102,082.90
2112-13-0025	2,490.00
2112-15-0011	2,170.94
2112-15-0020	7,232.51
2112-15-0026	293.09
2112-16-0001	7,381.70
2112-16-0002	850.00
2112-16-0004	51.45
2112-16-0006	25,878.00
2112-16-0008	1.00
2112-16-0009	0.71
2112-16-0010	1,232.13
2112-16-0017	2,450.07
2112-16-0019	439.00
2112-16-0020	5,278.00
2112-16-0022	22,154.00
2112-16-0026	8,907.29
2112-16-0028	1,451.16
2112-16-0029	45,000.05
2112-16-0034	22,940.47
2112-16-0039	8.64
2112-16-0042	2,366.40
2112-16-0045	8,468.00
2112-16-0048	928.00
2112-16-0051	49,079.09
2112-16-0052	4,176.00
2112-16-0058	129,159.14
2112-16-0059	8,816.00
2112-16-0064	10.00
2112-17-0016	406.00
2112-17-0017	56,179.00
2112-17-0021	0.08
2112-17-0032	290.00
2112-17-0038	0.11
2112-17-0048	0.01
2112-18-0031	722.24

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

No. Cuenta	Saldo \$
2112-HCFD110101	73,720.00
2112-LCJG110101	55,138.02
2112-MAIN110101	6,286.06
2112-NMPL110101	27,139.98
2112-SSME110101	11,172.24
2112-TCYS110101	11,000.00
2113-TIOP801223DC3	250,000.00
2117-03-0003	131,702.53
2117-03-0007	5,594.40
2117-03-0008	145,741.09
2117-03-0009	424,707.83
2117-03-0016	386,943.82
2117-03-0017	242,462.01
2117-04-0001	8,801.94
2117-04-0002	717.07
2117-04-0003	42,457.79
2117-05-0001	28,096.64
2119-02-0003	223.05
2119-04-0001	4,999,999.98
2119-04-0002	344.14
2119-04-0006	1,191.85
2119-06-0001	11,862.63
2119-06-0002	23,856.05
2119-06-0003	6,825.01
2119-06-0004	16,097.20
2151-01	4,716.18
2199-01-0002	50,000.00
2199-01-0004	130,627.24
2199-01-0009	32,347.89
2199-01-0039	720.33
2199-01-0043	4.11
2199-01-0044	1,830.14

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

Se solicitó el motivo por el cual los saldos de ejercicios anteriores no reflejaron movimientos durante el ejercicio y la confirmación de saldos de las cuentas, por lo que con oficio número CONTRA/342/2019, anexo 2, dan como respuesta que *“se inició el análisis de las cuentas antes relacionadas encontrando así en los sistemas de contabilidad que dichos saldos corresponden a ejercicios más anteriores al 2016 de los cuales no encontramos evidencia física de las facturas provisionadas en esos ejercicios por lo que se desconoce la veracidad de dichos saldos en las cuentas y que hasta el momento ninguno de los proveedores antes mencionados a realizado ninguna gestión de cobro por lo que se presume que no existen dichos adeudos.”*

- La documentación comprobatoria anexa a la siguiente póliza, evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía de acuerdo a lo establecido dentro del Clasificador por Objeto del Gasto.

GASTO CONTABILIZADO ERRONEAMENTE

Póliza					Cuenta Contable	
Número	Fecha	Partida	Cheque o Transf.	Importe \$	Que Afectó	Que Debíó Afectar
E00747	07/05/2018	24201	57490038	11,189.00	24201	44102

FUENTE: Pólizas del gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En relación a esta observación se hace del conocimiento que se realizará una depuración de saldos correspondientes a ejercicios anteriores como ustedes lo observaron, no corresponden a este ejercicio 2018. Ya que mi responsabilidad inició en noviembre de 2017, como se observa en el anexo de mi nombramiento como Tesorera.

En relación a la contabilización errónea de la póliza E00747, debido al principio de anualidad en la revisión de la cuenta pública, no es factible efectuar el ajuste en el sistema de contabilidad que corresponde al ejercicio fiscal auditado 2018, sin embargo, se efectuará la reclasificación correspondiente en este 2019. Señalando que solicitaré el apoyo a la administración actual ya que mi cargo culminó el 13 de mayo de 2019.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la Póliza de egresos E00747 del 7 de mayo de 2018, correspondiente al pago de material para construcción, por un importe de \$11,189.00 (once mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), con documentación comprobatoria anexa.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De los puntos 1 y 2 el argumento presentado confirma que no se han realizado acciones para la corrección de los saldos negativos.

Del punto 3 el argumento presentado confirma que no se han realizado acciones para la recuperación, comprobación o depuración de los saldos observados.

Del punto 4 remiten la póliza de egresos E00747 del 7 de mayo de 2018 que ya fue valorada en el desarrollo de la auditoría y los argumentos presentados confirman que a la fecha no se ha realizado la reclasificación de la póliza observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.MA.11

Del análisis a las siguientes cuentas bancarias que integraron la muestra de auditoría y de la información proporcionada en el oficio número CONTRA/341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones mensuales.

No. Cuenta	Nombre
1112-01-0004	Ingresos propios caja
1112-01-0025	«...0705» 12 Por ciento UAN
1112-01-0039	Cuenta corriente «...3275»
1112-02-0022	«...7728» participaciones 2018

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número CONTRA/341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se recuperaron préstamos personales contabilizados en las siguientes cuentas y no se acredita que se efectuaron gestiones para su recuperación, por un importe de \$46,434.30 (cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PRÉSTAMOS PERSONALES NO RECUPERADOS

No. Cuenta	Póliza		Saldo Inicial	Otorgados	Importe \$		Pendiente de Comprobar o Recuperar
	Número	Fecha			Descuentos y/o comprobaciones		
1123-02-0093			2,257.88	27,000.00	27,000.00		2,257.88
	E00238	02/02/2018		25,000.00			
	C00198	13/03/2018		2,000.00			
1123-02-0156			0.00	1,000.00	0.00		1,000.00
	E00417	28/03/2018		1,000.00			
1123-02-0190			0.00	1,000.00	0.00		1,000.00
	C00026	17/01/2018		1,000.00			
1123-02-0195			10,000.00	20,000.00	15,000.00		15,000.00
	E00373	07/03/2018		20,000.00			
1123-02-0196			0.00	10,000.00	3,500.00		6,500.00
	E00056	05/01/2018		10,000.00			
1123-02-0208			0.00	5,191.00	2,000.00		3,191.00
	C00190	13/03/2018		5,000.00			
	E00735	31/05/2018		191.00			
1123-02-0211			0.00	5,000.00	0.00		5,000.00
	E00758	23/05/2018		5,000.00			
1123-02-0212			0.00	2,000.00	750.00		1,250.00
	C00355	04/06/2018		2,000.00			
1123-02-0214			0.00	2,500.00	1,000.00		1,500.00
	E00834	11/06/2018		1,000.00			
	E01465	15/09/2018		1,500.00			
1123-02-0218			0.00	2,000.00	0.00		2,000.00
	E00884	05/06/2018		2,000.00			
1123-02-0226			0.00	10,000.00	9,559.98		440.02
	E01186	15/08/2018		10,000.00			
1123-02-0232			0.00	7,295.40	0.00		7,295.40
	E02005	24/12/2018		7,295.40			
					Total		46,434.30

FUENTE: Estado Analítico del Activo, Auxiliares y Pólizas.

- En las pólizas siguientes no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS

Número	Fecha	Partida y/o cuenta	Póliza		Importe \$	Comentario
			No. Cheque	y/o Transferencia		
E01551	07/09/2018	1123-03-0046	7603201309		10,000.00	Anexa transferencia bancaria
E01549	06/09/2018	1123-03-0058	0028631009		7,000.00	Anexa transferencia bancaria
Total					17,000.00	

FUENTE: Estado Analítico del Activo, Auxiliares y Pólizas.

- En la póliza de diario número D00177 del 18 de diciembre de 2018 se realiza un reintegro en relación al pago realizado con la póliza número E01753 de fecha 16/10/2018, de lo cual se advierte que no es por la totalidad, faltando de reintegrar un importe de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

FALTANTE DE REINTEGRO

Número	Fecha	Póliza			Importe		
		Cheque o Transf.	Referencia Bancaria	Partida y/o cuenta	Importe del Gasto	Importe del Reintegro	Faltante por Reintegrar
E01753	16/10/2018	1136818114		1123-03-0060	81,200.00		
D00177	18/12/2018		2556	1112-01-0039		70,000.00	11,200.00

FUENTE: Estado Analítico del Activo, Auxiliares y Pólizas.

4. De la documentación solicitada no enviaron las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$24,999.63 (veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 63/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

POLIZAS NO ENVIADAS		
Número	Póliza Fecha	Importe \$
E00171	07/02/2018	17,500.00
E01727	08/10/2018	7,499.63
Total		24,999.63

FUENTE: Oficio de remisión de pólizas número CONTRA/341/2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,633.93 (noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

Punto 1.

“En atención a esta observación y con el fin de que la misma se solvente, se hace del conocimiento de esta H. Autoridad que se realizaron gestiones de cobro mediante oficios a los trabajadores a los que se les otorgaron los préstamos se adjuntan oficios, auxiliares, facturas, comprobantes requisición así como recibos de la recuperación de dichos préstamos, motivo por el cual se aporta evidencia documental con al (sic) que se demuestra que se realizaron las gestiones necesarias para recuperar la cuenta de los préstamos personales.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

- *Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 2 (dos) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-226 a la 1123-02-0226.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la ficha de depósito.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-232 a la 1123-02-0232.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de recibos de nómina.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 07 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0156 a la 1123-02-0156.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de recibos de pago*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 08 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0218 a la 1123-02-2018.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 17 de febrero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0211 a la 1123-02-2011.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 08 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia fotostática del acta de defunción, acta de nacimiento y curp de del C. (...).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 17 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0093 a la 1123-02-0093.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 17 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0208 a la 1123-02-0208.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 17 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del auxiliar de cuentas del 17 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0196 a la 1123-02-0196.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 17 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del auxiliar de cuentas del 17 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0195 a la 1123-02-0195.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del oficio del 17 de enero de 2019, por el que se realiza la solicitud de pagos.*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en original del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-02-0190 a la 1123-02-0190.”*

Punto 2.

“A continuación se hace del conocimiento de esta H. Autoridad que se elaboro (sic) la Póliza E01551 se realizó la devolución por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) se adjunta comprobante de depósito bancario.

En la Póliza E01549 por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) se adjunta la documentación comprobatoria y justificativa la cual no se había enviado, se adjuntan comprobantes fiscales correctos solicitados.

Con la información anterior se constata que no hay afectación a la hacienda pública municipal.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 16 (dieciséis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual (sic) se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1123-03-0058 a la 1123-03-0058.*

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de egresos 00689, del 05 de marzo de 2019, por concepto de material de ferretería, con documentación comprobatoria anexa y reporte fotográfico.”

Punto 3.

“En atención a la observación se hace el señalamiento que por falta de tiempo no se pudieron localizar los comprobantes correspondes (sic), una vez que se cuenten con ello se proporcionaran a esta H. Autoridad Fiscalizadora.”

Punto 4.

“Ahora bien en lo que respecta a la observación se hace del conocimiento que se proporciona la póliza E00171 con su respectiva comprobación y justificación por un importe de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), la Póliza E01727 con su respectiva comprobación y justificación por un importe de \$7,499.63 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 63/100 M.N.) ya que por error no se habían enviado, se adjuntan comprobantes fiscales correctos solicitados.

Es por ello que se estima que con la documentación que se aporta en esta instancia administrativa, queda de manifiesto y puede ser corroborado por este H. Autoridad Fiscalizadora que no hay afectación a la hacienda pública municipal.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 10 (diez) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual (sic) se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00171, del 07 de febrero de 2018, por concepto de pago de visita de inspección de minerales, con documentación comprobatoria anexa y reporte fotográfico.*

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 35 (treinta y cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 001727, del 08 de octubre de 2018, por concepto de pago de material de oficina y papelería, con documentación comprobatoria anexa.”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara y acredita la comprobación, justificación y recuperación de los siguientes gastos y adeudos, por la cantidad de \$14,499.63 (catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 63/100 moneda nacional) y se reintegra al Ayuntamiento un importe de \$450.02 (cuatrocientos cincuenta pesos 02/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1, se reintegra al Ayuntamiento un importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) según ficha de depósito del día 12 de noviembre de 2019 correspondiente al deudor registrado en la cuenta «1123-02-0156»; así también al registrado en la cuenta «1123-02-0226» con ficha de depósito del día 06 de junio de 2019 por \$440.02 (cuatrocientos cuarenta pesos 02/100 moneda nacional).

Del punto 2, se aclara y se comprueba la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que remiten en copia certificada el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019 y la póliza E00689 de fecha 05 de marzo de 2019 con su documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta «1123-03-0058».

Del punto 4, se aclara y se comprueba la cantidad de \$7,499.63 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 63/100 moneda nacional), ya que remiten en copia certificada la póliza E01727 de fecha 08 de octubre de 2018 con su documentación comprobatoria y justificativa.

Quedando pendiente de solventar la cantidad de \$84,684.28 (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Del punto 1. En relación a las siguientes cuentas no se solventa la cantidad de \$45,984.28 (cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), ya que si bien acreditan las gestiones de cobro para su recuperación, dicha acción no comprueba la depuración y/o reintegros correspondientes de los saldos observados:

1123-02-0093.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 004/2019ADEUDOS de fecha 17 de enero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$2,257.88 (dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 88/100 moneda nacional).

1123-02-0156.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 001/2019ADEUDOS de fecha 07 de enero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, recibo oficial de ingresos número A16001 de fecha 13 de noviembre de 2019 por un importe de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) y copia simple de la ficha de depósito de fecha 12 de noviembre de 2019 por la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0190.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 008/2019ADEUDOS de fecha 17 de enero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0195.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 007/2019ADEUDOS de fecha 17 de enero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); aunado a que no envían la póliza número I00145 de fecha 13 de junio de 2019 con su documentación comprobatoria que ampare el depósito por \$5,135.00 (cinco mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0196.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 006/2019ADEUDOS de fecha 17 de enero de 2019, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); aunado a que no envían la póliza número I00144 de fecha 12 de junio de 2019 con su documentación comprobatoria que ampare el depósito por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0208.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 005/2019ADEUDOS de fecha 17 de enero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$3,191.00 (tres mil ciento noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0211.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 003/2019ADEUDOS de fecha 17 de febrero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, así también certificado de defunción, acta de nacimiento, curp y credencial para votar que anexan en copia simple y al no estar cancelada esta cuenta por incobrable con aprobación de cabildo, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1123-02-0212.- No envían argumentos ni documentación que acredite que se efectuaron gestiones para la recuperación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0214.- No envían argumentos ni documentación que acredite que se efectuaron gestiones para la recuperación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); aunado a esto la ficha de depósito que anexan no acredita la recuperación del adeudo, ya que no coincide el importe depositado con el observado; adicional a ello no se remiten la póliza del registro contable, recibo de ingreso y estados de cuenta bancarios que acrediten que el importe depositado corresponde al importe señalado en la observación.

1123-02-0218.- Si bien presenta la gestión de cobro con el oficio número 002/2019ADEUDOS de fecha 08 de enero de 2019, se advierte que este contiene inconsistencia entre la fecha del oficio y la fecha de notificación, no acreditando que a la fecha se haya realizado el pago por parte del deudor; o en su caso se haga efectivo por los medios legales el pagaré correspondiente para su recuperación; por un importe de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1123-02-0232.- Con el auxiliar de cuenta del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019 y recibos de nómina correspondientes a los periodos del 01 al 15 de enero en el que se descuenta al trabajador la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), del 16 al 28 de febrero se descuenta la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y del 16 al 30 de abril de 2019 no se realiza ningún descuento, no se acredita su recuperación por un importe de \$7,295.40 (siete mil doscientos noventa y cinco pesos 40/100 moneda nacional), ya que dichos recibos no están firmados por el empleado; adicional a ello no se remite la póliza del registro contable que acrediten que el importe descontado corresponde al importe señalado en la observación.

Del punto 2. En relación a este punto no se solventa la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que de la póliza de egresos número E01551 menciona en sus argumentos que: “se realizó la devolución por dicho importe y que se adjunta el comprobante del depósito bancario”, se advierte que físicamente no está integrado la ficha de depósito en la documentación enviada para la solventación.

Del punto 3. En relación a este punto no se solventa la cantidad de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) ya que sus argumentos no desvirtúan lo observado.

Del punto 4. En relación a este punto no se solventa la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) ya que si bien remiten la póliza número E00171 con su documentación comprobatoria y evidencia fotográfica; no remiten la justificación del gasto que acredite el estudio realizado por concepto de inspección de minerales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.18.MA.11

Del análisis a las siguientes pólizas, que integraron la muestra de auditoría del procedimiento de bienes muebles y en la cuales se hace el registro contable de «*artículos y material de oficina*», «*Servicios de Informática*» y «*Mobiliario y Equipo de Cómputo*», se detectó un monto de \$7,679.00 (siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que no se justifican; ya que las facturas corresponden a los ejercicios fiscales 2017 y 2019; para las facturas de 2017 no se hizo la provisión del pasivo y para las facturas del 2019 se contabiliza la provisión del pasivo al 31 de diciembre de 2018 y se comprueba con facturas del ejercicio 2019, de acuerdo a lo que se detalla en la siguiente tabla:

FACTURA CORRESPONDIENTE A OTRO EJERCICIO FISCAL							
Póliza			Factura				
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00176	08/02/2018	0044284019	51504	VALM870819KW1	AAA18A80-3A2C-47BD-830D-F15F21F22FCE	04/12/2017	350.00
			33301	VALM870819KW1	AAA1B5E5-5927-41DC-8DC7-2A727FEBFAC6	04/12/2017	500.01
D00264	31/12/2018	Provisión	21102	GASV971111A26	A1C134C2-4BB6-490C-B890-81EF02AF7E6A	07/01/2019	325.00
			21102	GASV971111A26	5EBD68B0-087D-4910-BC0B-9D25AB088B82A	07/01/2019	425.00
			21102	GASV971111A26	B9178EDD-FF8D-4175-8CA5-0D6A448F2620	07/01/2019	425.00
			21102	GASV971111A26	D6BC3F3A-410D-4FED-A45E-A0B810F8AFB0	07/01/2019	2,299.00
			21102	GASV971111A26	329FC3AC-D6A0-449A-AA9A-D391EAB7EDF2	07/01/2019	1,299.99
			51504	GASV971111A26	871BCD37-3D9A-4C85-B114-4DAE819BBEC0	07/01/2019	490.00
			21102	GASV971111A26	40D9C660-13ED-4209-92FE-29151179EFE5	07/01/2019	425.00
			21102	GASV971111A26	4C7B3001-2D4A-4185-8EFD-8B2CEF68ECA2	07/01/2019	1,140.00
Total							7,679.00

FUENTE: Estado Analítico del Activo, Auxiliares y Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,679.00 (siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En atención a la observación se hace el señalamiento que por falta de tiempo no se pudieron localizar los comprobantes correspondientes (sic), una vez que se cuenten con ello se proporcionarán a esta H. Autoridad Fiscalizadora.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.18.MA.11

En el siguiente gasto por concepto de «Accesorios y Materiales Menores» no se acredita el registro de los bienes adquiridos en cuentas del activo, por la cantidad de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

BIENES NO REGISTRADOS EN CUENTAS DEL ACTIVO								
Póliza			Factura					
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal y/o factura	Fecha	Importe \$	Bienes adquiridos
E00352	01/03/2018	010318	29101	CAAA560302SJ7	4E8AF0B2-06F9-4E4C-8C0B-0F0D4BA39797	08/02/2018	12,000.00	1 Motoguardaña fs220 con cuchilla de 3 puntas y autocout 46-2
					EA0E1499-04F6-409D-ADF4-F8B30F8A3F6E	08/02/2018	12,000.00	1 Motoguardaña fs220 con cuchilla de 3 puntas y autocout 46-2
					CDCA32DD-639C-4634-84F9-6296D56A937E	08/02/2018	9,000.00	1 Motosierra STHLS 25" 36RSC84 GC63CMS
Total							33,000.00	

FUENTE: Pólizas del gasto y analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII

y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndica municipal; tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“Por lo que respecta a esta observación específicamente en póliza E00352, donde menciona que no acredita el registro de los bienes adquiridos en las cuentas del activo, se adjunta relación de la herramienta de trabajo, así como la tarjeta de resguardo donde acredita que se encuentra en inventario.

Lo anterior con base al punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de la CONAC de fecha 13 de diciembre de 2011, indica tratándose de:

“Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.”

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.

Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Asimismo, se observa en la tarjeta de resguardo de la herramienta menor adquirida y como se constata son artículos en forma unitaria son de menor cuantía a los que señala el acuerdo citado, como son machetes, podadora, carretillas bomba roseadora, wiro, etc.

Por lo que solicito sea solventada la observación presunta de afectación a la hacienda pública.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia original de los formatos 06 y 10 de resguardos, debidamente firmados.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados y la normativa que menciona confirman lo observado; ya que las adquisiciones efectuadas motivo de esta observación superan el límite marcado en dicho Acuerdo y no son intangibles. Así mismo los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

formatos denominados “Herramienta de Trabajo” formato 06 y “Tarjeta de Resguardo” formato 10, donde señala que se encuentran en el inventario, no acreditan que estos bienes ya fueron registrados en cuentas del activo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

Del análisis al reporte analítico del pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio número CONTRA/341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio 2018, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

ADEUDOS CON PROVEEDORES	
No. Cuenta	Importe \$
2112-19-0001	2,203,560.82
2112-19-0002	1,871,927.63
2112-19-0003	652,067.65
2112-19-0004	2,094,853.65
2112-19-0005	321,470.13
2112-19-0006	762,381.89
2112-19-0007	436,364.75
2112-19-0008	7,195,848.54
2112-19-0009	14,215.20
2112-19-0010	1,125,073.87
2112-19-0011	3,892,405.06
2112-19-0012	566,771.67
2112-19-0013	11,507.20
2112-19-0014	14,964.00
2112-19-0015	65,450.50
2112-19-0016	14,268.00
2112-19-0017	6,245.76
2112-19-0018	30,298.40
2112-19-0019	7,804.88
2112-19-0020	57,391.01
2112-19-0021	1,972.00
2112-19-0022	15,996.00
2112-19-0023	1,914.00
2112-19-0024	3,400.00
2112-19-0025	39,595.14
2112-19-0026	16,616.97
2112-19-0027	25,813.60
2112-19-0028	893.20
2112-19-0029	11,600.00
2112-19-0030	10,234.23
2112-19-0031	7,250.00
2112-19-0032	2,860.06
2112-19-0033	11,600.00
2112-19-0034	18,560.00

ADEUDOS CON PROVEEDORES	
No. Cuenta	Importe \$
2112-19-0035	2,375.00
2112-19-0036	1,150.02
2112-19-0037	10,126.23
2112-19-0038	2,513.72
2112-19-0039	3,166.80
2112-19-0040	25,250.00
2112-19-0041	3,399.96
2112-19-0042	4,627.02
2112-19-0043	61,480.00
2112-19-0044	3,866.00
2112-19-0045	1,783,987.20
2112-19-0046	671,527.18
2112-19-0047	945,726.45
2112-19-0048	89,767.60
2112-19-0049	16,414.00
2112-19-0050	60,559.82
2112-19-0051	319,482.38
2112-19-0052	2,436.00
2112-19-0053	310,182.70
2112-19-0054	2,582.85
2112-19-0055	1,463,125.51
2112-19-0056	421,492.50
2112-19-0057	333,336.71
2112-19-0058	44,282.25
2112-19-0059	35,322.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 19, fracciones I, V y VI, 21, 22, 33, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En respuesta a esta observación, le informo que se solicitara a la titular de la Tesorería Municipal actual, para que se efectuó un análisis de los saldos observados y así estar en condición de determinar los periodos a que correspondiente (sic) los mismos.

Con el fin de que se realicen los ajustes y/o adecuaciones necesarias, para que se eliminen los saldos observados por concepto de adeudo a proveedores.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no remiten las gestiones implementadas para su corrección o depuración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.11

Del análisis al reporte analítico del pasivo, de la revisión a la cuenta contable número «2117-01-0001 denominada Impuesto Adicional 12 % UAN» y de la información proporcionada mediante oficio número CONTRA/341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019; se acreditó que al 31 de diciembre de 2018 se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad de Nayarit, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$172,610.65 (ciento setenta y dos mil seiscientos diez pesos 65/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$		
		Enteros/Reintegros	Retenciones	Saldo
2117-01-0001 Impuesto Adicional 12 % UAN	177,940.81	209,517.16	222,821.36	191,245.01
Diciembre-2017		20,987.31		
Enero-2018			33,690.91	
Febrero-2018			21,899.85	
Marzo-2018		55,590.98	18,066.88	
Abril-2018			21,651.63	
Mayo-2018			18,801.25	
Junio-2018			13,694.13	
Julio-2018			15,435.29	
Agosto-2018		72,211.08	16,408.57	
Septiembre-2018		31,843.86	13,699.97	
Octubre-2018		13,699.97	15,183.96	
Noviembre-2018		15,183.96	15,654.56	
Diciembre-2018			18,634.36	

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracciones I y V de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 63, 65 fracción XI, 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la

Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En cuanto a la observación determinada por la autoridad en el sentido de que se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad de Nayarit, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$172,610.65 (ciento setenta y dos mil seiscientos diez pesos 65/100 moneda nacional), se hace del conocimiento que en su momento se giró un oficio de solicitud al patronato de la UAN, mediante el cual se requiere que informe y proporcione un estado de adeudo del municipio, con el fin de corroborar la información de dichos saldos.

Lo anterior debido a que de acuerdo al análisis realizado; nos percatamos encontramos (sic) que no existe adeudo correspondiente al ejercicio 2014 a la fecha por lo que se presume el saldo venga de ejercicio (sic) más anteriores.

Se adjunta oficio TES/159/2019, recibido por el Patronato de la UAN, proporcionando facturas, auxiliares y comprobantes de pago que el H. XXVIII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, realizó a la UAN por el periodo comprendido de los meses de Enero a Diciembre del 2018.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de una foja, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de (sic) del oficio TES/159/2019, por el que se requiere la expedición de pago de adeudo.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 09 (nueve) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en dónde se reportan los saldos y movimientos de la cuenta 1112-01-0025 a la 1112-01-0025.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 08 (ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual (sic) se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00418 del 22 de marzo de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de enero de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00419 del 22 de marzo de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de febrero de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01176 del 13 de agosto de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de marzo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 08 (ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01177 del 13 de agosto de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de abril de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 08 (ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01178 del 13 de agosto de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de mayo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 07 (siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01179 del 13 de agosto de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de junio de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01179 (sic) del 07 de septiembre de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de julio de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01380 del 07 de septiembre de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de agosto de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 07 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01759 del 16 de octubre de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de septiembre de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 08 (ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01974 del 28 de noviembre de 2018, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de octubre de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 07 (siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00050 del 14 de enero de 2019, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de noviembre de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 08 (ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00051 del 28 de enero de 2019, por concepto de pago de retención del 12 por ciento del mes de diciembre de 2018, con documentación comprobatoria anexa."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto, que las pólizas y el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 1112-01-0025 que envía, demuestra que realizó los pagos por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018; también lo es que el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 2117-01-0001 demuestra que se adeuda la cantidad señalada en la observación, así también en relación a que son adeudos de ejercicios anteriores, se aclara que son adeudos institucionales y en referencia al oficio de solicitud de adeudos al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit no anexa la respuesta a este oficio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.18.MA.11

Del análisis a la siguiente cuenta contable, pólizas e información proporcionada con el oficio número CONTRA/341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se confirmaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$481,021.49 (cuatrocientos ochenta y un mil veintiún pesos 49/100 moneda nacional), comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR			
Cuenta/Mes	Enteros/Reintegros	Importes	
		\$	
		Retenciones	Saldo
2117-01-0002 ISPT Retenido a los Trabajadores	3,650,280.00	4,131,301.49	481,021.49
Enero-2018		310,234.30	
Febrero-2018		318,829.32	
Pago de Enero 2018	320,672.00		
Marzo-2018		320,883.56	
Pago de Febrero 2018	317,006.00		
Abril-2018		119,962.92	
Mayo-2018		447,783.86	
Pago de Marzo 2018	320,191.00		
Junio-2018		276,137.33	
Pago de Abril 2018	278,157.00		
Julio-2018		301,987.81	
Pago de Mayo 2018	288,922.00		
Agosto-2018		285,106.46	
Pago de Junio 2018	278,326.00		
Septiembre-2018		348,916.95	
Pago de Julio 2018	304,177.00		
Octubre-2018		321,554.64	
Pago de Agosto 2018	308,049.00		
Noviembre-2018		289,783.94	
Pago de Septiembre 2018	323,785.00		
Diciembre-2018		790,120.40	
Pagados en el siguiente ejercicio fiscal 2019 (Octubre, Noviembre y Diciembre)	910,995.00		

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En respuesta a la observación formulada por la autoridad, se hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 29 fracción III he ejecutado mis funciones de enterar el Impuesto sobre la Renta retenido por salarios pagados por esta administración en acuerdo con la autoridad fiscal representada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que se han arrastrado saldos acumulados de adeudos por administraciones pasadas; actualmente el SAT da un seguimiento estricto del cumplimiento pero no acepta pagos recientes sino se han pagado los de ejercicios anteriores, muestra de ellos es que en su revisión del ejercicio fiscal 2018 se observa en el estado de cuenta contable de la cuenta 2117-01-0002 ISPT Retenido a los Trabajadores que el 8 de Enero de 2018 se efectuó un pago por \$985,514.00 correspondiente al ejercicio 2017, lo que afectó flujo de efectivo para este 2018 y poder cubrir la diferencia observada por \$481,021.49.

En términos financieros se destinaron recursos de 2018 a cubrir Retenciones ISR por un monto de \$4,635,794 incluyendo los \$910,995.00 pagados en 2019 para cubrir saldos de ISR de 2018.

\$3,724,799.00

910,995.00

4,635,794.00

El monto retenido vía nóminas ascendió a \$4,131,301.49 por lo que el recurso pagado en 2018 y el recurso ejercido en 2019 señalado por ustedes de \$910,995.00 excede en un monto a nuestro favor por \$504,492.51. Con ellos confirmo que he cumplido con mi encargo por el ejercicio 2018 de una manera responsable ya que en materia fiscal el SAT fiscaliza en corto el cumplimiento primero de los saldos generados en ejercicios anteriores.

Prueba de ello es el análisis de la cuenta 2117 Retenciones ISR 2017, en el que erogaron \$10,761,641.43 (diez millones setecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 43/100 m n), con relación al monto total retenido de ISR de salarios por el ejercicio 2017 por \$6,069,920.65; habiendo cubierto primero saldos por \$1,044,699 del ejercicio 2014; por el ejercicio 2015 se pagaron \$3,007,276 y por el ejercicio 2016 fueron \$2,560,711, haciendo un total de \$6,612,686 a ejercicios pasados y a 2017 \$4,148,955.43, dejando a esta administración un pasivo por \$1,920,965.22. Se anexa estado contable de la cuenta 2117-01-0002 ISPT Retenido a los Trabajadores del ejercicio 2017.

Esta administración ha actuado dentro del marco jurídico fiscal que nos indica el SAT y en colaboración mutua se está resolviendo la situación de adeudos con la autoridad fiscal.

Por lo que solicito se considere solventada esta observación ya que en la opinión de cumplimiento que anexo se observa que no existe saldo alguno correspondiente al ejercicio 2018.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de los movimiento auxiliares del 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de los movimiento auxiliares del 01 de enero de 2018 31 de diciembre de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 13 (trece) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00058 del 08 de enero de 2018 por concepto de pago de ISR retenciones por salarios correspondiente (sic) al mes de didiembre (sic) de 2017, con documentación comprobatoria anexa."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto, que se han arrastrado saldos acumulados de adeudos por administraciones pasadas, las cuales han sido pagadas en la administración actual ya que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no acepta pagos recientes sino se han pagado los de ejercicios anteriores; también lo es que la observación recaer en la diferencia faltante por pagar de lo retenido únicamente en el ejercicio fiscal 2018; ya que de acuerdo a lo pagado de enero a diciembre 2018, sigue pendiente de enterar al Servicio de Administración Tributaria la cantidad observada.

Se aclara que los anexos que envía, correspondientes al "estado contable de la cuenta 2117-01-0002 ISPT retenido a los trabajadores del ejercicio 2017", "la opinión de cumplimiento" y "auxiliar de movimientos del 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018"; físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventacion.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.18.MA.11

Del análisis a la cuenta «2117-01-0002 denominada ISPT Retenido a los Trabajadores», pólizas e información proporcionada con el oficio número CONTRA/341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se constató que el Ayuntamiento pagó en el ejercicio fiscal 2018, actualizaciones y recargos respecto a las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$38,466.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

ACTUALIZACIONES Y RECARGOS PAGADOS EN EL EJERCICIO						
Mes Pagado	Tipo de Declaración	Fecha de Pago	Póliza	Importes \$		
				Actualización	Recargos	Total
Marzo-2018	Normal	09/05/2018	E00620	0.00	4,707.00	4,707.00
Abril-2018	Normal	01/06/2018	E00826	0.00	4,089.00	4,089.00
Mayo-2018	Normal	11/07/2018	E00993	1,098.00	4,263.00	5,361.00
Junio-2018	Normal	06/08/2018	E01261	0.00	4,091.00	4,091.00
Julio-2018	Normal	05/09/2018	E01429	0.00	4,471.00	4,471.00
Agosto-2018	Normal	02/10/2018	E01737	0.00	4,528.00	4,528.00
Septiembre-2018	Normal	21/11/2018	E01932	1,651.00	9,568.00	11,219.00
Total				2,749.00	35,717.00	38,466.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 96, párrafo séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En cuanto a lo observado respecto, de las actualizaciones y recargos respecto a las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, la cantidad de \$38,466.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), son accesorios al entero de las cifras de impuesto señalados en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.18.MA.11, de conformidad con los artículos 21 de CFF Código Fiscal de la Federación (que ustedes señalan) los recargos además del 17-A del mismo Código (que yo observo); y que al marcar la pauta en la regularización no debe considerarse una responsabilidad a esta administración municipal por derivar de instrucciones de pago por parte de la autoridad fiscal, ya que es valor entendido que nuestra posición es la de cubrir las retenciones más actuales para evitar estos accesorios.

Sin embargo estamos convencidos que los recargos se deben calcular por la falta de pago oportuno, comprometiéndose la administración a realizar los pagos en tiempo y forma para evitar estas observaciones innecesarias.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Prueba de ellos (sic) es el pago realizado el 8 de Enero de 2018 por \$985,514.00 referido en el punto anterior; que provoca que se difieran los pagos de los impuestos por los periodos por ustedes señalados en este Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.18.MA.11.

Por lo que solicito sea considerada solventada esta observación, al no existir responsabilidad en la decisión de que periodo se debe cubrir.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que confirman que dichos pagos que derivan de la presentación extemporánea de las declaraciones de impuestos no se realizaron en tiempo y forma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.
 - 1.1. En las pólizas siguientes no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$18,280.00 (dieciocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS					
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Póliza		Importe \$
			Partida	Concepto del Gasto	
E00100	25/01/2018	S/N	37501	Viáticos por comisión	11,900.00
E02099	07/12/2018	448020	32901	Renta de camiones para evento	6,380.00
Total					28,280.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.2. En la póliza siguiente únicamente anexó recibo interno de tesorería y copia simple del contrato de trabajo musical, omitiendo anexar documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO

Póliza					
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	Concepto del Gasto	Importe \$
C00054	30/01/2018	Ch 461	38201	Anticipo contrato de música	10,000.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.3. En el siguiente gasto por concepto de «*Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*» anexó un contrato que no corresponde al concepto del pago, por lo cual no se justifica, aunado a que lo anexan en copia simple, por un importe de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTO NO JUSTIFICADO

Póliza					Factura		
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00105	31/01/2018	310118	33101	VEC160802AK9	13C6E5E3-5D74-44CE-A9DA-3D7198332F08	25/01/2018	243,600.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.4. En el siguiente gasto por concepto de «*Servicios de Informática*» la factura anexa a la póliza corresponde al ejercicio fiscal 2017, por un monto de \$4,947.40 (cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

FACTURA CORRESPONDIENTE A OTRO EJERCICIO FISCAL

Póliza					Factura		
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00200	15/02/2018	150218	33301	GUOL670630CK7	B9F8B00D-7B78-4C43-9092-49D28DAC43B1	31/10/2017	4,947.40

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.5. En los siguientes gastos por concepto de «*Ayudas Especiales a Personas u Hogares*» y «*Artículos Deportivos y de Campaña*» no se anexó evidencia documental que acredite la recepción por parte de los beneficiarios de los materiales adquiridos, por la cantidad de \$120,450.00 (ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS QUE NO ACREDITAN LA RECEPCION POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Póliza					Factura		
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00221	20/02/2018	200218	44102	GORI730327U94	ABE77304-23CE-4B6E-A9AA-4217911ED173	20/02/2018	10,440.00
E00519	04/04/2018	040418	27301	GORI730327U94	2A90845B-947E-4AE6-B13E-A9DAAE12DEE4	04/04/2018	6,510.00
E00541	30/04/2018	300418	44102	PCR050309P5A	903E4AE5-DDCA-47D0-AC57-6F2AC1ADC328	27/04/2018	103,500.00
Total							120,450.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 1.6. En el siguiente gasto por concepto de «*Arrendamiento de Equipo de Transporte*» no se anexa evidencia documental que acredite el motivo, el destino de viaje y el personal que participó por lo que no se justifica este gasto, por la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTO NO JUSTIFICADO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00273	26/02/2018	686015 609037	32501	AVI590918JWA	671FE926-C11A-429B-9821-32D0D8F327E0	28/02/2018	11,600.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.7. De los siguientes pagos por concepto de «*Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*», no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados; así como tampoco anexan el contrato que ampare estos pagos por lo que no se justifican estas erogaciones por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS								
Póliza				Factura				
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal y/o factura	Fecha	Importe	Concepto del pago
E00376	08/03/2018	080318	33101	RORG770318VE0	012D7A12-B2F7-4E62-80B5-7F3B6B3BB40E	02/03/2018	15,000.00	Asesoría y gestión de asuntos legales del periodo de marzo 2018.
E00538	25/04/2018	002378233	33101	RORG770318VE0	1F509D89-21CB-485A-9D1E-61433B6052EE	02/04/2018	15,000.00	Asesoría y gestión de asuntos legales del periodo de abril 2018.
E00755	18/05/2018	7425015	33101	RORG770318VE0	7692E026-6547-4291-933C-BA71D0973B6B	04/05/2018	15,000.00	Asesoría y gestión de asuntos legales del periodo de mayo 2018.
E00833	08/06/2018	2002905046	33101	RORG770318VE0	A6FB2C03-D84A-4D74-B362-A0A214F5FD09	01/06/2018	15,000.00	Asesoría y gestión de asuntos legales del periodo de junio 2018.
E01203	02/08/2018	8433934936	33101	RORG770318VE0	070FAB32-9F34-4867-9DBC-930584F10238	02/07/2018	15,000.00	Asesoría y gestión de asuntos legales del periodo de julio 2018.
Total							75,000.00	

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.8. En las siguientes pólizas, se omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$60,028.29 (sesenta mil veintiocho pesos 29/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

EROGACIONES NO COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS EN SU TOTALIDAD						
Póliza						Importe \$
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partidas	Registrado en SACG_Net	Documentación Anexa	No Comprobado y Justificado
C00254	04/05/2018	Ch 638	44102, 25201, 24702, 37501	39,664.96	2,311.69	37,353.27
E00646	17/05/2018	0016509073	21102, 51504	21,871.01	14,771.00	7,100.01
C00599	01/10/2018	Ch 960	13402, 22105, 35501, 44102	34,824.81	19,249.80	15,575.01
Total						60,028.29

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.9. En los siguientes pagos por concepto de «Cemento y Productos de Concreto» y «Material de Ferretería para la Construcción» no se anexó evidencia documental que acredite su utilización o aplicación de los materiales adquiridos por la cantidad de \$106,613.65 (ciento seis mil seiscientos trece pesos 65/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS QUE NO ACREDITAN EL USO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS

Póliza					Factura			
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partidas	RFC	Folio Fiscal y/o factura	Fecha	Importe \$	Bienes adquiridos
E00982	11/07/2018	0038062030	24201, 24702	PIGR651027FU9	6C663814-DC56-4F2A-8627-16A7A5F7005C	31/05/2018	9,920.75	Materiales varios
					A1CD9C6F-CBC6-47D2-8BC9-ADBEE31FF2E5	31/05/2018	4,747.72	Materiales varios
					1034C18C-4C9D-4858-9813-003CCBFCADCE	31/05/2018	10,158.94	Materiales varios
					780D6C86-5DDE-4834-B2D5-0BD5A8830394	29/05/2018	2,715.52	Materiales varios
					2AF244B7-1FEE-4D09-A675-224FF09D72D7	14/05/2018	9,873.65	Materiales varios
E00594	04/05/2018	0061574061	24201, 24702	PIGR651027FU9	266F6011-D056-4FE8-8B4B-029A59B49001	21/02/2018	9,155.63	Materiales varios
					8219E1E0-E2F7-4041-B048-8D236180BD02	21/02/2018	9,647.76	Materiales varios
					7B3206E0-7007-457E-8C4C-90552D302A1A	22/03/2018	9,642.48	Materiales varios
					4A40C483-3CC0-4723-AF1A-8F43C61CD688	22/03/2018	3,379.25	Materiales varios
E01712	08/10/2018	0048072090	24201, 24702	PIGR651027FU9	CFA68840-E07B-4590-A3DA-CEF73EC87AB2	28/05/2018	5,609.25	Materiales varios
					9E151171-15CD-4A63-985F-B9D357C6525D	07/07/2018	9,377.21	Materiales varios
					B4B8A3E5-7A79-448D-BDE8-AD402850E1FB	07/07/2018	4,311.00	Materiales varios
E01714	08/10/2018	4414807222	24201, 24702	CAAA560302SJ7	884699FE-1578-4DE5-87DF-04CA31BD5653	31/08/2018	670.00	Materiales varios
					2B04242C-AE95-4F47-A3BD-B1470D0F2337	31/08/2018	4,610.02	Materiales varios
					2D0C89CF-2BDF-470D-9023-2F8EF89D1743	31/08/2018	4,512.00	Materiales varios
					917B561A-A020-4A4A-997E-0B86274756C6	31/08/2018	1,660.00	Materiales varios
					641F0F58-5480-4783-B2A7-706B8CCEE15D	31/08/2018	2,219.99	Materiales varios
					CC6589CF-ED13-487E-A8E0-E21B25BA52B4	31/08/2018	4,402.48	Materiales varios
Total							106,613.65	

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.10. De los siguientes pagos por concepto de «Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos», no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados así como tampoco la relación del personal que recibió dichas asesorías, por lo que no se justifica el gasto por la cantidad de \$288,806.36 (doscientos ochenta y ocho mil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ochocientos seis pesos 36/100 moneda nacional), aunado a que no se acredita que los servicios prestados concuerden con la actividad desempeñada por la empresa tal como lo especifica en el contrato que fue celebrado con el grupo constructor con registro federal de contribuyentes GCB150113QK3, con vigencia del 17 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Póliza			Factura					
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Partida	RFC	Folio Fiscal y/o factura	Fecha	Importe	Concepto del pago
E00106	31/01/2018	0079203036	33101	GCB150113QK3	98243996-6C4A-4933-A441-BF15215DA27D	15/01/2018	46,400.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 16 de diciembre 2017 al 15 de enero 2018.
E00359	02/03/2018	s/n	33101	GCB150113QK3	44D3323B-EC3F-4813-9F93-B8D2735D1E57	29/01/2018	23,200.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 16 al 31 de enero 2018.
E00360	02/03/2018	0069812006	33101	GCB150113QK3	70E80DB7-4EE3-4A60-AB64-8E4D484F3DC6	27/02/2018	23,200.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 16 al 28 de febrero 2018.
E00361	02/03/2018	0069812012	33101	GCB150113QK3	01B055C7-26AE-4743-ACE3-8DD4DD7397E8	20/02/2018	23,200.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 15 de febrero 2018.
E00429	16/03/2018	0012783050	33101	GCB150113QK3	07DE5FEA-26FA-4B5E-B7E6-9A525CB0FC65	14/03/2018	17,400.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 15 de marzo 2018.
E00444	28/03/2018	0051491010	33101	GCB150113QK3	D45D8F85-50C4-4D13-BFA0-4ED52B6F22EE	27/03/2018	30,642.56	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 31 de marzo 2018 (complemento).
E00479	18/04/2018	0005484007	33101	GCB150113QK3	2A448932-E336-45ED-858B-8EE8E9ADED75	16/04/2018	17,400.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 15 de abril 2018.
E00533	18/04/2018	0076362007	33101	GCB150113QK3	1980E39B-DA65-459B-8B15-8364C80C43CC	18/04/2018	30,642.56	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 16 al 30 de noviembre 2017.
E00749	14/05/2018	0012474033	33101	GCB150113QK3	E2329AC6-1E75-4AC7-A7A6-BC5333B48B36	09/05/2018	24,521.24	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 15 de mayo 2018 (complementaria).
E00752	15/05/2018	0077065046	33101	GCB150113QK3	662321CA-CED7-4ED1-B438-A5823E8F4030	28/04/2018	17,400.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 16 al 30 de abril 2018.
E00623	15/05/2018	0077065038	33101	GCB150113QK3	2A448932-E336-45ED-858B-8EE8E9ADED75	16/04/2018	17,400.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 15 de abril 2018.
E00832	07/06/2018	0005340010	33101	GCB150113QK3	E8712CD9-9044-4A67-86F7-DE3D4C5DA09B	09/05/2018	17,400.00	Asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales periodo del 01 al 15 de mayo 2018.
Total							288,806.36	

FUENTE: Pólizas del gasto.

1.11. En la siguiente póliza, se omitió anexar documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), y de la documentación anexa no se justifica un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a la factura con número de folio fiscal AAA1B2C4-4597-49A5-88C6-BBF6E5C28DA2 del proveedor EOCA900309HX0, de acuerdo a lo siguiente:

EROGACIÓN NO COMPROBADA Y JUSTIFICADA EN SU TOTALIDAD

Número	Fecha	Póliza		Registrado en SACG_Net	Importe	
		Cheque o Transf.	Partida		Documentación Anexa	No Comprobado y Justificado
E01722	08/10/2018	0019066009	22105	16,769.28	9,769.28	7,000.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

- 1.12. No enviaron las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$28,631.80 (veintiocho mil seiscientos treinta y un pesos 80/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

POLIZAS NO ENVIADAS		
Número	Póliza	
	Fecha	Importe \$
E01708	08/10/2018	13,631.80
E01890	08/11/2018	15,000.00
Total		28,631.80

FUENTE: Oficio de remisión de pólizas número CONTRA/320/2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$982,957.50 (novecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

Punto 1.1.

“Referente a este punto, se anexan fichas de depósito por los importes observados, toda vez que no hubo manera de integrar los comprobantes correspondientes, por lo que se tomó la decisión de resarcirlos al H. Ayuntamiento.”

Punto 1.2.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad Fiscalizadora, que en estos momentos se proporciona la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; estoy anexando copia fotostática certificada de la C00054 de fecha 30/01/2018 con documentación complementaria y justificatoria de dicho gasto, consistente en: oficio Eventos/01/01/2018 emitido por el Director de Eventos Especiales del Ayuntamiento en el cual solicita la contratación de servicio de música para amenizar el evento de matrimonios colectivos a celebrarse el mes de Febrero de 2018; copia fotostática de la invitación que el H. XXVIII Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit y el DIF Municipal (sic), hacen a la comunidad del municipio y, copias fotostáticas de las fotografías que dan fe de la realización del evento.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 13 (trece) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza C00054 del 30 de enero de 2018, por concepto de anticipo del pago de contrato musical para evento social del 14 de febrero, con documentación comprobatoria anexa y evidencia fotográfica.”

Punto 1.3.

“En respuesta a la observación señalada en este punto, le señalo que efectivamente por un error administrativo a la hora de integrar la documentación soporte a la póliza señala (sic), se anexo un documento que no correspondía; para subsanar tal observación anexo al presente, copia fotostática de la póliza E00105 con la siguiente documentación comprobatoria y justificatoria: copia fotostática de la transferencia efectuada para liquidar el contrato respectivo por la cantidad de \$243,600.00; copia fotostática de la factura (CFDI) con folio interno 1178 valiosa por la cantidad de \$243,600.00 emitida a favor del Municipio de Ruiz, Nayarit; copia fotostática de la solicitud del servicio requerido por parte de la Presidencia Municipal y la requisición del servicio elaborado por la Presidencia Municipal.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 12 (doce) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 0015 del 31 de enero de 2018, por concepto de pago por elaboración del plan municipal (sic) de desarrollo 2017-2021 para el municipio de Ruiz, con documentación comprobatoria anexa.”

Punto 1.4.

“En relación a este punto observado, anexo copia certificada del depósito correspondiente, toda vez que si la consideramos resarcitoria.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 11(once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00200, del 15 de febrero de 2018, por concepto de pago de sistema de facturación y taller, con documentación comprobatoria anexa.”

Punto 1.5.

“En cuanto a lo señalado por la autoridad en el sentido de que no se anexó evidencia documental que acredite la recepción por parte de los beneficiarios de los materiales adquiridos, en estos momentos estoy anexando copia certificadas de fotografías de los eventos que se realizaron en las comunidades mediante los cuales fueron entregados dichos apoyos y recibidos directamente por los beneficiarios.

En razón de lo anterior solicito se me tenga comprobando y justificando la observación.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00221, del 20 de febrero de 2018, por concepto de pago de material deportivo en apoyo para comunidades serranas, con documentación comprobatoria anexa y evidencia fotográfica.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00519, del 04 de abril de 2018, por concepto de pago de material de oficina y papelería, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 37 (treinta y siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00541, del 30 de abril de 2018, por concepto de pago de apoyo de maíz blanco, con documentación comprobatoria anexa.”*

Punto 1.6.

“Referente a esta la observación señalada en este punto, estoy anexando: copia fotostática de la solicitud y la requisición que elabora el presidente municipal con la finalidad de que el H. Ayuntamiento participe en la Feria Nayarit 2018, así como copia fotostática de fotografías tomadas de la participación del municipio en dicho evento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 08 (ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00273, del 26 de febrero de 2018, por concepto de pago de transporte del personal del ayuntamiento, con documentación comprobatoria anexa y evidencia fotográfica.”*

Punto 1.7.

“Ahora bien en cuento a esta observación formulada en el sentido de que no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados; así como tampoco anexan el contrato que ampare estos pagos, en estos momentos estoy proporcionando de las pólizas mediante las cuales se hicieron los pagos observados; copia certificada de los informes generados por el prestador de los servicios de enero a diciembre 2018 y, copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las (sic) cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00376, del 08 de marzo de 2018, por concepto de pago de asesoría y gestión del mes de marzo, con documentación comprobatoria anexa y evidencia fotográfica.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 04 (cuatro) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00538, del 25 de abril de 2018, por concepto de pago de asesoría y gestión de asuntos legales del periodo de abril de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00755, del 18 de mayo de 2018, por concepto de pago de asesoría en operación de finanzas, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00833, del 08 de junio de 2018, por concepto de pago de asesoría de asuntos legales del periodo de junio de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01203, del 02 de agosto de 2018, por concepto de pago de asesoría de asuntos legales del periodo de julio de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 50 (cincuenta) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de los escrito presentados por el Lic. (...) en su carácter de Prestador de Servicios Jurídicos, de diferentes fechas por los que informa el estado de avance, las gestiones y/o trámites jurídicos que guardan los asuntos tramitado durante el ejercicio 2018.”*

Punto 1.8.

“Para solventar este punto observado, anexo copias fotostáticas de las pólizas señaladas con su documentación comprobatoria y justificativa. Todos estos debidamente certificados, por lo que se considera solventada esta observación.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 249 (doscientas cuarenta y nueve) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza C00254, del 04 de mayo de 2018, por concepto de fondo fijo revolvente, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 48 (cuarenta y ocho) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00646 (sic), del 17 de mayo de 2018, por concepto de pago de material de oficina, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 173 (ciento setenta y tres) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza C00599, del 01 de octubre de 2018, por concepto de reposición de gastos anexos, con documentación comprobatoria anexa.”*

Punto 1.9.

“En respuesta a esta observación, anexo copia fotostática de las pólizas señaladas, debidamente comprobadas y justificadas:

- *E00982 en la que se justifica con las solicitudes de apoyo por parte de diferentes escuelas del municipio, así como con fotografías que muestran las obras en las que se aplicaron dichos materiales:*
- *E00594 corresponde a materiales utilizados en diversas obras y o actividades realizadas por la dirección de obras públicas del municipio, los cuales fueron solicitados por dicha dirección, se anexan fotográficas de las diferentes obras ejecutadas con dichos materiales.*
- *E01712 corresponde a materiales solicitados por la dirección de obras públicas municipales, para la realización de diferentes obras en beneficio tanto de áreas del mismo ayuntamiento como en obras en bienes comunes.*
- *E01714 la cual se comprueba y justifica con las solicitudes de material hechas por la dirección de obras públicas, con la finalidad de llevar a cabo actividades de remodelación y mantenimiento a diferentes bienes comunes del municipio (jardines, plazas).*

Documental Pública consistente en copia certificada de 50 (cincuenta) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00982, del 11 de julio de 2018, por concepto de pago de material y ferretería para la construcción, con documentación comprobatoria anexa y evidencia fotográfica.”*

Punto 1.10.

“Para dar respuesta a esta observación, consistente en el hecho de que no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados así como tampoco la relación del personal que recibió dichas asesorías.

Estoy anexando copia fotostática de las pólizas mediante las cuales se hicieron los pagos por concepto de asesorías señaladas, debidamente comprobadas; asimismo, estoy anexando copia certificada de los reportes mensuales generados mediante minutas de trabajo, que comprueban los servicios recibidos.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00106, del 31 de enero de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 16 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 10 (diez) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00359, del 02 de marzo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 16 al 31 de enero de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del informe de actividades del 31 de marzo de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00360, del 02 de marzo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 16 al 28 de febrero de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00361, del 02 de marzo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 15 de febrero de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del informe de actividades del 28 de febrero de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 10 (diez) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00429, del 16 de marzo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 15 de marzo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del informe de actividades del 31 de marzo de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00444, del 28 de marzo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 31 de marzo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 10 (diez) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00479, del 18 de abril de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 15 de abril de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del informe de actividades del 30 de abril de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00533, del 18 de abril de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 06 al 30 de noviembre de 2017, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del informe de actividades del 30 de noviembre de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00749, del 14 de mayo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 15 de mayo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 06 (seis) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00752, del 15 de mayo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 16 al 31 de mayo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del informe de actividades del 31 de mayo de 2018.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 09 (nueve) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00832, del 07 de junio de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 15 de mayo de 2018, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 00623, del 15 de mayo de 2018, por concepto de pago por asesoría en la operación de las finanzas públicas municipales (sic) periodo 01 al 15 de abril de 2018, con documentación comprobatoria anexa.”*

Punto 1.11.

“Con el fin de dar respuesta y solventar la observación, anexo copia fotostática de lo siguiente:

Copia certificada de la factura electrónica (CFDI) por un valor de \$7,000.00, solicitud y requisición que ampara dicha compra;

Copia certificada de la póliza E01722 con su documentación comprobatoria y justificativa, consistente en las solicitudes y requisiciones de alimentos elaboradas por la presidencia municipal para eventos propios del ayuntamiento, consistente en atención a invitados que se tuvieron en la semana denominada Fiestas Patrias.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 11 (once) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01722, del 08 de octubre de 2018, por concepto de pago de alimentos a personas, con documentación comprobatoria anexa.”

Punto 1.12.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"Para dar respuesta a esta observación, anexo al presente copia fotostática de las pólizas requeridas, con su documentación comprobatoria y justificativa; esta documentación se entrega debidamente certificada.

Con lo manifestado referente al Resultado 8 Observación Núm. 1 en la que se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$982,957.50 se está solventando cada uno de los puntos observados, por lo que considero haber aportado los elementos para su solventación.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 57 (cincuenta y siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01708, del 08 de octubre de 2018, por concepto de pago de material de oficina y papelería, con documentación comprobatoria anexa.*

Documental Pública consistente en copia certificada de 07 (siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la póliza de Egresos 01890, del 08 de noviembre de 2018, por concepto de pago de asesoría y gestión de asuntos legales del periodo octubre 2018, con documentación comprobatoria anexa."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaran y solventan los puntos 1.3, 1.6, y parcialmente los puntos 1.8 y 1.12 por un importe de \$313,285.08 (trescientos trece mil doscientos ochenta y cinco pesos 08/100 moneda nacional), ya que remiten copias certificadas de pólizas de egresos que acreditan la comprobación y justificación de los gastos observados; quedando pendiente de solventar o aclarar la cantidad de \$669,672.42 (seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 42/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto del punto 1.1. Se ratifica, ya que en sus argumentos presentados mencionan que se anexan fichas de depósito por los importes observados; de lo que se advierte que físicamente no están integrados en la documentación enviada para la solventación, asimismo se revaloraron algunos datos contenidos en la tabla de la observación original, para quedar de la siguiente manera:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS					
Número	Fecha	Cheque o Transf.	Póliza		Importe \$
			Partida	Concepto del Gasto	
E00100	25/01/2018	S/N	37501	Viáticos por comisión	11,900.00
E02099	07/12/2018	448020	32901	Renta de camiones para evento	6,380.00
				Total	18,280.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

Respecto del punto 1.2. Se ratifica, ya que si bien es cierto, envían documentación complementaria que justifica el gasto efectuado; también lo es que no remiten la factura, Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) que comprueba dicho gasto.

Respecto del punto 1.4. Se ratifica, ya que en sus argumentos presentados mencionan que se remite copia certificada del depósito donde se reintegra la cantidad observada; del cual se advierte que físicamente no está integrado en la documentación enviada para la solventación; asimismo la póliza que envían es la misma que se valoró durante el desarrollo de la auditoría.

Respecto del punto 1.5. Se ratifica, ya que las pólizas que remiten en copias certificadas y su documentación comprobatoria son las mismas que se valoraron durante el desarrollo de la auditoría, excepto que anexan la siguiente documentación, de la cual se advierte que dichos documentos no acreditan la recepción de los materiales por parte de los beneficiarios que justifique los gastos observados:

De la póliza E00221, integran copia de una fotografía.

De la póliza E00519, no integran ningún documento, es la misma documentación que se valoró durante el desarrollo de la auditoría.

De la póliza E00541, integran la siguiente documentación:

- * Una copia de solicitud de apoyo la cual no contiene los requisitos de recepción que acredite que efectivamente fueron recibidos en la presidencia municipal y no está firmada por los solicitantes y representantes de las comunidades beneficiarias.
- * Una copia de contestación a la solicitud de apoyo la cual no contiene los requisitos de recepción que acredite que efectivamente fue recibido por los beneficiarios.
- * Una copia de entrega de apoyo la cual no especifica la cantidad de maíz entregado a cada beneficiario y que estén recibidos por estos.
- * Copias de credenciales para votar y curp de los representantes de las comunidades.

Respecto del punto 1.7. Se ratifica, ya que integran copias certificadas de escritos dirigidos al síndico municipal reportando las actividades realizadas en diferentes fechas del ejercicio 2018, y de lo cual no anexan alguna identificación que corrobore que la firma corresponde al prestador de servicios; así como tampoco presentan el contrato que ampare estos pagos, por lo que continúan sin justificarse estas erogaciones.

Respecto del punto 1.8. Se rectifica, ya que remiten copias certificadas de las pólizas C00254, E00646 y C00599 con su documentación comprobatoria y justificativa que acreditan el gasto observado por un monto de \$53,434.29 (cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar y justificar de la póliza número C00599 de fecha 01 de octubre de 2018 un importe de \$6,594.00 (seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto del punto 1.9. Se ratifica, ya que las pólizas que remiten en copias certificadas y su documentación comprobatoria son las mismas que se valoraron durante el desarrollo de la auditoría, excepto que anexan la siguiente documentación, de la cual se advierte que dichos documentos no acreditan la recepción de los trabajos por parte de los beneficiarios que justifique los gastos observados:

De la póliza E00982, integran copia de una fotografía, así también son gastos que fueron aplicados a las siguientes partidas del gasto *“24201 cemento y productos de concreto”* y *“24702 material de ferretería para la construcción”*, omitiendo el registro en la partida *“44102 ayudas especiales a personas u hogares”*; aunado a que la certificación hace referencia a 50 hojas certificadas; de lo que se advierte que físicamente están integradas en la documentación enviada para la solventación únicamente 40 hojas.

De la póliza E00594, integran copia de una fotografía.

De la póliza E01712, no integran ningún documento es la misma documentación que se valoró durante el desarrollo de la auditoría.

De la póliza E01714, no integran ningún documento es la misma documentación que se valoró durante el desarrollo de la auditoría.

Respecto del punto 1.10. Se ratifica, ya que es la misma documentación que se valoró durante el desarrollo de la auditoría, excepto que anexan unas copias de escritos denominados *“Informe de Actividades”*, se advierte que dichos informes son más bien las funciones del tesorero municipal y no los servicios profesionales contratados para la operación de las finanzas públicas del Ayuntamiento; además las pólizas no contienen el documento que acredite la recepción de los servicios prestados que justifique estos gastos, no anexan alguna identificación que corrobore que la firma en los informes de actividades anexados corresponde al prestador de servicios y el documento que acredite la representación legal; aunado a que continúan sin documentar que los servicios prestados concuerden con la actividad desempeñada por la empresa tal como lo especifica el contrato que fue celebrado con el grupo constructor con registro federal de contribuyentes GCB150113QK3, con vigencia del 17 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021.

Respecto del punto 1.11. Se ratifica, ya que la póliza E01722 de fecha 08 de octubre de 2018 con su documentación comprobatoria y justificativa enviada para solventar lo observado se considera copia simple, se advierte que la documentación no está completa porque no está debidamente certificada al no coincidir el total de hojas con el número que señala la certificación.

Respecto del punto 1.12. Se rectifica, ya que remiten copia certificada de la póliza E01708, con su documentación comprobatoria y justificativa que acreditan el gasto observado por un monto de \$13,631.80 (trece mil seiscientos treinta y un pesos 80/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar y justificar de la póliza número E01890 un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados, integran copias certificadas de escritos dirigidos a la síndico municipal reportando las actividades realizadas los días 5, 25 y 29 de octubre del 2018, y de lo cual no anexan alguna identificación que corrobore que la firma corresponde al prestador de servicios, así como tampoco anexan el contrato que ampare este pago; además la documentación enviada se

considera copia simple, se advierte que no está debidamente certificada al no coincidir el total de hojas con el número que señala la certificación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11

De la información proporcionada mediante oficio número PRES/381/2019 de fecha 06 de agosto de 2019, se advierte que al mes de octubre de 2017 el Ayuntamiento omite acreditar la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; proporciona copia del escrito de contestación en la que manifiesto (sic) los argumentos en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En respuesta a la observación determinada por la autoridad fiscalizadora en el sentido de omite acreditar la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018.

Por este conducto informo y hago de su conocimiento que se elaboró el programa anual de adquisiciones, con lo que se acredita el cumplimiento de la obligación y por ende estimo que la observación se encuentra solventada.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 1 (una) foja, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del programa anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2018."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado y el programa anual de adquisiciones que remite, no presenta la aprobación del Comité de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018 de acuerdo a los artículos 3 y 7 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	de Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018	Construcción de puente vehicular en colonia Emilio M. González de la localidad de Ruiz, Nayarit.	20 de noviembre al 31 de diciembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones I, II, IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Construcción de puente vehicular sobre el “Arroyo Los Limones” ubicado por la calle Guanajuato en la colonia Emilio M. González, del municipio de Ruiz, Nayarit.”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018, y con periodo de ejecución 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal, realizó la contratación de la obra sin contar con el estudio de geotecnia, el cual es necesario para determinar la capacidad de carga para el cálculo de la cimentación, es importante señalar que la memoria de cálculo de la estructura del puente se elaboró en el mes de agosto de 2018, lo cual es inconsistente con el estudio que presentó la Administración Municipal para determinar las necesidades de carga de la cimentación, mismo que se realizó hasta el mes de diciembre de 2018, por lo que la memoria de cálculo no resulta confiable para el diseño de las estructuras al no contemplar información fidedigna del estudio de la capacidad de carga del suelo, el cual fue elaborado durante la ejecución de los trabajos en el mes de diciembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción VIII de la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 37, fracciones XIII y XIX, y 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a una empresa que no acreditó su capacidad técnica, ni cuenta con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tiene la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en el siguiente caso, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,
YA QUE ALGUNO DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No cumple	Incumplimiento
15 de octubre de 2018.	RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018	Construcción de puente vehicular en colonia Emilio M. González de la localidad de Ruiz.	3	Carlos Alberto Cervantes Figueroa	El giro de la empresa es de administración y supervisión de obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adquisición, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX

del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumple con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a la empresa que no cumplió con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguiente obra:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica afín a la Obra	Antigüedad Determinada
19 de noviembre de 2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018	Construcción de puente vehicular en colonia Emilio M. González de la localidad de Ruíz.	Alan Javier Parra Valencia	30/06/2017	1 año 11 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis y revisión documental de la obra con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018, denominada: "Construcción de puente vehicular sobre el Arroyo Los Limones ubicado por la calle Guanajuato en la colonia Emilio M. González, del municipio de Ruiz, Nayarit.", con periodo de ejecución 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no contempló en el presupuesto de obra, las acciones preventivas para que la estructura del puente (estribos), no continúe socavándose por estar expuesta al escurrimiento natural del agua ocasionado por el temporal de lluvias pluviales. Dicha irregularidad quedó asentada en el acta circunstanciada número FAFEF/2018/10 con fecha de 29 de agosto de 2019.

Dichos escurrimientos superficiales están encauzados hacia los muros del puente, los cuales propician el acumulamiento de agua y lodo, modificando la estratigrafía de manera permanente y generando una nueva hidrología superficial, esto presume una deficiencia en los estudios e investigaciones sobre la socavación, los cuales no sean tomados en cuenta al momento de elaborar el diseño correspondiente de la estructura.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, IV, V, VII, X y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, fracción XIX y 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro por un importe de \$29,232.00 (veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018	Construcción de puente vehicular sobre el "Arroyo Los Limones" ubicado por la calle Guanajuato en la colonia Emilio M. González, del municipio de Ruiz, Nayarit.	No justifica su cobro Sin evidencia de ejecución	-Residente de obra -Campamentos	16,800.00 8,400.00	20 de noviembre al 31 de diciembre de 2018
			Subtotal	25,200.00	
			IVA	4,032.00	
			Total	29,232.00	

FUENTE: Expediente unitario de obra, análisis de costos indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,232.00 (veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a la presente observación le informo que en este momento no cuento con información y documentación porque lo que una vez que la empresa contratista proporcione la misma se hará de su conocimiento previo acuerdo con mis superiores”(sic).

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de la obra del contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Hago de manifiesto que su servidor no fue participe de los análisis y concursos de las proposiciones económicas y técnicas de la obra: “Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz”. ya que es una facultad de la dirección responsable y no de la supervisión a mi cargo, como lo indica en el capítulo IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en su Artículo 35

Artículo 35: Las dependencias y entidades...

Solo se me entrego de manera económica (sin oficio) copia del catálogo del conceptos, programas calendarizados y sus respectivos planos arquitectónicos de las obras para la realización de mi trabajo, por lo que, al no participar en el análisis de gastos indirectos, así como al no contar con el mismo quedo en estado de indefensión ya que no se me asigno tal función, solo se realizó como parte de la supervisión la vigilancia, control y revisión de los trabajos como lo marca el artículo 42 de la ley de obra pública para el estado de Nayarit”.

Artículo 42.- A cada obra...

La vigilancia, control y...

“El ente fiscalizador señala que no encontró evidencia de la ejecución de los conceptos indirectos, sin embargo los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino costos correspondientes a las oficinas centrales y a la administración de la obra, por lo tanto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas.

Al existir una laguna reglamentaria con respecto a la comprobación de gastos indirectos y con el afán de no contravenir a las Leyes Federales en la materia, es necesario señalar lo explícito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que interesa dispone:

Artículo 102.- Para los efectos...

VI. Sólo se deberá solicitar...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos del supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit; respecto a que los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino costos correspondientes a las oficinas centrales y a la

administración de la obra, por lo tanto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$29,232.00 (veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para las Entidades Federativas (FAFEF) que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizaos están soportados con estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículo 29, 30 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FAFEF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018	Construcción de tanque elevado de 200 m3 en la cabecera de Ruiz, Nayarit.	23 de julio al 21 de octubre de 2018.
2	RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018	Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	31 de agosto al 28 de noviembre de 2018
3	RUIZ-XXVIII-AD-F3-031/2018	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de San Lorenzo municipio de Ruíz, Nayarit.	20 de septiembre al 18 de diciembre de 2018.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones I, II, IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo una adecuada etapa de planeación, ya que omitió las licencias de construcción y los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, dictámenes de impacto ambiental, precios unitarios; relacionados en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentos Faltantes
RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018	Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	-Dictamen de impacto ambiental. -Precios unitarios de presupuesto base. -Planos del proyecto. -Título de propiedad del inmueble. -Licencia de construcción. -Licencia de uso de suelo.
RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018	Construcción de tanque elevado de 200m3 en la cabecera de Ruiz, Nayarit.	-Precios unitarios de presupuesto base. -Memoria de cálculo estructural. -Licencia de construcción. -Licencia de uso de suelo.

FUENTE: Expediente unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 37, fracciones XIII y XIX, y 40, fracciones IX y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Construcción de tanque elevado de 200 m3 en la cabecera de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018, y con periodo de ejecución del 23 julio al 21 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal no evaluó las propuestas técnicas-económicas de las empresas participantes en el proceso de adjudicación.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, párrafo segundo y tercero, II, párrafo segundo, 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACEN EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
14/09/2018	RUIZ-XXVIII-AD-F3-031/2018	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de San Lorenzo municipio de Ruiz.	3	Héctor Flores Guillén Javier Guillén Construcción e Mantenimiento de Ingeniería S.A. de C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LAS ENTIDADES (FISE) OBRA DIRECTA
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
1	16/07/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018	Construcción de tanque elevado de 200 m3 en la cabecera de Ruíz, Nayarit.	3	Global Construcciones y Consultoría S. A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
2	27/08/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018	Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruíz, municipio de Ruíz, Nayarit.	3	Ingenieros y Arquitectos Arq Jov S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
3	14/09/2018	RUIZ-XXVIII-AD-F3-031/2018	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de San Lorenzo municipio de Ruíz.	3	Ingenieros y Arquitectos Arq Jov S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$190,953.27 (ciento noventa mil novecientos cincuenta y tres pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución según Contrato
			Sin justificación.	-Personal administrativo. -Personal de tránsito.	7,128.00 29,700.00	
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018	Construcción de tanque elevado de 200 M ³ en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	-Bodegas. -Limpieza, protección y seguridad.	5,955.00 49,625.00	23 de julio al 21 de octubre de 2018.
			Sin justificación.	-Primas por seguros.	7,499.99	
				Subtotal IVA 16%	99,907.99	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución según Contrato
				Total	15,985.28 115,893.27	
		Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit.	Sin justificación. Sin evidencia de su ejecución.	-Personal técnico. -Mat. de vigilancia. -Planos y maduros. -Medidas de protección y seguridad. -1 letrero de obra.	45,000.00 2,500.00 1,500.00 2,500.00 8,000.00	31 de agosto al 28 de noviembre de 2018.
2	RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018			Subtotal	59,500.00	
				IVA 16%	9,520.00	
				Total	75,060.00	
				Total	190,953.27	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 40, fracciones IV y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010; cláusulas "décimo primera" Responsabilidades del Contratista, de los contratos de obra pública RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018, de fechas del 18 de julio de 2018 y 30 de agosto de 2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$193,953.27 (ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de las obras de los contratos RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Hago de manifiesto que su servidor no fue participe de los análisis y concursos de las proposiciones económicas y técnicas de la obra: "Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz". ya que es una facultad de la dirección responsable y no de la supervisión a mi cargo, como lo indica en el capítulo IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en su Artículo 35

Artículo 35: Las dependencias y entidades...

Solo se me entrego de manera económica (sin oficio) copia del catálogo del conceptos, programas calendarizados y sus respectivos planos arquitectónicos de las obras para la realización de mi trabajo, por lo que, al no participar en el análisis de gastos indirectos, así como al no contar con el mismo quedo en estado de indefensión ya que no se me asigno tal función, solo se realizó como parte de la supervisión la vigilancia, control y revisión de los trabajos como lo marca el artículo 42 de la ley de obra pública para el estado de Nayarit".

Artículo 42.- A cada obra...

La vigilancia, control y...

“El ente fiscalizador señala que no encontró evidencia de la ejecución de los conceptos indirectos, sin embargo los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino costos correspondientes a las oficinas centrales y a la administración de la obra, por lo tanto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas.

Al existir una laguna reglamentaria con respecto a la comprobación de gastos indirectos y con el afán de no contravenir a las Leyes Federales en la materia, es necesario señalar lo explícito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que interesa dispone:

Artículo 102.- Para los efectos...

VI. Sólo se deberá solicitar...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos del supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit; respecto a que los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino costos correspondientes a las oficinas centrales y a la administración de la obra, por lo tanto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISE

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se constató que no se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISE

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018	Construcción de sistema de agua potable en La Laguna.	
2	RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/208	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Tijuanita primera etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.	01 de septiembre al 30 de octubre de 2018
3	RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/208	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Tijuanita segunda etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.	01 de septiembre al 30 de octubre de 2018
4	RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018	Ampliación del sistema de agua potable en varias calles de la localidad de El Venado.	22 de marzo al 19 de junio de 2018
5	RUIZ-XXVIII-IR-F3-	Ampliación de red de agua potable en la colonia Tijuanita de la localidad de Ruiz.	24 de agosto al 21 de

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
6	023/2018 RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018	Construcción de tanque elevado de 50 m3 en La Jarretadera en el municipio de Ruiz.	noviembre de 2018 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2018
7	RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018	Rehabilitación de camellón en calle México entre calle Juárez y calle Laureles en la localidad de Ruiz.	20 de noviembre al 31 de diciembre de 2018
8	RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruiz.	22 de marzo al 19 de junio de 2018.
9	RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018	Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz.	24 de junio al 25 de julio de 2018.
10	RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros indígenas en la localidad de Ruiz.	17 de septiembre al 15 de diciembre de 2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción I, II, IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo una adecuada

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

etapa de planeación, ya que omitió las licencias de construcción y los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, relacionados en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentos Faltantes
RUIZ-XXVIII-IR-F3-023/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Tijuana en la localidad de Ruíz.	- Proyecto de ingeniería. - Licencia de construcción.
RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018	Construcción de tanque elevado de 50 m3 en la localidad de La Jarretadera.	- Licencia de construcción.
RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018	Rehabilitación de camellón en calle México entre calle Juárez y calle Laureles en la localidad de Ruíz.	- Proyecto arquitectónico. - Licencia de construcción.
RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018	Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruíz.	- Precios unitarios de presupuesto base. - Programa de obra. - Licencia de construcción. - Licencia de uso de suelo.
RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruíz, Nayarit.	- Diseño hidráulico del proyecto. - Planos del proyecto.
RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruíz, Nayarit."	- Precios unitarios de presupuesto base. - Licencia de construcción. - Planos del proyecto.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, III, VIII, IX y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 37, fracciones XIII y XIX, y 40, fracciones IX y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruíz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación del sistema de agua potable en varias calles de la localidad de El Venado”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018, se observó que la Administración Municipal celebró el acto de presentación y apertura de las proposiciones el día 20 de marzo del 2018, es decir un día después de la fecha establecida en las invitaciones a las empresas participantes en el proceso de adjudicación.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Descripción de la Obra	Fecha del Acto de Apertura de Proposiciones según Invitación	Fecha del Acta de Presentación de Proposiciones	Plazo de y Desfasado (días)
RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018	Ampliación del sistema de agua potable en varias calles de la localidad de El Venado.	19/03/2018	20/03/2018	01

FUENTE: Invitaciones a la licitación RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018, actas de apertura técnica y económica.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción IV y 59, fracciones V y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de las obras denominadas: “Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuanita 1era. Etapa, en la localidad de Ruiz, Nayarit.” y “Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuanita 2da. Etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.”, ambas al amparo del contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018, y con periodo de ejecución de 01 de septiembre al 30 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de las propuestas, ya que dos de las empresas contratistas participantes presentan el mismo error en el documento AE 12 Programa de erogaciones de la ejecución General de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, particularmente en la impresión de la fecha del inicio y terminación de los trabajos, con lo cual se presume una probable simulación del procedimiento de adjudicación, como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) DEFICIENCIAS EN LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2018				
Núm.	N° de Licitación	Empresa participante	Plazo de ejecución correcto	Plazo erróneo en documento AE 12 por ambas empresas
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018	Héctor Javier Flores Guillen.	01/sep/2018 Al 30/oct/2018	01/sep/2018 Al 30/ago/2018
2	RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018	Ana María Rodríguez Alvarado.	01/sep/2018 Al 30/oct/2018	01/sep/2018 Al 30/ago/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, documento AE 12 Programa de erogaciones de la ejecución General de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; Numeral 11. Causas de descalificación; 11.4 "La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga con el fin de obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES o desvirtuar la LICITACIÓN" de las bases de licitación, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CUENTA PÚBLICA 2018							
Núm.	Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento	
1	10/09/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas en la localidad de Ruiz, Nayarit.	3	AR3 Compañía Constructora S.A de C.V. Carlos Alberto Cervantes Figueroa	El giro de la empresa es de construcción de vivienda y obra pesada. El giro de la empresa es de administración y supervisión de obra.	
2	28/08/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Tijuana 1ra etapa en la localidad de Ruiz Nayarit, Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuana 2da etapa en la localidad de Ruiz.	3	Héctor Javier Flores Guillén	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adquisición, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplieron con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Fecha de fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista ganadora	Actividad económica según constancia del SAT
1	21/06/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018	Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz.	Caminos y Puentes Coa S. de R.L. de C.V.	Construcción de vivienda unifamiliar. Construcción de obras de urbanización. Autotransporte foráneo de materiales para construcción. Alquiler de otros inmuebles. Alquiler de oficinas, locales comerciales. Autotransporte local de material para construcción cuyo radio de acción se límite al área metropolitana, municipio de lugar donde opere. Comercio al por menor de vidrio y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio.
2	28/08/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia de Tijuana 1ra	Construcción y mantenimiento e Ingeniería de	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

Núm.	Fecha de fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista ganadora	Actividad económica según constancia del SAT
			etapa en la localidad de Ruiz Nayarit, Ampliación de red eléctrica en la colonia en la colonia Tijuanita 2da etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Nayarit S.A. de C.V	

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un padrón de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
1	23/11/2018	RUIZ-XXVIII-IR-040/2018	Construcción de tanque elevado de m3 en La Jarretadera en el municipio de Ruiz, Nayarit.	3	Jt Opus S.A de C.V	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
2	10/09/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas en la localidad de , Nayarit.	3	Francisco Javier Galván Sandoval	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
3	15/11/2018	RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018	Rehabilitación de camellón calle México entre calle Juárez y calle Laureles.	3	Francisco Javier Galván Sandoval Javier Preciado Gutiérrez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ACTOS SIMULADOS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la obra	Modalidad	Fecha de apertura	Fecha de fallo
RUIZ-XXVIII-IR-040/2018	Construcción de tanque elevado de 50 m3 en La Jarretadera en el municipio de Ruiz, Nayarit	Invitación a cuando menos tres contratistas	23/11/2018 nn	26/11/2018
RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	10/09/2018	13/09/2018
RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018	Rehabilitación de camellón calle México entre calle Juárez y calle Laureles.	Invitación a cuando menos tres contratistas	15/11/2018	19/11/2018
RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz.	Invitación a cuando menos tres personas	26/10/2018	31/10/2018
RUIZ-XXVIII-IR-F3-020/2018	Construcción de tanque elevado de 200m3 en la cabecera de Ruiz, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	16/07/2018	17/07/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la obra	Modalidad	Fecha de apertura	Fecha de fallo
RUIZ-XXVIII-IR-F3-037/2018	Construcción de puente vehicular en colonia Emilio M. González de la localidad de Ruiz.	Invitación a cuando menos tres contratistas	15/11/2018	19/11/2018
RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018	Rehabilitación de espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres personas	24/07/2018	27/07/2018
RUIZ-XXVIII-IR-F3-024/2018	Rehabilitación y equipamiento electromecánico de pozo profundo y línea de conducción en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz, Nayarit	Invitación a cuando menos tres contratistas	27/08/2018	30/08/2018
RUIZ-XXVIII-3X1-002/2018-028/2018	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en el ejido de la loc. de San Lorenzo	Invitación a cuando menos tres personas	04/10/2018	08/10/2018
RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia de Tijuana 1ra etapa en la localidad de Ruiz Nayarit; ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuana 2da. etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	27/08/2018	31/08/2018
RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018	Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz	Invitación a cuando menos tres personas	14/09/2018	19/09/2018
RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz	Invitación a cuando menos tres personas	26/10/2018	31/10/2018
RUIZ-XXVIII-AD-F3-031/2018	Construcción de cuartos adicionales en la localidad de San Lorenzo municipio de Ruiz	Invitación a cuando menos tres contratistas	14/09/2018	19/09/2018
RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit	Invitación a cuando menos tres personas	23/07/2018	27/07/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES SUPUESTOS CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación actual
1	Francisco Javier Galván Sandoval	Domicilio fiscal casa habitación
2	Alan Javier Parra Valencia	Domicilio fiscal casa habitación
3	Édgar Israel Macías Ocegueda	Domicilio fiscal casa habitación
4	Héctor Javier Flores Guillén	Domicilio fiscal casa habitación
5	José Ramón Esparza González	Domicilio fiscal casa habitación
6	Uriel Alberto Ortega Romano	Domicilio fiscal casa habitación
7	Alberto Hiram Ocegueda Briseño	Domicilio fiscal casa habitación

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-053/2019; ASEN/AOP-054/2019; ASEN/AOP-055/2019; ASEN/AOP-056/2019; ASEN/AOP-057/2019; ASEN/AOP-062/2019; ASEN/AOP-070/2019.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

También esta autoridad advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal Federal, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4 y 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 40, fracciones IX y XX del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Construcción de tanque elevado de 50 m3 en la localidad de La Jarretadera", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, y con periodo de ejecución del 27 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal omitió utilizar la bitácora de obra pública, documento en el cual se debieron de haber registrado los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como a la cláusula Quinta "Forma de pago" del contrato número RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$178,865.28 (ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018	Ampliación del sistema de agua potable en varias calles de la localidad de El Venado.	Sin justificación.	-Papelería, útiles de escritorio e identificaciones que acrediten a los trabajadores.	1,465.00	22/03/2018 al 19/06/2018
			Sin justificación.	-Luz, gas y otros consumos.	2,930.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Gastos de concursos.	1,465.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Letrero alusivo a la obra.	3,750.00	
				Subtotal	11,075.00	
2	RUIZ-XXVIII-IR-F3-023/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Tijuanita en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	-Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	19,045.00	24/08/2018 al 21/11/2018
				Subtotal	19,045.00	
				IVA	3,047.20	
				Total	22,092.20	
3	RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018	Construcción de tanque elevado de 50 m3 en la localidad de La Jarretadera.	Sin evidencia de su ejecución.	-Campamentos.	1,150.00	27/11/2018 al 31/12/2018
			Sin justificación.	-Primas por seguros.	690.00	
				Subtotal	1,840.00	
				IVA	294.40	
				Total	2,134.40	
4	RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018	Rehabilitación de camellón en calle México entre calle Juárez y calle Laureles en la localidad de Ruiz .	Sin justificación.	-Residente General.	9,630.88	20/11/2018 al 31/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	-Velador.	4,280.39	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Letrero alusivo a la obra.	3,183.95	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Prueba de cilindros.	2,889.26	
				Subtotal	19,984.48	
5	RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/208	Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuanita 1ra. Etapa en la localidad de Ruiz Nayarit y Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuanita 2da. Etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	-Fianza de anticipo	3,136.00	01/09/2018 al 30/10/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	-Campamentos	588.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Letrero alusivo a la obra	1,764.00	
				Subtotal	5,488.00	
				IVA	878.08	
6	RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018	Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la	Sin evidencia de su ejecución.	-Bodegas.	1,060.00	24/06/2018 al 25/07/2018
			Sin justificación.	-Letrero alusivo a la obra.	1,908.00	
				-Primas por seguros.	848.00	
				Subtotal	3,816.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
		localidad de Ruiz, Nayarit.		IVA 16% Total	610.56 4,426.56	
			Sin justificación.	-Personal técnico.		
7	RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruiz, Nayarit.	Evidencia de su ejecución. Sin justificación. Sin evidencia de ejecución.	-Bodegas. -Letrero alusivo a la obra. -Primas por seguros. -Equipo de seguridad e higiene.	39,390.00 3,030.00 5,454.00 2,424.00 6,817.50	22/03/2018 al 19/06/2018
				Subtotal IVA 16% Total	57,115.50 9,138.48 66,253.98	
			Sin justificación.	-Personal técnico (Admón. obra).		
				-Personal administrativo (Admón. Obra).	10,091.19	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Bodega y oficina provisional (Admón. Obra).	4,484.98	
		Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruiz.		-Medidas de protección y seguridad. -Letrero alusivo a la obra.	1,208.70 1,681.87	17/09/2018 al 15/12/2018
8	RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018			-Diseños de mezclas de concreto.	3,288.98	
			Sin justificación.	-Pruebas de cilindros. -Asesorías fiscales.	2,018.24 3,027.36 10,028.90	
				Subtotal IVA 16% Total Gran Total	35,830.22 5,732.84 41,563.06 178,865.28	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 25, fracción VIII, 35, 35 Bis, 36, 40, fracción VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a la cláusula Quinta "Forma de pago" de los contratos de obra RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-023/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$178,865.28 (ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a estas observaciones se hace del conocimiento que derivado de la información requerida a las empresas contratistas, la empresa Caminos y Puentes Coa S de RL, se hace del conocimiento(sic) que mediante escrito del 15 de noviembre de 2019 argumento lo siguiente:

Se proporciona escrito en donde se aclara y/o justifica los gastos indirectos efectuados, proporcionado además un reporte fotográfico en donde aparece la bodega y protección de la obra de rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de la Laguna del Mar Municipio de Ruiz.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 1(una) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada del escrito presentado por la empresa Caminos y Puentes Coa S de RL de CV, por el que se aclara la observación y se proporciona(sic) reporte fotográfico, relativa a la bodega y protección de la obra de rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de la laguna del Mar Municipio de Ruiz.”

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, dos supervisores de las obras de los contratos RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-023/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Que no participaron en los análisis de las proposiciones económicas de las obras antes mencionadas en la tabla, ya que es una facultad de la entidad responsable y no de la supervisión como lo indica en el capítulo IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Artículo 35:

Artículo 35.- Las dependencias y entidades...

Solamente se les entregó de manera económica copia de los catálogos de conceptos, programas calendarizados y planos arquitectónicos de las obras para la realización de su trabajo, por lo que al desconocer los análisis de gastos indirectos, así como no haberles entregado los mismos quedaron en estado de indefensión al no haberse asignado tal función, ya que solo se realizó la vigilancia, control y revisión de los trabajos como lo marca el artículo 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Artículo 42.- A cada obra...

La entidad fiscalizadora señala que no existe evidencia de la ejecución de los conceptos indirectos, sin embargo los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino costos correspondientes a las oficinas centrales y a la administración de la obra, por lo tanto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Al existir una laguna reglamentaria con respecto a la comprobación de gastos indirectos y con el afán de no contravenir a las Leyes Federales en la materia, es necesario señalar lo explícito en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que interesa dispone:

Artículo 102.- Para los efectos...

VI. Solo se deberá solicitar..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruiz, Nayarit.", se descarga parcialmente la cantidad de \$11,423.10 (once mil cuatrocientos veintitrés pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que presentan fotografías de la utilización de bodegas y equipo de seguridad.

Sin embargo para el resto de las obras persiste el importe observado de \$167,442.18 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-F3-002/2018	Ampliación del sistema de agua potable en varias calles de la localidad de El Venado.	Sin justificación.	-Papelería, útiles de escritorio e identificaciones que acrediten a los trabajadores.	1,465.00	22/03/2018 al 19/06/2018
			Sin justificación.	-Luz, gas y otros consumos.	2,930.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Gastos de concursos.	1,465.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Letrero alusivo a la obra.	3,750.00	
				Subtotal	11,075.00	
				IVA	1,772.00	
2	RUIZ-XXVIII-IR-F3-023/2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Tijuana en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	-Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	19,045.00	24/08/2018 al 21/11/2018
				Subtotal	19,045.00	
				IVA	3,047.20	
				Total	22,092.20	
3	RUIZ-XXVIII-IR-F3-040/2018	Construcción de tanque elevado de 50 m3 en la localidad de La Jarretadera.	Sin evidencia de su ejecución.	-Campamentos.	1,150.00	27/11/2018 al 31/12/2018
			Sin justificación.	-Primas por seguros.	690.00	
				Subtotal	1,840.00	
				IVA	294.40	
4	RUIZ-XXVIII-IR-F3-038/2018	Rehabilitación de camellón en calle México entre calle Juárez y calle Laureles en la localidad de Ruiz.	Sin justificación.	-Residente General.	9,630.88	20/11/2018 al 31/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	-Velador.	4,280.39	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Letrero alusivo a la obra.	3,183.95	

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Contrato de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
			ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	-Prueba de cilindros.	2,889.26	
				Subtotal	19,984.48	
				IVA	3,197.52	
				Total	23,182.00	
		Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuana 1ra. Etapa en la localidad de Ruiz	Sin evidencia de su ejecución.	-Fianza de anticipo	3,136.00	
		Nayarit y Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuana 2da. Etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución	-Campamentos	588.00	
5	RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/208			-Letrero alusivo a la obra	1,764.00	01/09/2018 al 30/10/2018
				Subtotal	5,488.00	
				IVA	878.08	
				Total	6,366.08	
		Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución. Sin justificación.	-Bodegas.	1,060.00	
				-Letrero alusivo a la obra.	1,908.00	
				-Primas por seguros.	848.00	24/06/2018 al 25/07/2018
6	RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018			Subtotal	3,816.00	
				IVA 16%	610.56	
				Total	4,426.56	
		Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruiz, Nayarit.	Sin justificación. Evidencia de su ejecución. Sin justificación.	-Personal técnico.	39,390.00	
				-Letrero alusivo a la obra.	5,454.00	
				-Primas por seguros.	2,424.00	22/03/2018 al 19/06/2018
7	RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018			Subtotal	47,268.00	
				IVA 16%	7,562.88	
				Total	54,830.88	
			Sin justificación.	-Personal técnico (Admón. obra).	10,091.19	
				-Personal administrativo (Admón. Obra).	4,484.98	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Bodega y oficina provisional (Admón. Obra).	1,208.70	
		Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruiz.		-Medidas de protección y seguridad.	1,681.87	17/09/2018 al 15/12/2018
8	RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018			-Letrero alusivo a la obra.	3,288.98	
				-Diseños de mezclas de concreto.	2,018.24	
			Sin justificación.	-Pruebas de cilindros.	3,027.36	
				-Asesorías fiscales.	10,028.90	
				Subtotal	35,830.22	
				IVA 16%	5,732.84	
				Total	41,563.06	
				Gran Total	167,442.18	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De los argumentos del supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit; respecto a que los indirectos no pueden ser considerados conceptos de trabajo, sino costos correspondientes a las oficinas centrales y a la administración de la obra, por lo tanto la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no establece la obligatoriedad de comprobar los gastos indirectos de las empresas contratistas, cabe señalar que sí existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$178,494.53 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 53 /100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra denominada: “Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Tijuanita 1ra etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit” y “Ampliación de red eléctrica en la colonia Tijuanita 2ª etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit”, ambas con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018 del 31 de agosto de 2018, y con periodo de ejecución del 01 de septiembre al 30 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$47,725.47 (cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidades de Trabajo Pagados	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
S/N	Primera Etapa “Elaboración de UVIE para alumbrado. Incluye: carta de la unidad verificadora	pza	1.00	0.00	1.00	11,722.82	11,722.82

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidades de Trabajo Pagados	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
S/N	por la unidad verificadora por la secretaria de energía, documentación complementaria y planos necesarios para la obtención de la carta UVIE..." Trámite ante CFE	lote	1.00	0.00	1.00	8,886.18	8,886.18
S/N	Segunda Etapa "Elaboración de UVIE para alumbrado. Incluye: carta de la unidad verificadora por la unidad verificadora por la secretaria de energía, documentación complementaria y planos necesarios para la obtención de la carta UVIE..." Trámite ante CFE	pza	1.00	0.00	1.00	11,721.38	11,721.38
S/N	Trámite ante CFE	lote	1.00	0.00	1.00	8,812.27	8,812.27
						Subtotal	41,142.65
						I.V.A.	6,582.82
						Total	47,725.47

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada FISM-DF/2018/01, del 28 de agosto de 2019.

2.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz, Nayarit.", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 del 22 de junio de 2018, y con periodo de ejecución del 24 de junio al 25 de julio de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$83,100.14 (ochenta y tres mil cien pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidades de Trabajo Pagados	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
9	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 250mm. (10") serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento...	ML	574.34	557.80	16.54	256.06	4,235.40
22	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana de 160 mm (6") de diámetro para alcantarillado serie 25 incluye: prueba, junteo, acarreo al sitio de la obra, colocación...	ML	300.50	239.61	60.89	208.82	12,715.05
23	Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de silleta y codo de 45° de pvc para alcantarillado serie 25 con cople integral tipo anger de 150 mm...	Pza	61.00	50.00	11.00	1,056.87	11,625.57
24	Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.50m. de medidas 27 interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero...	Pza	61.00	50.00	11.00	3,914.73	43,062.03
						Sub total	71,638.05
						16% IVA	11,462.09
						Total	83,100.14

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada FISM-DF/2018/02, del 27 de agosto de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- Respecto a la obra denominada: "Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruiz.", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018 del 13 de septiembre de 2018, y con periodo de ejecución del 17 de septiembre al 15 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$47,668.92 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajos Pagados	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
S/N	Caja de válvulas tipo 09-11 de 1.50 x 1.50 mts. Y 1.00 de max. A base de plantilla de concreto simple de 10 cms de espesor muro de 14cms de espesor de tabique rojo recocado...	Pza	1.00	0.00	1.00	11,551.36	11,551.36
S/N	Suministro y colocación de válvula compuerta de seccionamiento con bridas de 4" de diam. Incl. Tornillería empaques de hule, plomo...	Pza	3.00	1.00	2.00	5,895.28	11,790.56
S/N	Extremidad campana de pvc de 4" de diámetro.	Pza	3.00	1.00	2.00	327.49	654.98
S/N	Extremidad espiga de pvc. De 4" de diámetro.	Pza	3.00	1.00	2.00	314.46	628.92
S/N	Tapón capa de pvc de 2.5" diámetro.	Pza	3.00	1.00	2.00	157.22	314.44
S/N	Tapa para agua potable de fo.fo. de 50x50 cm	Pza	3.00	1.00	2.00	2,487.32	4,974.64
S/N	Carga y acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión, incluye recolección, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirado hasta el 1er. KM.	M3	998.94	861.94	104.81	74.34	7,791.58
S/N	Acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión volteo en kms. Subsecuentes al primero a una distancia de 3 km.	M3	2,644.25	2,366.82	277.43	12.21	3,387.42
Sub total							41,093.90
16% IVA							6,575.02
Total							47,668.92

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada FISM-DF/2018/09, del 30 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como las cláusulas Quinta "Forma de pago", Décima Primera "Responsabilidades del Contratista" de los contratos de obra pública número RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018 del 31 de agosto de 2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$178,494.53 (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a esta observaciones se hace del conocimiento que derivado de la información requerida a las empresas contratistas, la empresa CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL, se hace del conocimiento(sic) que mediante escrito del 15 de noviembre de 2019 argumento lo siguiente:

Hacemos mención que los conceptos observados encuentran ejecutados tal como el catálogo de concepto lo menciona, sólo que algunas los registros sanitarios se encuentran sin verse su superficie a simple vista ya que la banquetta que se colocó en otro posterior a esta en su etapa de estampado cubrió parcialmente la visibilidad de algunos registros por lo tanto solicitamos a ustedes de manera más atenta una revisión en conjunto con la empresa para verificar el 100% de la obra terminada.

En este sentido me adhiero y solicito que se autorice la verificación e inspección para que de manera conjunta el personal auditor, el contratista y personal de este ayuntamiento corroborar en el campo la obra objeto de observación.

En atención a la observación que se me atribuye se hace del conocimiento que toda la información y documentación se encuentra perfectamente detallada en los legajos que se acompañan con lo que se solventa la observación En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de 1(una) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada del escrito presentado por la empresa CAMINOS Y PUENTES COA S DE RL DE CV, en la que manifiesta la situación que guarda la obra y se manifiesta que esta terminada al 100%.”

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de las obras de los contratos RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Solicitamos una nueva revisión de las obras descritas en este resultado y/o observación, esto derivado de que no fuimos informados o notificados de la revisión, por lo cual quedamos en estado de indefensión para cualquier aclaración o medición de las mismas, ya que existe la probabilidad fundada de que la persona asignada por parte del XXVIII Ayuntamiento de Ruiz desconociera características y ubicación de las mismas.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no justifica la ejecución de las cantidades de los trabajos pagados señalados en cada una de las tablas, por lo tanto los argumentos presentados no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

son suficientes para desvirtuar lo observado, así mismo en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajos que no fueron ejecutados. Por lo que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$32,409.64 (treinta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 64/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente:

1.- Respecto de la obra denominada: "Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia de Tijuanita 1ra etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit y Ampliación de red eléctrica en la colonia de Tijuanita 2ª etapa en la localidad de Ruiz, Nayarit ", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018 del 31 de agosto de 2018, y periodo de ejecución del 01 de septiembre al 30 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$47,725.47 (cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$6,763.87 (seis mil setecientos sesenta y tres pesos 87/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe no Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
1	Primera etapa S/N "Elaboración de UVIE para alumbrado.	pza	1.00	11,722.82	11,722.82	234.46	8.22	1,927.23

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe no Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	Incluye: carta de la unidad verificadora por la unidad verificadora por la secretaria de energía, documentación complementaria y planos necesarios para la obtención de la carta UVIE..."							
	S/N "Trámite ante CFE..."	pza	1.00	8,886.18	8,886.18	177.72	8.22	1,460.89
	Segunda etapa							
	Primera etapa							
	S/N "Elaboración de UVIE para alumbrado. Incluye: carta de la unidad verificadora por la unidad verificadora por la secretaria de energía, documentación complementaria y planos necesarios para la obtención de la carta UVIE..."	pza	1.00	11,721.38	11,721.38	234.43	8.22	1,927.01
	S/N "Trámite ante CFE..."	pza	1.00	8,812.27	8,812.27	176.24	8.22	1,448.74
							Total	6,763.87

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra pública no. RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018 del 31 de agosto de 2018.

2.- Respecto de la obra denominada: "Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz, Nayarit.", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 del 22 de junio de 2018, y periodo de ejecución del 24 de junio al 24 de julio de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$83,100.14 (ochenta y tres mil cien pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$18,659.76 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
9	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 250mm. (10") serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento...	ML	16.54	256.06	4,235.40	84.71	13 meses con 3 días	1,109.70
22	Suministro e instalación de tubería de pvc con campana de 160 mm (6") de diámetro para alcantarillado serie 25 incluye: prueba, junteo, acarreo al sitio de la obra, colocación...	ML	60.89	208.82	12,715.05	254.30	13 meses con 3 días.	3,314.37
22	Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de silleta y codo de 45° de pvc para alcantarillado	Pza	11.00	1,056.87	11,625.57	232.51	13 meses con 3	3,031.10

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
24	serie 25 con cople integral tipo anger de 150 mm... Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.50m. de medidas 27 interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero...	Pza	11.00	3,914.73	43,062.03	861.24	días. 13 meses con 3 días.	11,204.59
							Total	18,659.76

FUENTE: Expediente unitario de obra, Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 del 22 de junio de 2018.

3.- Respecto de la obra denominada: “Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruiz.”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018 del 13 de septiembre de 2018, y periodo de ejecución del 17 de septiembre al 15 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$47,668.92 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$6,986.01 (seis mil novecientos ochenta y seis pesos 01/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
S/N	Caja de válvulas tipo 09-11 de 1.50 x 1.50 mts. Y 1.00 de max. A base de plantilla de concreto simple de 10 cms de espesor muro de 14cms de espesor de tabique rojo recocido...	Pza	1.00	11,551.36	11,551.36	231.03	8 meses Con 15 días.	1,963.76
S/N	Suministro y colocación de válvula compuerta de seccionamiento con bridas de 4” de diam. Incl. Tornillería empaques de hule, plomo...	Pza	2.00	5,895.28	11,790.56	235.81	8 meses Con 15 días.	2,004.39
S/N	Extremidad campana de pvc de 4” de diámetro.	Pza	2.00	327.49	654.98	13.10	8 meses Con 15 días.	111.35
S/N	Extremidad espiga de pvc. De 4” de diámetro.	Pza	2.00	314.46	628.92	12.58	8 meses Con 15 días.	106.93
S/N	Tapón capa de pvc de 2.5” diámetro.	Pza	2.00	157.22	314.44	6.29	8 meses Con 15 días.	53.47
S/N	Tapa para agua potable de fo.fo. de 50x50cm	Pza	2.00	2,487.32	4,974.64	99.49	8 meses Con 15 días.	845.67
S/N	Carga y acarreo de material sobrante producto de la	M3	104.81	74.34	7,791.58	155.83	8 meses Con 15	1,324.56

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 104 de 196

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	excavación en camión, incluye recolección, carga a camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirado hasta el 1er. KM.						días.	
S/N	Acarreo de material sobrante producto de la excavación en camión volteo en kms. Subsecuentes al primero a una distancia de 3 km.	M3	277.43	12.21	3,387.42	67.75	8 meses Con 15 días.	575.88
Total								6,986.01

FUENTE: Expediente unitario de obra, Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018 del 13 de septiembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a las cláusulas: Quinta "Forma de pago", Octava "Recepción de los trabajos", Décima Primera "Responsabilidades de "el contratista" y Décima Segunda "Penas Convencionales" de los contratos de obra pública número (1 y 2) RUIZ-XXVIII-IR-F3-026/2018, (3) RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018 y (4) RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,409.64 (treinta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

"En atención a la observación se hace el señalamiento que no me encuentro en posibilidades de proporcionar información y/o documentación al respecto porque dependo, de que proporcionen los contratistas los cuales a la fecha no la han formulado, ni han comparecido en este tiempo.

Es por ello que es por ello que una vez que cuente con la información y/o documentación, daré la respuesta solicitada previa validación con mis superiores.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató a través de las visitas de inspección física realizadas los días 27, 28 y 30 de agosto de 2019, que los concepto observados, no habían sido realizados; sin embargo estos ya habían sido pagados, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a las empresas contratistas, como parte del atraso en la ejecución de los trabajos, por lo cual no es suficiente para desvirtuar el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$32,409.64 (treinta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas en la localidad de Ruiz, Nayarit.”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-F3-028-2018 de fecha del 13 de septiembre de 2018, y con un periodo de ejecución del 17 de septiembre al 15 de diciembre del 2018, se observó que la Administración Municipal no le exigió a la empresa contratista la amortización total del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, aún y cuando ya concluyó la obra; ya que se le transfirió un importe de \$387,308.91 (trescientos ochenta y siete mil trescientos ocho pesos 91/100 moneda nacional) por concepto del 30% del importe contratado, y de acuerdo al pago de las estimaciones pagadas se le ha amortizado un importe de \$386,070.42 (trescientos ochenta y seis mil setenta pesos 42/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$1,238.49 (un mil doscientos treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), como se muestra en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ANTICIPO NO AMORTIZADO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto	Monto \$	Amortizado \$	Diferencia \$
		Anticipo otorgado	387,308.91	0.00	- 1,238.49
RUIZ-XXVIII-IR-F3-028-2018	Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas en la localidad de Ruiz, Nayarit	Estimación 1	327,119.26	98,135.78	
		Estimación 2	413,410.82	124,023.24	
		Estimación 3	546,370.25	163,911.40	
		Total		386,070.42	

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones 1, 2 y 3 del contrato no. RUIZ-XXVIII-IR-F3-028-2018, con fecha del 13 de septiembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, Apartado A, fracciones III y V, 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a la cláusula Segunda "Monto del contrato" del contrato número RUIZ-XXVIII-IR-F3-028-2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,238.49 (un mil doscientos treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención esta observación se hace del conocimiento que se (Sic) solicitud de información y/o documentación a la empresa contratista con el fin que remitiera el comprobante correspondiente, sin embargo a la fecha de contestación del escrito esta no ha sido proporcionada, por lo que una vez comuniqué se cuente con la misma se informara lo conducente, situación que se hará del conocimiento de mis superiores.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió documentación financiera que justifique la amortización total del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, por lo tanto los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$1,238.49 (un mil doscientos treinta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no realizó el enterero del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por un importe de \$19,620.54 (diecinueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 moneda nacional), las cuales se enlistan a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	No. de Factura	Fecha de Factura	Monto Contratado	Omisión de Enterar el 5 al Millar \$	Periodo de Ejecución
RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018	1.- Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Factura núm. MATRIZ-1259	10/08/2018	1,315,064.60	4,473.61	24 de junio al 25 de diciembre de 2018.
		Factura Sin Número.	08/10/2018		1,194.78	
RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018	2.- Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruiz, Nayarit.	Factura núm. MATRIZ-1113	27/04/2018	1,950,000.00	4,432.10	22 de marzo al 19 de junio de 2018.
		Factura núm. MATRIZ-1149	24/05/2018		3,973.07	
RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018	3.- Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruiz.	Factura núm. 244	26/12/2018	1,291,029.70	1,410.00	17 de septiembre al 15 de diciembre de 2018.
		Factura núm. 245	28/12/2018		1,781.94	
		Factura núm. A-226	28/12/2018		2,355.04	
TOTAL					19,620.54	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra pública no. RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/f2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, Apartado A, fracciones III y V, y 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a la cláusula Décimo Primera "Responsabilidades de El contratista" de los contratos de obra pública números RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/f2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,620.54 (diecinueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

"Respecto a esta observación se hace del conocimiento de esta H. Autoridad fiscalizadora que si se cumplió con el entero de la retención de 5 al Millar como a continuación se demuestra y se elimine la responsabilidad resarcitoria de la que estoy siendo objeto

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 07(siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E00516 del 29 de marzo de 2019, correspondiente al pago de retención de 5 al millar, por un importe de \$76,146.99 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia SPEI, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817719, de la Institución Bancaria Banorte, del 29 de Marzo de 2019, por un importe de \$76,146.99 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), la cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846APA7201903290734712463.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 25 de diciembre de 2019, por u importe de \$76,146.99 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por el pago de retenciones 5% de obra del fondo para la infraestructura estatal. :

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del concentrado y/o papel de trabajo o en donde se detallan las obras por las que se cubrió el importe de retención 5% resaltado con color azul en la segunda y tercer hoja."

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que presentó las transferencias electrónicas de los pagos de las retenciones del 5 al millar de los cuales efectuó la transferencia electrónica el 2.5 al millar para el municipio de Ruiz, faltando el 2.5 al millar para la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por una cantidad de \$9,810.27 (nueve mil ochocientos diez pesos 27/100 moneda nacional) tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	No. de Factura	Fecha de Factura	Monto Contratado	Omisión de Enterar el 2.5 al Millar \$	Periodo de Ejecución
RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018	1.- Rehabilitación de colector sanitario de calle México entre Juárez y Laureles en la localidad de Ruiz, Nayarit.	Factura núm. MATRIZ-1259	10/08/2018	1,315,064.60	2,236.81	24 de junio al 25 de diciembre de 2018.
		Factura Sin Número.	08/10/2018		597.39	
RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/2018	2.- Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Laguna del Mar, municipio de Ruiz, Nayarit.	Factura núm. MATRIZ-1113	27/04/2018	1,950,000.00	2,216.05	22 de marzo al 19 de junio de 2018.
		Factura núm. MATRIZ-1149	24/05/2018		1,986.53	
RUIZ-XXVIII-IR-PI-028/2018	3.- Ampliación de red de agua potable en la colonia Jornaleros Indígenas de la localidad de Ruiz.	Factura núm. 244	26/12/2018	1,291,029.70	705.00	17 de septiembre al 15 de diciembre de 2018.
		Factura núm. 245	28/12/2018		890.97	
		Factura núm. A-226	28/12/2018		1,177.52	
TOTAL					9,810.27	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra pública no. RUIZ-XXVIII-IR-F3-019/2018, RUIZ-XXVIII-IR-F3-003/f2018 y RUIZ-XXVIII-IR-F3-028/2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$19,620.54 (diecinueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7719» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, ya que se abrió el día 10 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.11.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$30,827,820.00 (treinta millones ochocientos veintisiete mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2018; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial el 25 de abril de 2013 y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FISM-DF

De la revisión de los siguientes expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría proporcionados mediante oficio CONTRA/319/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

EXPEDIENTES DE OBRAS FISM-DF NO CANCELADOS CON LA LEYENDA DE “OPERADO” E IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DEL FONDO

Número de obra	Nombre de la obra
2018/MF3-11-004-CP	Ampliación de red de agua potable en colonia tiro al blanco de la localidad de Ruiz.
2018/MF3-11-006-CP	Rehabilitación de pozo profundo y caja de almacenamiento en la localidad de Ruiz municipio de Ruiz Nayarit.
2018/MF3-11-007-CP	Rehabilitación de pozo profundo pozo 2 ladrilleras en la localidad de Ruiz municipio de Ruiz Nayarit.
2018/MF3-11-008-CP	Rehabilitación de pozo profundo pozo 2 en la localidad de Ruiz municipio de Ruiz Nayarit.

EXPEDIENTES DE OBRAS FISM-DF NO CANCELADOS CON LA LEYENDA DE "OPERADO" E IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DEL FONDO

Número de obra	Nombre de la obra
2018/MF3-11-012-CP	Equipamiento electromecánico de pozo profundo en la colonia talpita del municipio de Ruiz Nayarit.
2018/MF3-11-024-PR	Rehabilitación de equipo de bombeo del sistema de agua potable en la localidad del refugio municipio de Ruiz.
2018/MF3-11-025-PR	Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de cordón del jilguero.
2018/MF3-11-021-CP	Rehabilitación de red de drenaje sanitario de calle Amado Nervo entre Dr. Salazar y Mazatlán en la localidad de Ruiz.
2018/MF3-11-019-CP	Ampliación de red de drenaje sanitario de calle Mazatlán entre constitución y zapata en la localidad de Ruiz.
2018/MF3-11-011-CP	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Emilio M González de la localidad de Ruiz.
2018/MF3-11-017-CP	Suministro e instalación de alumbrado público subterráneo en calle Amado Nervo entre calle Dr. Salazar y calle Mazatlán en la localidad de Ruiz.
2018/MF3-11-044-CP	Suministro e instalación de alumbrado público subterráneo en calle México entre Juárez y laureles y Góngora en la localidad de Ruiz.
2018/MF3-11-001-PR	Rehabilitación de camino de ingreso a localidad vado de san pedro, municipio de Ruiz.
2018/MF3-11-038-CP	Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2018
2018/MF311-009-CP	Gastos Indirectos 2018

FUENTE: Expediente de obras, acciones y programas FISM-DF 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2018; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.11.FISM-DF

El Ayuntamiento aplicó \$616,072.52 (seiscientos dieciséis mil setenta y dos pesos 52/100 moneda nacional) del FISM-DF 2018, en el rubro de «Desarrollo Institucional»; importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo; dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y destinó los recursos al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, Apartado A, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FISM-DF

El municipio ejerció \$918,511.19 (novecientos dieciocho mil quinientos once pesos 19/100 moneda nacional) del rubro de Gastos Indirectos, de los cuales no anexó documentación justificativa, que acredite que los proyectos efectivamente se entregaron y que cumplen con los fines específicos del fondo.

GASTOS INDIRECTOS							
Número	Póliza Fecha	Transferencia	Núm.	Fecha	Factura RFC	Importe \$	Concepto
E00764	10/05/2018	2	B3D0AD57-BB51-471C-B830-95663884AB3A	08/05/2018	ZAFA860113MQ6	577,680.00	Pago de estimación No. 1: Proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la zona oriente de la localidad de Ruiz
E00925	27/06/2018	1	5C3B0EB8-A4A3-4639-8551-8AEE88A4AC0D	26/06/2018	EIRR7204033Y8	340,831.19	Pago de estimación No. 1: Proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz
Total						918,511.19	

FUENTE: Expediente de Gastos Indirectos del ejercicio fiscal 2018, correspondientes a las obras o acciones números: 2018/MF3-11-009-CP y 2018/MF3-11-020-CP.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2018; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$918,511.19 (novecientos dieciocho mil quinientos once pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del H. XXVIII Ayuntamiento

Comparece Arq. (...), proporcionado para tales efectos el oficio de contestación sin número del 18 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría del Municipio de Ruiz, en esa misma fecha; en la que se detallan las pruebas aportadas en copia certificada y adjunta un CD con información digital.

“En relación a la observación determina por la autoridad fiscalizadora en la que al parecer no se adjunto (sic) la información y/o documentación con la que se acredita el rubro de gastos indirectos,

me permito informar que la misma en estos momentos se exhibe y se acompaña con el fin de que sea valorada y con ello se me tenga por solventada la misma.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 563 (quinientos sesenta y tres) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del escrito de solicitud de obra del 05 de enero de 2018. (2 fojas.)*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del expediente técnico de obra simplificado (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (21 fojas.)*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de los anexos del expediente técnico (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (111 fojas.)*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de los oficios de aprobación (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (13 fojas.)*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (10 fojas).*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (15 fojas.)*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la propuesta técnica de la licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (144 fojas).*
- Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la propuesta económica proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (56 fojas).*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del catálogo de conceptos (empresa adjudicada) proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (9 fojas).*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del programa calendarizado de ejecución de obra proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (12 fojas).*
- Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del contrato de obra correspondiente al proyecto ejecutivo licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (22 fojas).*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de las estimaciones proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (51 (sic) fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la acta de entrega recepción las estimaciones proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (3 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del presupuesto proceso de licitación RUIZ-XXXVIII-IR-F3-017/2018 (sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz) (115 fojas).*

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 429 (cuatrocientas veintinueve) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 13 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del expediente técnico de obra simplificado (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (15 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de los anexos del expediente técnico (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (55 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del convenio de concertación y acta de comité de obra (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (11 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del proceso de licitación (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (10 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del acta de visita de obra y junta de aclaraciones (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (4 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del acta de propuesta técnica y económica (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (13 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del acta de fallo y dictamen de fallo (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (9 (sic) fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del proceso de licitación (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (7 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del proceso del catálogo de conceptos empresa adjudicada (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (8 fojas).*

- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del programa calendarizado de ejecución de obra (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (8 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la propuesta técnica (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (183 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del proceso de la propuesta económica (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (56 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del contrato (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (20 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de la fianza de anticipo y cumplimiento (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (3 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del oficio de inicio de obra y de supervisor de obra (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) 2 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada de las estimaciones (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (16 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del acta de entrega recepción (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (3 fojas).*
- *Documental Pública.- Consisten (sic) en copia certificada del presupuesto (proyecto ejecutivo del sistema de drenaje sanitario y saneamiento zona oriente de la localidad de Ruiz) (6 fojas)."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos que remiten no son suficientes para desvirtuar lo observado en relación con la falta de documentación justificativa, que acredite que los proyectos efectivamente se entregaron y que cumplen con los fines específicos del fondo; ya que no presentan evidencia documental y fotográfica que acredite que se ejecutaron los conceptos de trabajos señalados en el catálogo y presupuesto contratados, como son: los estudios preliminares, recopilación, análisis y actualización de la información, estudios fotográficos en conducciones, estudio geotécnicos en cárcamos, diseño ejecutivo de redes y colectores y la elaboración e integración de informes del sistema de drenaje sanitario y saneamiento de la zona oriente y de la colonia Benito Juárez de la localidad de Ruiz, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.MA.11.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$15,792,374.96 (quince millones setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2018, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7737» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, ya que se abrió el día 10 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados

en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; 65, fracciones II y X y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.11.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas que conformaron la muestra de auditoría proporcionadas mediante oficio CONTRA/319/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

PÓLIZAS FORTAMUNDF NO CANCELADAS CON LA LEYENDA DE “OPERADO” E IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DEL FONDO

Póliza	Fecha
E00242	12/02/2018
E00315	14/03/2018
E00496	20/04/2018
E00731	23/05/2018
E00734	31/05/2018
E00882	04/06/2018
E00885	14/06/2018
E00897	20/06/2018
E00899	21/06/2018
E00902	29/06/2018
E01035	04/07/2018
E01037	12/07/2018
E01137	01/08/2018
E01139	02/08/2018
E01140	02/08/2018
E01141	03/08/2018
E01142	03/08/2018
E01156	20/08/2018
E01357	03/09/2018
E01358	04/09/2018
E01360	06/09/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS FORTAMUNDF NO CANCELADAS CON LA LEYENDA DE "OPERADO" E IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DEL FONDO

Póliza	Fecha
E01613	02/10/2018
E01614	04/10/2018
E01633	31/10/2018
E01805	05/11/2018
E01823	30/11/2018
E01998	04/12/2018
E02006	26/12/2018

FUENTE: Póliza del FORTAMUNDF 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2018; y 29, inciso A), fracciones III, V, XIII y XVI, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de planeación para el desarrollo de los proyectos arquitectónicos, así como para los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en las tablas siguientes:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018	Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz.	20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG).
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018	Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el municipio de Ruiz, Nayarit.	28 de mayo al 25 de agosto de 2018
2	RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	28 de mayo al 24 de septiembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES.
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación de ferrocarril (Casa de la Cultura) en la localidad de Ruiz, Nayarit.	01 de noviembre al 30 de diciembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI).
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018	Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.	06 de agosto al 03 de diciembre de 2018
2	RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018	Rehabilitación de espacio deportivo en la colonia Talpita del municipio de Ruiz, Nayarit.	03 de agosto al 30 de noviembre de 2018
3	RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.	30 de julio al 26 de noviembre de 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracciones I, II, IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo una adecuada etapa de planeación, ya que omitió los oficios de aprobación del recurso municipal, precios unitarios base, licencias de construcción, constancias de uso de suelo, especificaciones generales y particulares, calendarización de obra y los proyectos arquitectónicos, acta de donación del predio; relacionados en las siguientes tablas:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentos Faltantes
RUIZ-XXVIII-3X1-002/2018-028/2018	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en el ejido de la localidad de San Lorenzo.	-Proyecto arquitectónico. -Licencia de construcción.
RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018	Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz.	-Planos del proyecto. -Precios unitarios base. -Licencia de construcción. -Constancia de uso del suelo. -Acta de donación o propiedad del predio.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI) DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentos Faltantes
RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.	-Oficio de aprobación de aportación municipal. -Proyecto arquitectónico. -Licencia de construcción.

FUENTE: Expediente unitario de obras.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018	Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	-Planos del proyecto. -Especificaciones generales y particulares. -Precios unitarios de presupuesto base.
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	-Oficio de aprobación. -Planos del proyecto. -Precios unitarios de presupuesto base. -Licencia de construcción. -Constancia de uso de suelo.

FUENTE: contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, ambos del 28 de mayo de 2018.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación de ferrocarril (Casa de la cultura) en la localidad de Ruiz, Nayarit.	-Oficio de aprobación. -Planos del proyecto. -Planos constructivos. -Calendarización de obra. -Especificaciones generales y particulares. -Precios unitarios de presupuesto base.

FUENTE: contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018 del 31 de octubre de 2018.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracciones I, V, VIII, X y XIV, 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no presentó evidencia de haber registrado el proceso de licitación en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), como se muestra en la tabla siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PROCESO DE LICITACIÓN SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	2018-AYTO_11-JUN-049/0405	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en el ejido de la localidad de San Lorenzo.	San Lorenzo

FUENTE: Proceso de licitación.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y UBRANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
PROCESO DE LICITACIÓN SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	2018-AYTO_11-JUN-047/0407	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.	

FUENTE: Proceso de licitación.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, a la que no atendió para enviar la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 44, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Rehabilitación de la Estación de Ferrocarril (Casa de la Cultura) en la localidad de Ruiz”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, y con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó el proceso de adjudicación con inconsistencias en las fechas de los actos que comprueban la elaboración de los documentos posterior a las fechas en que debieron llevarse a cabo, las cuales se describen a continuación.

1.- En las invitaciones que fueron emitidas a las empresas contratistas se estableció que la visita a la obra se llevaría a cabo el día 12 de octubre a las 12:30 hrs., y la junta de aclaraciones en ese mismo día solo que a las 16:30 hrs., sin embargo en las bases de concurso se estableció que estos actos se llevarían a cabo el día 9 de noviembre de 2018.

2.- La fecha de presentación de las propuestas técnicas y económicas se realizó el día 26 de octubre de 2018 a las 11:30 hrs., sin embargo en las bases de concurso se estableció que se llevaría a cabo el 27 de noviembre de 2018.

3.- El acto de fallo se llevó a cabo el 31 de octubre de 2018, sin embargo en las bases de concurso se estableció que se realizaría el 30 de noviembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 31, fracciones IX, X y XI, y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, fracción III, 34, fracción I y 62, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no realizó procedimientos de licitación pública en algunas obras con base a los montos establecidos en el Anexo 9. Montos máximos de adjudicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, ya que para el municipio de Ruiz de conformidad al presupuesto autorizado en su Ley de Ingresos, establece un rango entre 30 y 50 millones de pesos, por lo que el monto máximo total de cada obra pública que podía adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, sin considerar el impuesto al valor agregado era de \$3,453,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta tres mil pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
OBRA QUE REBASÓ LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Monto de Oficio de Aprobación \$	Monto contratado \$	Periodo de Ejecución
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y san Luis en la localidad de Ruiz, en el municipio de Ruiz, Nayarit.	4,549,400.00	3,453,000.00	Del 28 de mayo de 2018 al 24 de septiembre de 2018

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-010/2018 del 28 de mayo de 2018 y oficio de aprobación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES
OBRA QUE REBASÓ LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Monto de Oficio de Aprobación \$	Periodo de Ejecución
RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz.	5,000,000.00	Del 01 de noviembre al 30 de Diciembre de 2018

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018 del 31 de octubre de 2018 y oficio de aprobación AP-IP-SEP-135/2018 del 29 de septiembre de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27, fracción III, 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como en el Anexo 9 del

Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 27 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES.
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACEN EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Núm.	Fecha de Apertura	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
1	4/10/2018	RUIZ-XXVIII-3X1-002/028/2018	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en el ejido de la loc. de San Lorenzo.	3	Carlos Alberto Cervantes Figueroa	El giro de la empresa es de administración y supervisión de obra.
2	14/09/2018	RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018	Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz.	3	Allan Carlos Raúl Zarza Fernández de Castro	Construcción de obras de urbanización. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
						Construcción de vivienda unifamiliar. Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva. Construcción de vivienda multifamiliar.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE ALGUNO DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No cumple	Incumplimiento
26/10/2018	RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación del ferrocarril (Casa de la cultura) en la localidad de Ruiz.	3	Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A DE C.V.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Adicionalmente la Administración Municipal incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adquisición, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adquisición de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumplió con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES.
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Actividad Económica según Constancia del SAT
8/10/2018	RUIZ-XXVIII-3X1-002/2018-028/2018	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en el ejido de la localidad de San Lorenzo.	Edificaciones y Obra Civil Parra S.A. de C.V.	Construcción de vivienda unifamiliar. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería. Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización. Construcción de obras de urbanización. Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera. Otros trabajos especializados para la construcción.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de adjudicación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
14/09/2018	RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018	Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruíz.	3	Alberto Hiram Ocegueda Briseño	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
27/07/2018	RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018	Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruíz.	3	Urbanizaciones de Calidad del Pacífico S.A. de	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
				C.V. Corhui Construcciones S.A. de C.V.	
23/07/2018	RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruíz, Nayarit	3	Grupo Constructor Illman S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG).
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
21/05/2018	RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018	Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e hidalgo, en el municipio de Ruíz, Nayarit.	3	Constructora y Arrendadora Bruder S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
21/05/2018	RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de , en el municipio de Ruíz, Nayarit.	3	José Roberto Castañeda Sánchez	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES
NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
26/10/2018	RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación del ferrocarril (Casa de la cultura) en la localidad de Ruíz.	3	Ingenieros y Arquitectos Arq Jov S. de R.L. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo, 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto, y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruiz, Nayarit", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, y con periodo de ejecución 28 de mayo al 25 de agosto de 2018, se observó que se omitió el escrito del nombramiento del superintendente de construcción responsable para llevar a cabo la supervisión de los trabajos y firmar las notas de la bitácora electrónica de obra pública.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$1,536,547.72 (un millón quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y UBRANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.	No justifica su cobro	-Edificios y locales.	8,000.00	30 de julio al 26 de noviembre de 2018
			No justifica su cobro	-Locales de mantenimiento y guarda.	9,500.00	
				-Consultores, asesores, servicio y laboratorio.	19,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Mobiliario.	6,250.00	
			No justifica su cobro	-Seguridad e higiene.	12,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Plantas y elementos para instalaciones.	3,200.00	
				Subtotal	58,950.00	
			Sin evidencia de ejecución	IVA	9,432.00	
	Total	68,382.00				
2	2018-AYTO_11-JUN-048-0406	Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías, en la localidad de Ruiz, Nayarit.	No justifica su cobro	-Personal técnico. (obra y of. Central).	241,090.60	Del 06 de agosto al 03 de diciembre de 2018.
				-Personal administrativo.	33,274.10	
				-Personal de tránsito.	14,467.00	
			Subtotal	288,831.70		
			IVA 16%	46,213.07		
			Total	335,044.77		
3	2018-AYTO_11-JUN-049-0405	Rehabilitación del espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.	No justifica su cobro	-Personal técnico.	7,500.00	Del 22 de marzo al 19 de junio de 2018.
				-Personal administrativo.	71,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Edificios y locales (Of. De campo).	4,000.00	
				-Bodegas.	6,000.00	
				-Muebles y enseres (Of. De campo).	6,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
			Sin evidencia de su ejecución.	-Campamentos (Of. De campo). -Construcción de instalaciones generales. -De plantas y elementos para instalaciones. -De colocación de "letrero alusivo".	6,000.00 1,400.00 3,800.00 5,500.00	
			No justifica su cobro	-Locales de mantenimiento y guarda. (Of. Central). -Consultores, asesores, servicio y laboratorios.	5,500.00 2,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución No justifica su cobro	-Fletes y acarreos. de mobiliario.	2,500.00	
				Subtotal	121,700.00	
				IVA 16%	19,472.00	
				Total	141,172.00	
				Total	544,598.77	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), PROGRAMA 3X1 MIGRANTES CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
			No justifica su cobro	-Residente de obra foránea -Cuota patronal del IMSS (del 1 AL 4) -Prestaciones que obliga la ley -Pasajes y viáticos	47,040.00 11,994.26 22,025.07 108,696.00	
4	RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018	Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruíz.	Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución Sin evidencia de su ejecución	-Letrero alusivo a la obra -Construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso -Letrero alusivo a la obra de 3.05x1.22 -Equipos sanitarios móviles	5,040.00 16,800.00 2,520.00 5,040.00	Del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018
				Subtotal	219,155.33	
				IVA	35,064.85	
				Total	254,220.18	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
5	RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018	Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre calle Artículo 123 y Dr. Salazar y Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruíz,	No justifica su cobro Evidencia de su ejecución Sin evidencia de	-Personal Técnico -Personal de Tránsito -Cuotas patronales IMSS -Prestaciones L.F.T. -Proyecto definitivo de obra -Instalaciones y equipo de seguridad -Control de calidad	7,795.00 5,277.00 10,389.53 11,408.35 1,631.00 4,078.00 49,168.00	Del 28 de mayo al 25 de agosto de 2018

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
6	RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Nayarit.	su ejecución	-Primas por seguros	13,191.00	Del 28 de mayo al 24 de septiembre de 2018
			No justifica su cobro	Subtotal	102,937.88	
				IVA	16,470.06	
				Total	119,407.94	
		Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit.	No justifica su cobro	-Personal técnico	17,599.00	
				-Personal de tránsito	13,577.00	
				-Cintilla de protección	5,028.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Bodega y letrinas	12,571.00	
				-Primas por seguros	25,644.00	
			No justifica su cobro	-Flete de mobiliario	13,325.00	
				-Instalaciones y equipo de seguridad y control	14,331.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Subtotal	102,075.00	
				IVA	16,332.00	
			Sin evidencia de su ejecución	Total	118,407.00	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
7	RUIZ-XXVII-IR-R23-PR-001/2018	Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz.	Sin evidencia de su ejecución	-Velador	4,280.39	Del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2018
			Sin evidencia de su ejecución	-Letrero alusivo	3,183.95	
				-Prueba de cilindros	2,889.26	
				-Personal técnico	60,000.00	
			No justifica su cobro	-Fianza de anticipo	1,524.90	
			Sin evidencia de su ejecución	-Medidas de protección y seguridad	5,000.00	
				-Letrero de obra	6,300.00	
				Subtotal	83,178.50	
				IVA	13,308.56	
				Total	96,487.06	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,536,547.72 (un millón quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En este sentido se hace del conocimiento que el Arq. Héctor Manuel Quiñones Navarrete, en su carácter de contratista formula respuesta justificando el cobro de indirectos argumentando lo siguiente:

*1. Se designó como personal técnico residente de obra al arquitecto *** quién desarrolló labores de planificación y coordinación del personal directo de obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma para lo cual anexo al contrato laboral que justifican los cargos por costos indirectos a la obra en mención.*

*2. Se designó al C.***, como chofer de la unidad Pick Up Mitsubishi 1200 el Cuáles son los trabajos del carro interna materiales de construcción combustibles herramientas y equipo menor así como el traslado de personal anexo contrato laboral que justifican los cargos por costos indirectos de la partida personal de tránsito.*

*3. Las cuotas patrones y así como las prestaciones de LFT que se presenta como cargo los conceptos de obra son el resultado de las prestaciones a Los sueldos y salarios del personal directivo técnico y administrativo de la empresa que tuvieron participación en la ejecución de obra Cómo fue el arquitecto *** y él **.*

4. Al término de la obra Se realizaron trabajos de levantamiento topográfico así como al término así como la medición de cada uno de los elementos que conforman la hora para llevar a cabo la digitalización de planos as-built que fueron presentados por la dependencia como parte integral del proceso de documentación en la entrega recepción de obra cargos que se manifiestan en los costos indirectos como proyectos definitivos de obra.

5. Instalaciones y equipo de seguridad son los elementos como cascos chalecos botas lentes guantes así como elementos de señalización que se adquirieron para la protección del personal encargado directos en la ejecución de obra a lo cual Anexo un reporte fotográfico que justifican los cargos incluidos por el porcentaje de indirectos.

*6. Para llevar a cabo el estudio de calidad en los trabajos así como son las pruebas de laboratorio para certificar la resistencia y concretos así como los grados de compactación requeridos en las especificaciones de construcción se contrató a la empresa ASERTEC a cargo del ingeniero *** para lo cual anexo currículum de la empresa facturas por los cobros generados así como los dictámenes que se presentaron en cada una de las estimaciones como soporte de la calidad requerida justificando los cargos a los costos indirectos de la obra.*

7. Dentro de la partida de seguros y fianzas presentadas y los indirectos se consideran como fianza en las pólizas de anticipo y cumplimiento póliza de seguro por los ocultos que representan un cargo directo a la obra para garantizar la buena calidad de los trabajos.

Con lo que se acredita que la información y/o documentación es suficiente para tener por solventada la observación.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 30(treinta) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 14 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de oficio del 13 de Noviembre de 2019, por el que se proporcionan argumentos y/o manifestaciones en relación a la observación.

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de anexo fotográfico con la que se demuestra la evidencia física del equipo de seguridad y de las pruebas físicas de laboratorio.

Documental Pública.- Consisten en copia certificada el documento denominado análisis de precios unitarios.

*Documental Pública.- Consisten en copia certificada de los contratos individuales por tiempo determinado dela trabajadora ***.*

*Documental Pública.- Consisten en copia certificada del contrato individual de trabajo de ****

*Documental Pública.- Consisten en copia certificada de los contratos individuales de trabajo de ***.*

De igual forma se aporta el escrito presentado por TERRACERIAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE SA DE CV, quien formula respuesta por escrito y acredita que los gastos indirectos se encuentran debidamente soportados argumentando lo siguiente:

*“Manifiesto(sic) la evidencia por medio de contrato laboral con el ingeniero *** quien se desempeñó como residente de obra durante el período de ejecución de la misma realizando las tareas de coordinación de personal obrero logística y planeación en el proceso constructivo de la obra Para desarrollar los trabajos en tiempo y forma así como el contrato laboral con el *** quien estuvo desempeñando las labores de chofer asignado a las tareas de traslado de personal suministro de combustible las maquinarias acarreo de materiales de bodega al lugar de obra así como atendiendo asuntos en oficinas de campo y gabinete.*

Cargos que fueron representados en la partida de personal técnico y personal de tránsito de Los costos indirectos justificados en su totalidad.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 12(doce) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 14 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada del oficio de contestación del 15 de noviembre de 2019.

*Documental Pública.- Consisten en copia certificada del Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado del trabajador ***.*

Documental Pública.- Consisten en copia certificada del Reporte fotográfico

Documental Pública.- Consisten en copia certificada del análisis de precios unitarios.

Asimismo adjunto al presente el escrito de contestación proporcionado por la contratista grupo Constructor Castaneira SA de CV, quien mediante escrito del 15 de noviembre formula respuesta, argumentando para tales efectos lo siguiente.

*Manifiesto que para los trabajos de coordinación de personal obrero planeación y seguimiento de los trabajos en base al proceso constructivo y programa de obra se designó al arquitecto ***, residente de obra sueldos y prestaciones que fueron cargados dentro de la partida de personal técnico de los costos indirectos a lo cual anexo contrato laboral de la empresa que represento.*

Debido a que la obra fue ejecutada en la localidad de Ruiz municipio de Ruiz Nayarit y nuestra Empresa tiene su base central en la ciudad de Tepic Nayarit se tuvieron que Está realizando traslado personal de campo cada semana Por lo cual se estuvo suministrando la alimentación de cada uno de ellos durante el periodo que se encontraba laborando así como visitas continuas a la hora por partes

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

administrativas y dirección generando cargos a los costos indirectos por combustibles y casetas de peaje lo que fue representando un porcentaje estimado mensual en la partida de pasajes viáticos.

En atención a Las observaciones por letreros alusivos a la obra equipo sanitarios móviles anexo reporte fotográfico que solventa su existencia en la obra durante el período de ejecución.

Proporcionando para su debida valoración la información debidamente certificada, la cual se hace consistir en Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 12(doce) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 15 de noviembre de 2019, la cual se detallan a continuación:

Documental Publica.-Consistente en copia certificada del escrito de contestación del 15 de noviembre de 2019.

*Documental Publica.- Consistente en copia' certificada de los contratos individuales de trabajo de ***'.*

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de las obras con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018 RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018 RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018 RUIZ-XXVII-IR-R23-PR-001/2018, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Manifiesto que yo no participe en los análisis de las proposiciones económicas de las obras antes mencionadas en la tabla, ya que es una facultad de la entidad responsable y no de la supervisión como lo indica el artículo, artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, fracción II apartado A, fracción IV inciso b) y c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 11.- Corresponde a las dependencias...

Artículo 65, fracción II apartado A, fracción IV inciso b) y c):

Artículo 65.- Para la evaluación económica...

II. Que los precios a costo directo...

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:

b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico

A mi persona solo se le entrego copia de los catálogos de conceptos, programas calendarizados y planos arquitectónicos de las obras para la realización de mi trabajo, por lo que al desconocer el análisis de gastos indirectos, así como al no haberseme entregado los mismos quedo en estado de indefensión al no haberse asignado tal función, ya que solo se realizó la vigilancia, control y revisión

de los trabajos y se vigiló que el expediente cumpliera con lo que marca el artículo 113, fracción VII del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

VII. Vigilar que, previamente...

Anexo "E" copia certificada de oficio de asignación de supervisor de las siguientes Obras:

Nombre de la obra
Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruíz, Nayarit.
Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruíz, Nayarit.
Rehabilitación de espacio deportivo en la colonia Talpita del municipio de Ruíz, Nayarit.
Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruíz.
Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre calle Artículo 123 y Dr. Salazar, y Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el municipio de Ruíz, Nayarit.
Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruíz, Nayarit.

Así como también copia certificada de caratula de estimación uno (1) donde aparece la firma del supervisor de obra *** en la obra: Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruíz."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifican, toda vez que solventan de manera parcial algunos conceptos indirectos; sin embargo no logran justificar con la documentación presentada el personal técnico y se considera insuficiente para desvirtuar lo observado.

Con respecto a la obra: "Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.", la empresa contratista envía fotografías de la comprobación de los indirectos: edificios y locales, locales de mantenimiento y guarda, mobiliario, seguridad e higiene, plantas y elementos para instalaciones; quedando pendiente el concepto de: consultores, asesores, servicio y laboratorio. Por lo tanto se modifica la tabla, quedando de la manera siguiente:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y UBRANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI) CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruíz, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	-Consultores, asesores, servicio y laboratorio. Subtotal IVA Total	19,500.00 19,500.00 3,120.00 22,620.00	30 de julio al 26 de noviembre de 2018
2	2018-AYTO_11-	Rehabilitación de campo de futbol Chico	No justifica su cobro	-Personal técnico. (obra y of. Central).	241,090.60	Del 06 de agosto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
	JUN-048-0406	Macías, en la localidad de Ruiz, Nayarit.		-Personal administrativo. -Personal de tránsito.	33,274.10 14,467.00	al 03 de diciembre de 2018.
				Subtotal	288,831.70	
				IVA 16%	46,213.07	
				Total	335,044.77	
			No justifica su cobro	-Personal técnico. -Personal administrativo. -Edificios y locales (Of. De campo).	7,500.00 71,000.00 4,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Bodegas. -Muebles y enseres (Of. De campo).	6,000.00 6,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	-Campamentos (Of. De campo). -Construcción de instalaciones generales.	6,000.00 1,400.00	
3	2018-AYTO_11-JUN-049-0405	Rehabilitación del espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.		-De plantas y elementos para instalaciones. -De colocación de "letrero alusivo".	3,800.00 5,500.00	Del 22 de marzo al 19 de junio de 2018.
			No justifica su cobro	-Locales de mantenimiento y guarda. (Of. Central).	5,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución	-Consultores, asesores, servicio y laboratorios.	2,500.00	
			No justifica su cobro	-Fletes y acarreos. de mobiliario.	2,500.00	
				Subtotal	121,700.00	
				IVA 16%	19,472.00	
				Total	141,172.00	
				Total	498,836.77	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Para la obra: "Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruíz", donde la empresa contratista envía el contrato individual del residente de la obra; sin embargo, dentro del expediente de unitario de la obra se encuentra la asignación de un residente, el cual sus datos no coinciden. Mientras que indican que se envía el contrato de otro trabajador, y este no está presente dentro de la documentación.

Para la obra: "Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre calle Artículo 123 y Dr. Salazar y Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruiz, Nayarit.", la empresa contratista únicamente envía los argumentos con la finalidad de justificar los gastos indirectos presentados en su propuesta económica, sin embargo no presenta la evidencia documental de los comprobantes de indirectos señalados en la tabla.

En la obra "Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit", donde la empresa contratista envía el contrato individual del residente de la obra; sin embargo, dentro del expediente de unitario de la obra se encuentra la asignación de un residente, el cual sus datos no coinciden. Mientras que indican que se envía el contrato de otro trabajador, y este no está presente dentro de la documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$498,836.77 (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de \$404,885.61 (cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018 denominada: "Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.", y periodo de ejecución del día 30 de julio al 26 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no suministró ni colocó conceptos de las partidas de instalaciones hidráulicas, jardinería y mobiliario urbano, por lo que existen cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$151,962.19 (ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta y Obra 2019							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
Instalaciones hidráulicas							
29	Cuarto de máquinas, incluye: excavación, piso de concreto armado, castillos, muro a soga, dalas intermedias, losa superior y tapa paso hombre.	Pza	1.00	0.00	1.00	29,708.79	29,708.79
33	Aspersor de turbina serie 3500 mca Rain Bird o similar.	Pza	38.00	0.00	38.00	463.09	17,597.42
34	Suministro y colocación de hidroneumático 1 HP con tanque de 80 L modelo #JSW2C-80LTCL Mca Pedrollo o similar.	Pza	1.00	0.00	1.00	21,597.15	21,597.15
35	Suministro y colocación de bomba centrífuga 1 HP, incluye: pzas especiales, mano de obra, misceláneos, pruebas, limpieza.	Pza	4.00	1.00	3.00	3,199.28	9,597.84
Canal pluvial							
40	Registro sanitario o pluvial de 0.60x0.80x1.00 mts a base de tabique, juntado con mortero cemento-arena 1:3 y aplanado interior repellido con mortero cemento-arena 1:3, incluye: media caña...	Pza	2.00	0.00	2.00	4,313.26	8,626.52

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría Superior del Estado							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
Jardinería							
50	Árbol tabachín de 4 a 6 metros.	Pza	16.00	13.00	3.00	7,732.47	23,197.41
52	Árbol encino rojo de 2 a 3 metros.	Pza	8.00	6.00	2.00	1,512.95	3,025.90
Mobiliario Urbano							
54	Banca colonial 1.50 mt de fierro forjado.	Pza	43.00	41.00	2.00	8,825.43	17,650.86
Subtotal							131,001.89
16% IVA							20,960.30
Total							151,962.19

FUENTE: Contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra SEDATU-PI/2018/22 del 30 de agosto de 2019, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra denominada: “Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018 del 19 de septiembre de 2018, y con periodo de ejecución del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$36,874.13 (treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
35	Suministro y colocación de ventana 0.60x0.40 mts de alto en aluminio anodizado color blanco línea 2" con fijo, corrediza, mosquitero corredizo y cristal normal 6 mm...	pza	7.00	5.00	2.00	1,264.64	2,529.2
39	“Suministro y colocación de ventana v-06 de 1.20x1.20 mts de alto en aluminio anodizado color blanco línea 2" con fijo, corrediza, mosquitero corredizo y cristal normal 6 mm...	pza	2.00	1.00	1.00	3,926.86	3,926.86
Ext-10	Suministro y colocación de puerta de pino p-01 a medidas según 0.90x2.60 m con bastidor de madera de primavera y vista de triplay de caobilla de 6 mm con estriado a cada 29 cm simulando duelas entintada color cedro acabado en sellador para madera ...”	pza	11.00	8.00	3.00	4,811.28	14,433.84
75	“Colocación de luminaria arbotante tecno light o similar, modelo autorizado...”	pza	2.00	0.00	2.00	1,335.50	2,671.00
81	Suministro y colocación de murete de medición monofásica norma CFE mona acometida	pza	1.00	0.00	1.00	8,227.14	8,227.14
Sub total							31,788.04
16% IVA							5,086.09
Total							36,874.13

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada SEDESOL/2018/11, del 29 de agosto de 2019.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- Respecto a la obra denominada “Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018 del 28 de mayo de 2018, y con periodo de ejecución del 28 de mayo al 25 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$54,349.84 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
1.10	“Suministro de cuadro para toma domiciliario incluye: 3 codos de fo.go, 1 niple de 89 cm, 2 niples de 5 cm, 1 valvula de globofg5, 1 llave nariz f18-n tee galvanizada...”	pza	15.00	13.00	2.00	944.32	1,888.64
13.2	“Suministro y colocación de línea en la orilla laterales izquierda y derecha continua de 15 cms con pintura trafico color blanco...”	pza	92.00	76.00	16.00	13.69	219.04
Ext - 32	“Suministro e instalación de luminaria modelo santa Ana led 70w...”	pza	2.00	0.00	2.00	11,046.49	22,092.98
Ext- 33	“Suministro e instalación de poste recto circular de 6 m de altura...”	pza	2.00	0.00	2.00	10,055.58	20,131.16
Ext- 35	Suministro e instalación de cable THW cal.12...”	ml	120.30	0.00	120.30	20.96	2,521.49
						Sub total	46,853.31
						16% IVA	7,496.53
						Total	54,349.84

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, estimación No. 3 (tres) finiquito, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada PRODEREG/2018/13, del 28 de agosto de 2019.

4.- Respecto a la obra denominada: “Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018 del 31 de octubre de 2018, y con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$9,542.44 (nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
46	Colocación de puerta (P2)(0.99X2.02) a base de madera solida de 2” con tablero de duela de 1”...	pza	2.00	1.00	1.00	5,892.45	5,892.45
60	Suministro e colocación de luminaria de sobreponer reflectores de 400 watts, incluye: soporte en columna, conexión	pza	2.00	1.00	1.00	2,333.79	2,333.79

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
	y pruebas..."						
						Sub total	8,226.24
						16% IVA	1,316.19
						Total	9,542.44

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, estimación No. 03 (tres) finiquito, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada RAMO23/2018/15, del 27 de agosto de 2019.

5.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018, y con periodo de ejecución del día 03 de agosto al 30 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$80,962.87 (Ochenta mil novecientos sesenta y dos pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
12	Suministro e instalación de contenedores de basura INP-B18 de dimensiones 1.60x0.45x1.90mts. marca inoplay o similar, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA.	10.00	8.00	2.00	8,270.79	16,541.58
31	Pretil de tabique rojo recocido 10x14x28cm. Asentado con mortero cem-arena 1:5 juntas de 1.00cm. aprox., con una altura desde 0.00 mts. Hasta 4.00mts. de aprox., incluye: mano de obra, equipo, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución.	M2	15.35	5.88	9.47	340.20	3,221.94
38	Cisterna de 5m3 prefabricada marca rotoplas, incluye: excavación, relleno, base de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	1.00	0.00	1.00	12,695.63	12,695.63
39	Suministro e instalación de bomba de ½ hp, incluye: caseta de protección, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	1.00	0.00	1.00	5,135.52	5,135.52
41	Suministro e instalación de tinaco para suministro de agua en azotea marca rotoplas con capacidad de 1,100 lt., incluye: tendido de tubería de cobre para alimentación de las salidas hidráulicas, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	2.00	1.00	1.00	4,232.53	4,232.53
45	Suministro e instalación de registro sanitario con medidas de 60x80 variado en altura. Utilizando block de concreto de 10x20x40cm, asentado con mortero cem. Are prop 1:3, con una plantilla de concreto armado y así mismo su tapa. Elaboración de una chafalán dentro del registro para recibir tubería, comprende: corte, demolición, excavación, retiro del material producto de la excavación, incluye: elaboración de concreto, vaciado, cimbrado, descimbrado, tubería de 6" de pvc sanitario, cople de pvc, codo de 90°, 45° para cementar de diferentes	PZA.	4.00	0.00	4.00	2,970.57	11,882.28

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
52	diámetros, tee, yee, preparación para recibir tapa, acarreo, limpieza de la zona, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución. Suministro e instalación de malla ciclónica de 2m. de cal.11 con una abertura de 55x55mm. Con tres hilos de alambre de púas, con anclaje de 40 cm. De profundidad, de concreto de f'c=150kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	243.47	220.00	23.47	685.39	16,086.10
Subtotal							69,795.58
16% IVA							11,167.29
Total							80,962.87

FUENTE: Contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra SEDATU/PI/2018/01 del 29 de agosto de 2019, estimaciones 1, 2, 3 y cuadro comparativo.

6.- Respecto a la obra denominada: "Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en localidad de Ruiz.", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, y con periodo de ejecución del día 06 de agosto al 03 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$71,194.14 (setenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinadas por la ASEN	Diferencia		
14	Suministro e instalación de aspersor completo y conexiones para su correcta instalación.	PZA.	20.00	17.00	3.00	911.87	2,735.61
15	Suministro e instalación de motobomba de 5 HP monofásica con succión de 2" y descarga de 1-1/2".	PZA.	1.00	0.00	1.00	12,143.57	12,143.57
16	Suministro e instalación de arrancador manual para 5HP monofásico.	PZA.	1.00	0.00	1.00	4,080.79	4,080.79
17	Suministro e instalación de succión de 2" con tubo de cobre y pichancha de 3mts., incluye: tuerca unión para quitar y poner la bomba.	PZA.	1.00	0.00	1.00	4,301.39	4,301.39
57	Elec: suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado 0.40x0.40x0.60 mts. Incluye: registro, tapa y colocación, mano de obra, herramienta, material, limpieza del área de trabajo, no incluye excavación.	PZA.	26.00	11.00	15.00	2,540.86	38,112.90
Subtotal							61,374.26
16% IVA							9,819.88
Total							71,194.14

FUENTE: Contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra SEDATU/PI/2018/02 del 29 de agosto de 2019, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115 fracción IV, inciso f del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a las cláusulas Quinta "Forma de pago", Decima "Relaciones laborales" y Decima Primera "Responsabilidades del Contratista" del contrato de obra pública RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$404,885.61 (cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En cuanto(sic) a lo señalado en esta observación me permito transcribir el argumento proporcionado por la empresa contratista GRUPO CONSTRUCTOR CASTANEIRA RA SA DE CV, que de manera textual señala lo siguiente:

Me refiero a la presenté observación solicitando la revisión conjunta estando la empresa contratista supervisión y auditor con la finalidad de verificar físicamente que si entran los conceptos ejecutados tal Cómo aparecen en el cobro y las estimaciones correspondiente solventando y justificando cada una de las observaciones involucradas.

Es por ello que de igual forma en el que participen de manera conjunta personal de auditoría, la empresa contratista y el personal de esta dependencia con el fin de que se corrobore la información.”

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, los supervisores de las obras con contratos RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestaron lo siguiente:

“Solicito una nueva revisión de las Obras descritas en este resultado y/o observación, esto derivado de que no fui informado o notificado de la Revisión, por lo cual quedo en estado de indefensión para cualquier aclaración o medición de las mismas, ya que existe la probabilidad fundada de que la persona asignada por parte del XXVIII Ayuntamiento de Ruiz desconociera características y ubicación de las mismas.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que esta no es suficiente para desvirtuar lo observado, en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez

que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$404,885.61 (cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un importe por \$61,459.03 (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

1.- Respecto a la obra denominada: “Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, y con periodo de ejecución del día 30 de julio al 26 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$151,962.19 (ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$23,580.36 (veintitrés mil quinientos ochenta y pesos 36/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
Cuarto de máquinas, incluye: excavación, piso de concreto armado, castillos, muro a soga, dalas intermedias, losa superior y tapa paso hombre.	Pza	1.00	29,708.79	29,708.79	594.17	9.00	5,347.53
Aspersor de turbina serie 3500 mca Rain Bird o similar.	Pza	38.00	463.09	17,597.42	351.95	9.00	3,167.55

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
Suministro y colocación de hidroneumático 1 HP con tanque de 80 L modelo #JSW2C-80TLCL Mca Pedrollo o similar.	Pza	1.00	21,597.15	21,597.15	431.94	9.00	3,887.46
Suministro y colocación de bomba centrífuga 1 HP, incluye: pzas especiales, mano de obra, misceláneos, pruebas, limpieza.	Pza	3.00	3,199.28	9,597.84	191.96	9.00	1,727.64
Registro sanitario o pluvial de 0.60x0.80x1.00 mts a base de tabique,unteado con mortero cemento-arena 1:3 y aplanado interior repellido con mortero cemento-arena 1:3, incluye: media caña...	Pza	2.00	4,313.26	8,626.52	172.53	9.00	1,552.77
Árbol tabachín de 4 a 6 metros.	Pza	3.00	7,732.47	23,197.41	463.95	9.00	4,175.55
Árbol encino rojo de 2 a 3 metros.	Pza	2.00	1,512.95	3,025.90	60.52	9.00	544.68
Banca colonial 1.50 mt de hierro forjado.	Pza	2.00	8,825.43	17,650.86	353.02	9.00	3,177.18
Total							23,580.36

FUENTE: Contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra SEDATU-PI/2018/22 del 30 de agosto de 2019, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y cuadro comparativo.

2.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018 del 19 de septiembre de 2018, y con periodo de ejecución del 20 de septiembre al 31 de Diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$36,874.13 (treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$5,041.62 (cinco mil cuarenta y un pesos 62 /100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO, 20 DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
35.- Suministro y colocación de ventana 0.60x0.40 mts de alto en aluminio anodizado color blanco línea 2” con fijo, corrediza, mosquitero corredizo y cristal normal 6 mm...	pza	2.00	1,264.64	2,529.2	50.58	7.93	401.13
39.- “Suministro y colocación de ventana v-06 de 1.20x1.20 mts de alto en aluminio anodizado color blanco línea 2” con fijo, corrediza, mosquitero corredizo y cristal normal 6 mm...	pza	1.00	3,926.86	3,926.86	78.54	7.93	622.82
Ext-10.- Suministro y colocación de puerta de pino p-01 a medidas según 0.90x2.60 m con bastidor de madera de primavera y vista de triplay de caobilla de 6 mm con estriado a cada 29 cm simulando duelas entintada color cedro acabado en sellador para madera ...”	pza	3.00	4,811.28	14,433.84	288.68	7.93	2,289.23
75.- “Colocación de luminaria arbotante tecno light o similar, modelo autorizado...”	pza	2.00	1,335.50	2,671.00	53.42	7.93	423.62

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
81.- "Suministro y colocación de murete de medición monofásica norma CFE mona acometida..."	pza	1.00	8,227.14	8,227.14	164.54	7.93	1,304.82
Total							5,041.62

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, cuadro comparativo, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada SEDESOL/2018/11, del 29 de agosto de 2019.

3.- Respecto de la obra denominada: "Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruiz, Nayarit", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018 del 28 de mayo de 2018, y con periodo de ejecución del 28 de mayo al 25 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$54,349.84 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$8,013.56 (ocho mil trece pesos 56 /100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
1.10.- "Suministro de cuadro para toma domiciliario incluye: 3 codos de fo.go, 1 niple de 89 cm, 2 niples de 5 cm, 1 valvula de globofg5, 1 llave nariz f18-n tee galvanizada..."	pza	2.00	944.32	1,888.64	37.77	8.55	322.93
13.2.-"Suministro y colocación de línea en la orilla laterales izquierda y derecha continua de 15 cms con pintura tráfico color blanco..."	ml	16.00	13.69	219.04	4.38	8.55	37.44
Ext-32 "Suministro e instalación de luminaria modelo santa Ana led 70w..."	pza	2.00	11,046.49	22,092.98	441.86	8.55	3,777.90
Ext-33 "Suministro e instalación de poste recto circular de 6 m de altura..."	pza	2.00	10,055.58	20,131.16	402.62	8.55	3,442.40
Ext-35 "Suministro e instalación de cable THW cal.12..."	ml	120.30	20.96	2,521.49	50.93	8.55	432.89
Total							8,013.56

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, estimación No. 3 (tres) finiquito, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada PRODEREG/2018/13, del 28 de agosto de 2019.

4.- Respecto de la obra denominada "Construcción de Albergue comunitario en la localidad de Ruiz", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018 del 19 de septiembre de 2018, y periodo de ejecución del 20 de septiembre al 31 de Diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$9,542.44 (nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$1,294.85 (un mil doscientos noventa y cuatro pesos 85 /100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
46.- Colocación de puerta (P2)(0.99X2.02) a base de madera solida de 2" con tablero de duela de 1"...	pza	1.00	5,892.45	5,892.45	117.85	7.87	927.48
50.- Suministro e colocación de luminaria de sobreponer reflectores de 400 watts, incluye: soporte en columna, conexión y pruebas..."	pza	1.00	2,333.79	2,333.79	46.68	7.87	367.37
Total							1,294.85

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, estimación No. 03 (tres) finiquito, comprobación de los pagos, números generadores, acta circunstanciada RAMO23/2018/15, del 27 de agosto de 2019.

5.- Respecto de la obra denominada: "Rehabilitación de espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 del 27 de julio de 2019, y con un periodo de ejecución del 03 de agosto al 30 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$80,962.87 (ochenta mil novecientos sesenta y dos pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$12,609.60 (doce mil seiscientos nueve pesos 60/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI) PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado	Penalización 2% mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
12.- Suministro e instalación de contenedores de basura INP-B18 de dimensiones 1.60x0.45x1.90mts. marca inoplay o similar, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA.	2.00	8,270.79	16,541.58	330.83	9 meses y 1 día	2,988.50
31.- Pretil de tabique rojo recocido 10x14x28cm. Asentado con mortero cem-arena 1:5 juntas de 1.00cm. aprox., con una altura desde 0.00 mts. Hasta 4.00mts. de aprox., incluye: mano de obra, equipo, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución.	M2	9.47	340.20	3,221.69	64.43	9 meses y 1 día	582.00
38.- Cisterna de 5m3 prefabricada marca rotoplas, incluye: excavación, relleno, base de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	1.00	12,695.63	12,695.63	253.91	9 meses y 1 día	2,293.65
39.- Suministro e instalación de bomba de ½ hp, incluye: caseta de protección, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA.	1.00	5,135.52	5,135.52	102.71	9 meses y 1 día	927.81
41.- Suministro e instalación de tinaco para suministro de agua en azotea marca rotoplas con capacidad de 1,100 lt., incluye: tendido de tubería de cobre para alimentación de las salidas hidráulicas, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta	PZA.	1.00	4,232.53	4,232.53	84.65	9 meses y 1 día	764.67

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Pagado No Ejecutado	Penalización 2% mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
ejecución.							
45.- Suministro e instalación de registro sanitario con medidas de 60x80 variado en altura. Utilizando block de concreto de 10x20x40cm, asentado con mortero cem. Are prop 1:3, con una plantilla de concreto armado y así mismo su tapa. Elaboración de una chafalán dentro del registro para recibir tubería, comprende: corte, demolición, excavación, retiro del material producto de la excavación, incluye: elaboración de concreto, vaciado, cimbrado, descimbrado, tubería de 6" de pvc sanitario, cople de pvc, codo de 90°, 45° para cementar de diferentes diámetros, tee, yee, preparación para recibir tapa, acarreo, limpieza de la zona, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución.	PZA.	4.00	2,970.57	11,882.28	237.65	9 meses y 1 día	2,146.77
52.- Suministro e instalación de malla ciclónica de 2m. de cal.11 con una abertura de 55x55mm. Con tres hilos de alambre de púas, con anclaje de 40 cm. De profundidad, de concreto de f'c=150kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	23.47	685.39	16,086.10	321.72	9 meses y 1 día	2,906.20
Total							12,609.60

FUENTE: Expediente unitario de obra, Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018, acta circunstanciada SEDATU/PI/2018/01, del 29 de agosto de 2019.

6.- Respecto de la obra denominada "Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en localidad de Ruiz", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018 del 03 de agosto de 2018, y periodo de ejecución del 06 de agosto al 03 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$71,194.14 (setenta y un mil ciento noventa y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$10,919.04 (diez mil novecientos diecinueve pesos 04/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe No Ejecutado	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
Suministro e instalación de aspersor completo y conexiones para su correcta instalación.	PZA.	3.00	911.87	2,735.61	54.71	8 meses y 26 días	485.10
Suministro e instalación de motobomba de 5 HP monofásica con succión de 2" y descarga de 1-1/2".	PZA.	1.00	12,143.57	12,143.57	242.87	8 meses y 26 días	2,153.45
Suministro e instalación de arrancador manual para 5HP monofásico.	PZA.	1.00	4,080.79	4,080.79	81.62	8 meses	758.98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe No Ejecutado	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
Suministro e instalación de succión de 2" con tubo de cobre y pichancha de 3mts., incluye: tuerca unión para quitar y poner la bomba.	PZA.	1.00	4,301.39	4,301.39	86.03	y 26 días 8 meses y 26 días	762.80
Elec: suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado 0.40x0.40x0.60 mts. Incluye: registro, tapa y colocación, mano de obra, herramienta, material, limpieza del área de trabajo, no incluye excavación.	PZA.	3.00	2,540.86	38,112.90	762.26	8 meses y 26 días	6,758.71
Total							10,919.04

FUENTE: Expediente unitario de obra, Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, acta circunstanciada SEDATU/PI/2018/02, del 29 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a las cláusulas Quinta "Forma de pago", Décima "Relaciones laborales", Décima Primera "Responsabilidades del Contratista" y Décima Segunda "Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos" de los contratos de obra pública RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,459.03 (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

*"En este sentido se hace del conocimiento que no puedo proporcionar en estos momentos la información requerida, toda vez que el contratista a la fecha no ha dado respuesta, por lo que una vez que se cuente con la misma se hará de su conocimiento.
Es por ello que al no contar con información tan pronto cuente con ella daré la respuesta solicitada previa validación con mis superiores."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató a través de las visitas de inspección física realizadas los días 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2019, que los conceptos observados no había sido realizados; sin embargo éste ya había sido pagado, sin que se hubieran aplicado las penalizaciones correspondientes a las empresas contratistas, como parte del atraso en la ejecución de los trabajos, por lo cual no es suficiente para desvirtuar el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$61,459.03 (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no tiene garantizados por vicios ocultos los trabajos de obra ejecutados por las empresas contratistas, por un importe de \$7,955,620.96 (siete millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
TRABAJOS EJECUTADOS NO GARANTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No. de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Presentada	Importe de Trabajos Ejecutados
2018-AYTO_11-JUN-047/0407	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.		-Vicios ocultos	3,977,698.96
2018-AYTO_11-JUN-048-0406	Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.		-Vicios ocultos	3,977,922.00
Total				\$7,955,620.96

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior, es de suma importancia en los términos que prevé la ley en la materia ya que en caso de resultar defectos en los trabajos ejecutados, no están garantizados y las consecuencias resultan en detrimento de la Administración Municipal.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 90, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a la cláusula Sexta, denominada "Garantías" de los contratos de obra RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

"En este sentido se hace del conocimiento respecto de esta observación que desconocemos la razón motivo o circunstancia por la que la fianzas por dichos conceptos no se encuentre agregada en el expediente, motivo por el que se hará una revisión minuciosa o se solicitara al contratista para que proporcione evidencia del cumplimiento de dicho requisito."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no exhibe las fianzas de vicios ocultos para ambas obras, ya que los trabajos de las obras ejecutadas por las empresas contratistas deben estar garantizados por los vicios ocultos que puedan presentarse.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente planeación de las obras modificando las cantidades de trabajos establecidos en el contrato original y el catálogo de

conceptos, lo anterior se constató, ya que de acuerdo con las estimaciones, se detectó que las empresas contratistas ejecutaron conceptos extraordinarios de obra no contratados, por un importe de \$171,087.20 (ciento setenta y un mil ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1.- Para la obra denominada: “Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, y con periodo de ejecución del 25 de mayo al 24 de septiembre de 2018 , se autorizó el precio unitario EXT-01 “Capa de base hidráulica (18 cm de espesor) granular cementada al 3% con material de banco que cumpla con las especificaciones de proyecto...”, que al estimar la cantidad de trabajo se obtiene la cantidad de \$99,585.68 (noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG) CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA NO CONTRATADOS CUENTA PÚBLICA 2018							
Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario (\$)		Diferencia	Cantidad de Trabajo Estimado y Pagado (\$)	Monto Observado (\$)
			Sin Cemento	Cementado al 3%			
EXT-01	Capa de base hidráulica (18 cm de espesor) granular cementada al 3% con material de banco que cumpla con las especificaciones de proyecto...”	M3	483.85	690.16	206.31	416.12	85,849.72
Subtotal							85,849.72
16% IVA							13,735.96
Total							99,585.68

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, análisis de precios unitarios.

2.- Para la obra denominada: “Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre calle Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el municipio de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, y con periodo de ejecución del 25 de mayo al 24 de septiembre de 2018, se autorizó el precio unitario EXT-01 “Capa de base hidráulica granular cementada al 3% con material de banco que cumpla con las especificaciones de proyecto...” que al estimar la cantidad de trabajo se obtiene la cantidad de \$71,501.52 (setenta y un mil quinientos un pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG) CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA NO CONTRATADOS CUENTA PÚBLICA 2018								
No.	Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario		Diferencia	Cantidad de Trabajo Estimado y Pagado (\$)	Monto Observado (\$)
				Sin Cemento	Cementado al 3%			
2	EXT-01	Capa de base hidráulica granular cementada al 3% con material de banco que cumpla con las especificaciones de proyecto...”	M3	483.85	690.16	206.31	298.77	61,639.24
Subtotal								61,639.24
16% IVA								9,862.28
Total								71,501.52

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, análisis de precios unitarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones III, X y XV, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$171,087.20 (ciento setenta y un mil ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En este sentido se hace del conocimiento que se solicitó información y/o documentación al contratista mismo que a la fecha no ha proporcionado evidencia, por lo que una vez que se cuente con ella se informara lo conducente, previa validación de la información con mis superiores.”

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, los supervisores de las obras con contratos RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018 del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestaron lo siguiente

“Niego ser responsable de lo antes observado derivado a que su servidor no fue responsable de elaborar y autorizar el proyecto ejecutivo para ninguna de las dos obras mencionadas en la presente observación, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que dice:

Para la realización de obras...

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

Únicamente se cumplió con lo que marca el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 113 fracción II y VI que dicen:

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

II. Tomar las decisiones...

VI. Vigilar y controlar...

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes

Para la obra de "Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre calle Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el municipio de Ruiz, Nayarit" se envía lo siguiente:

Anexo "G" copia certificada de la solicitud de autorización de precios extraordinarios por parte de la contratista, así como la tarjeta de precio extraordinario mencionado en la observación y la autorización de los precios por parte de la Dirección de planeación.

Para la obra de "Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit" se envía lo siguiente:

Anexo "H" copia certificada de la solicitud de autorización de precios extraordinarios por parte de la contratista, así como la tarjeta de precio extraordinario mencionado en la observación y la autorización de los precios por parte de la Dirección de planeación."

Así mismo mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, compareció la empresa contratista de obra Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

"Referente a los autorización de precio extraordinario EXT-01 "capa de base hidráulica granular cementada de 3% con material del banco que cumpla con las especificaciones de proyecto. Argumento lo siguiente:

En el análisis al precio unitario Ext-01 contempla que para 1 m3 de material de banco (base hidráulica) se le debe incorporar el 3% de cemento gris, lo que da como resultado las cantidades que a continuación se describen en la siguiente tabla:

MATERIAL	CANTIDAD REQUERIDA M3	3% DE CEMENTO GRIS
Base hidráulica	1.00	0.03

Considerando que el factor de abundamiento (.275) que es cargado a la cantidad de material requerido no implica afectación por el 3% de cemento gris, ya que la cantidad a suministrar es por cantidad de obra terminada compactada.

-Se anexa tarjeta de precio unitario ext-01

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo argumentado y presentado no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Respecto a lo argumentado por la empresa Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. de la incorporación de 3% de cemento gris, es preciso decir que no se exhibe algún argumento técnico donde se indique la necesidad de agregar este concepto de obra, ni la cantidad necesaria en su caso.

Cuando se admitió que se ejecutara el concepto extraordinario la obra ya se encontraba en proceso, por lo que el supervisor tuvo que analizar la necesidad y su aprobación.

Cabe hacer mención que para el tipo de obra que se ejecutó es necesario realizar estudios previos de geotecnia, los cuales determinan la capacidad del terreno para albergar dicha obra; como esto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

no se realizó y al no existir un dictamen por parte de un especialista el cual opine sobre la necesidad de incorporar el cemento a la base, se advierte que la incorporación de cemento a la base en proporción del 3% no es forzoso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$171,087.20 (ciento setenta y un mil ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis documental e inspección física del expediente unitario de la obra denominada: "Construcción de albergue comunitario en la localidad de Ruiz.", con número de contrato 2018/MF3-11-031-CP, se observó a la Administración Municipal por haber recibido trabajos que presentan deficiencias técnica, los cuales fueron ejecutados por la empresa contratista, y sin que se tenga la evidencia documental de haberle solicitado la reparación de los mismos, particularmente en los conceptos de obra números EXT-05, 22 y 27, denominados: "Pretil a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm...", "Piso de adoquín peatonal figura rectangular 12.5x25 cm..." y "Formación de muro de tabique rojo recocido 7x14x28 cm...", ya que se constataron cuarteaduras en el muro de eje 7 de A-B, en eje A de 1-6, en la rampa de discapacitados y pretil en azotea; así mismo, en el muro trasero (eje 2), se encuentra socavado, de igual manera la fachada del inmueble presenta filtraciones de agua a causa de la presente temporada de lluvias (ejes 15, 16 y 17); lo anterior se asentó en el acta circunstanciada No. SEDESOL/2018/11 con fecha del 29 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y IX, y 115, fracciones I, V, X, XI y XVI, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010; así como a las cláusulas Sexta "Garantías C) Garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos"; Octava "Recepción de los trabajos" y Décima Primera "Responsabilidades del Contratista" del contrato RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En este sentido no estaos(sic) en posibilidades de dar respuesta porque dependemos de la información y/o documentación que proporcione el contratista y a la fecha no ha formulado esta, por lo que una vez que se cuete con la misma se hará de conocimiento, previo comunicación con mis superiores.”

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de la obra con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-3X1-001/2018, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Yo no participé en los análisis de las proposiciones económicas de las obras antes mencionadas en la tabla, ya que es una facultad de la entidad responsable y no de la supervisión como iniduca(sic) el artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65 fracción II apartado A, fracción II inciso a,d,c,d,e y f del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Articulo 11 Corresponde a las dependencias...

Artículo 65. Para la evaluación económica...

II. Que los precios...

A. Tratándose de proposiciones...

II. Que el análisis...

- a) Que los análisis...*
- b) Que los costos...*
- c) Que los precios...*
- d) Que los costos básicos...*
- e) Que el cargo...*
- f) Que los costos horarios...*
- g)*

A mi persona solo se le entregó de manera económica copia de los catálogos de conceptos, programas calendarizados y planos arquitectónicos de las obras para la realización de mi trabajo, por lo que la desconocer el análisis de precios unitarios, quedo en estado de indefensión al no haberse asignado tal función, ya que solo se realizó la vigilancia, control y revisión de los trabajos y se vigiló que el expediente cumpliera con lo que marca el artículo 113, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Articulo 113.- las funciones de la residencia...

VII. Vigilar que...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

En respuesta a lo que manifestado el supervisor de la obra es preciso decir que su responsabilidad es siempre vigilar la correcta ejecución de la obra y verificar que los procedimientos constructivos llevados a cabo estén sin inconsistencias, y en su caso hacer cambios pertinentes, con las condiciones que se presenten durante su ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por una valoración inadecuada de las tarjetas de precios unitarios, por un importe de \$331,146.01 (trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que las propuestas debieron haber sido desechadas, tal como se describe a continuación:

1.- De la obra denominada: “Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018 con periodo de ejecución del 25 de mayo al 24 de septiembre de 2018, se determina la cantidad de \$37,260.79 (treinta y siete mil doscientos sesenta pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en el concepto 6.2 “Suministro y colocación de adoquín con sección hexagonal de alta resistencia $f'c=300$ kg/cm², asentado en una cama de arena de 5 cms de espesor, incluye suministro, mano de obra, limpieza, materiales, equipo y herramienta”, se consideró 0.126 m³ de arena, cuando solo es necesario 0.052 m³, por lo que se hizo el ajuste con el cual resultó un costo directo de \$490.17 (cuatrocientos noventa pesos 17/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por cargos indirectos (13.50%), financiamiento (0.12%), utilidad (10%) y cargos adicionales (0.50%), registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$615.18 (seiscientos quince pesos 18/100 moneda nacional). La diferencia obtenida entre el precio unitario de la empresa contratista y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fue multiplicada por las cantidades de trabajo, esto último, dio como resultado la integración de los importes observados que se describen a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)

PAGOS EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS

CUENTA PÚBLICA 2018

COLUMBIA COLIER 2010									
Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada (\$)	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
6.2	Suministro y colocación de adoquín con sección hexagonal de alta resistencia f'c=300 kg/cm2, asentado en una cama de arena de 5 cms de espesor, incluye suministro, mano de obra, limpieza, materiales, equipo y herramienta.	M2	Arena puesta en obra	P.U 0.126 ASEN 0.052 Diferencia 0.074	633.72	7615.18	18.55	1731.61	32,121.37
								Subtotal	32,121.37
								16% IVA	5,139.42
								Total	37,260.79

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, Análisis de precios unitarios

2.- De la obra denominada: “Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre calle Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el municipio de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018 con periodo de ejecución del 28 de mayo al 24 de septiembre de 2018, se determina la cantidad de \$27,544.23 (veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en el concepto 5.2 “Suministro y colocación de adoquín con sección hexagonal de alta resistencia $f'c=300$ kg/cm2, asentado en una cama de arena de 5 cms. de espesor, incluye suministro, mano de obra, limpieza, materiales, equipo y herramienta”, se consideró 0.126 m3 de arena, cuando solo es necesario 0.052 m3, por lo que se hizo el ajuste con el cual resultó un costo directo de \$496.67 (cuatrocientos noventa y seis pesos 67/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por cargos indirectos (13.50%), financiamiento (0.14%), utilidad (10%) y cargos adicionales (0.50%), registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$621.44 (seiscientos veintiún pesos 44/100 moneda nacional). La diferencia obtenida entre el precio unitario de la empresa contratista y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fue multiplicada por las cantidades de trabajo, esto último, dio como resultado la integración de los importes observados que se describen a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)

PAGOS EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS

CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PÚBLICA 2010									
Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados		Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada (\$)	Monto Observado (\$)
			y/o en Exceso		Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
			Descripción	Cantidad					
6.2	Suministro y colocación de adoquín con sección hexagonal de alta resistencia f'c=300 kg/cm2, asentado en una cama de arena de 5 cms de espesor, incluye suministro, mano de obra, limpieza, materiales, equipo y herramienta.	M2	Arena puesta en obra	P.U 0.126 ASEN 0.053 Diferencia 0.073	641.77	621.44	20.33	1,167.98	23,745.03
								Subtotal	23,745.03
								16% IVA	3,799.20
								Total	27,544.23

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, Análisis de precios unitarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- De la obra denominada: “Rehabilitación de la estación de ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018 con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2018, se determina la cantidad de \$163,539.60 (ciento sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en los conceptos con clave; 18, 19, 21, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49 y 50”, se consideraron cuadrillas en la partida de auxiliares, cuando en la descripción de los materiales ya se consideraba en el precio la mano de obra, por lo que se hizo el ajuste por parte de esta Auditoría Superior.

Asimismo, en el concepto con clave 12 “Aplanado fino en muros, en interiores y exteriores acabado tipo floteado esponjado, repellido con mezcla de mortero-arena 1:4 de 2 cms. de espesor promedio, plomeado, incluye: emboquillado, preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, andamios, acarreo, desperdicios y limpieza”, se consideró 0.03120 m3 de mortero cemento-arena 1:4, cuando solo es necesario 0.0212 m3, por lo que se hizo el ajuste con el cual resultó un costo directo de \$148.12 (ciento cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por cargos indirectos (7.00%), financiamiento (0.57%), utilidad (11%) y cargos adicionales (0.50%), registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$177.69(ciento setenta y siete pesos 69/100 moneda nacional). La diferencia obtenida entre el precio unitario de la empresa contratista y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fue multiplicada por las cantidades de trabajo, esto último, dio como resultado la integración de los importes observados que se describen a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES PAGOS EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta Pública 2010										
No.	Clave	Concepto	Unidad	Insumos Cobrado en Exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo	Monto Observado (\$)
				Descripción	Cantidad	Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
12		Aplanado fino en muros, en interiores y exteriores acabado tipo floteado esponjado, repellido con mezcla de mortero-arena 1:4 de 2 cms. de espesor promedio, plomeado, incluye: emboquillado, preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, andamios, acarreos, desperdicios y limpieza	M2	mortero cemento-arena 1:4	P.U 0.03120 m3 ASEN 0.0212 m3 Diferencia 0.010 m3	204.37	177.69	26.68	1,591.61	42,464.15
18		Fabricación y colocación de armadura a base de vigas de madera de pino de diferentes medidas hecha en obra (ver detalle). El precio unitario incluye: materiales, mano de obra...	pza	Cuadrilla (1 instalador +ayudante)	P.U 3 jor ASEN 0 jor Diferencia 3 jor	17,198.52	13,204.87	3,993.65	10.00	39,936.50
19		Rehabilitación de armadura a base de vigas de madera de pino de diferentes medidas incluye: materiales, mano de obra..."	pza	Cuadrilla (1 instalador +ayudante)	P.U 1 jor ASEN 0 jor Diferencia 1 jor	5,172.63	3,841.42	1,331.21	2.00	2,662.42
21		Suministro y colocación de viga de madera de pino de 8x8 incluye materiales mano de obra..."	ml	Cuadrilla (1 instalador +ayudante)	P.U 0.05 jor ASEN 0 jor Diferencia	1,206.98	1,140.41	66.57	256.00	17,041.92

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Clave	Concepto	Unidad	Insumos Cobrado en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad de	Monto Observado
				0.05 jor					
34		Suministro y colocación de ventana (V1)(1.09X1.43) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 1.50 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.50 jor	6,113.31	4,226.48	1,886.83	4.00 7,547.32
35		Suministro y colocación de ventana (V2) (.68X0.29) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.25 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.25 jor	853.62	520.80	332.82	1.00 332.82
36		Suministro y colocación de ventana (V3) (1.10X1.50) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 1.50 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.50 jor	6,354.43	4,357.61	1,996.82	3.00 5,990.46
37		Suministro y colocación de ventana (V4) (1.51X1.51) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 1.50 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.50 jor	8,018.50	6,021.70	1,996.80	1.00 1,996.80
38		Suministro y colocación de ventana (V5) (1.10X0.93) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.75 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.75 jor	3,700.14	2,701.72	998.42	1.00 998.42
39		Suministro y colocación de ventana (V6) (1.10X0.79) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.75 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.75 jor	3,293.43	2,295.01	998.42	2 piezas 1,996.84
40		Suministro y colocación de ventana (V7) (0.70X1.48) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.75 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.75 jor	3,734.46	2,722.43	1,012.03	5.00 5,060.15
41		Suministro y colocación de ventana (V8) (0.70X0.70) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.50 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.50 jor	1,959.69	1,294.07	665.62	1.00 665.62
42		Suministro y colocación de ventana (V9) (0.59X0.27) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½"..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.25 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.25 jor	753.52	420.70	332.82	2.00 665.64

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Clave	Concepto	Unidad	Insumos Cobrado en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad de	Monto Observado	
43		Suministro y colocación de ventana (V10) (0.52X0.50) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½" ..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.25 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.25 jor	1,019.47	684.65	334.82	2.00	669.64
44		Suministro y colocación de ventana (V11) (0.54X0.68) a base de ángulo de 1" con tee de fierro y protección de redondo de ½" ..."	pza	Cuadrilla (1 aluminiero + 1 ayudante	P.U 0.25 jor ASEN 0 jor Diferencia 0.25 jor	1,302.58	969.77	332.81	1.00	332.81
47		Suministro y colocación de puerta (P3)(2.00 X 2.13) a base de madera solida de 2" con tablero de duela de 1"...	pza	Cuadrilla (1 carpintero de obra blanca + 1 ayudante)	P.U 1.00 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.00 jor	4,992.05	3,579.72	1,412.33	2.00	2,824.66
48		Suministro y colocación de puerta (P4)(2.44 X 2.25) a base de madera solida de 2" con tablero de duela de 1"...	pza	Cuadrilla (1 carpintero de obra blanca + 1 ayudante)	P.U 1.00 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.00 jor	5,193.72	3,781.39	1,412.33	2.00	2,824.66
49		Suministro y colocación de puerta (P5)(2.00 X 2.35) a base de madera solida de 2" con tablero de duela de 1"...	pza	Cuadrilla (1 carpintero de obra blanca + 1 ayudante)	P.U 1.00 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.00 jor	6,230.66	4,818.34	1,382.32	3.00	4,146.96
50		Suministro y colocación de puerta (P6)(2.07 X 2.30) a base de madera solida de 2" con tablero de duela de 1"...	pza	Cuadrilla (1 carpintero de obra blanca + 1 ayudante)	P.U 1.00 jor ASEN 0 jor Diferencia 1.00 jor	5,413.03	4,000.72	1,412.31	2.00	2,824.62
Subtotal										140,982.41
16% IVA										22,557.19
Total										163,539.60

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, Análisis de precios unitarios.

4.- De la obra denominada: "Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018 con periodo de ejecución del 06 de agosto al 03 de diciembre del 2018, se determina la cantidad de \$102,801.39 (ciento dos mil ochocientos un pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo la integración de los importes observados que se describen a continuación:

De las tarjetas de los análisis de los precios unitarios con número de registro C.2.1, referente al "Columna C1 hecha con concreto f'c=200kg/cm² de sección 30x30cm, armada con 4 varillas de 5/8", 4 varillas de 3/8" @0.12m, ancladas hasta zapata correspondiente; incluye: material, cimbrado, habilitado de acero, colado, vibrado, curado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T."; se consideró una cantidad de 0.252 metros cúbicos de concreto de f'c=200kg/cm², cuando la cantidad que se requiere es de 0.095 metros cúbicos, considerando en el cálculo un desperdicio del 5% (cinco por ciento), de acuerdo a las medidas descritas en el concepto; además se consideró 0.00100 toneladas de cemento gris normal, cuando no se requiere

para elaboración de la columna; así como la cantidad de 1.600 metros cuadrados de “cimbra limite losa de piso”, con clave BAS-06, cuando solo se requiere la cantidad de 1.200 metros cuadrados, esto de acuerdo a las medidas especificadas en el concepto a realizar. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$768.11 (setecientos sesenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$985.69 (novecientos ochenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$418.82 (cuatrocientos dieciocho pesos 82/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro ALB-11, referente a “Boquilla de aplanado fino a base de mezcla mortero-arena prop. 1:5, Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la cantidad de 0.00500 toneladas de “cemento gris tipo I”, con clave 02-01; el cual se considera como un exceso, ya que no se requiere este insumo para la correcta ejecución del concepto a realizar. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$70.76 (setenta pesos 76/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$90.80 (noventa pesos 80/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$21.82 (veintiún pesos 82/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro 24, referente a “Aplanados muros con mortero cem-cal-arena 1:2:6, a plomo y regla, acabado c/lana madera, incluye: remates y emboquillado”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que la empresa contratista consideró material con clave MORT-1:5 “mortero prop. 1:5.”, el cual no es el que se especifica en la descripción del concepto, ya que hace referencia a un mortero con proporción 1:2:6, el cual tiene otro costo de acuerdo a sus tarjetas de básicos, de igual manera se consideró la cantidad de 0.0020 toneladas de “cemento normal gris”, con clave MAT-19; el cual se considera como un exceso, ya que no se requiere este insumo para la correcta ejecución del concepto a realizar. Con dicho ajuste resulta un costo directo de \$254.69 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$326.84 (trescientos veintiséis pesos 84/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$11.51 (once pesos 51/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro C.1.4, referente a “Plantilla de 5cm. De espesor, de concreto hecho en obra, f'c=100kg/cm, resistencia normal y tamaño máximo de agregado de 38mm, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, acarreo y desperdicios. P.U.O.T.”, se consideró la cantidad de 0.07500 metros cúbicos de “concreto f'c=150kg/cm²”, con clave CONC-150-KG; el cual solo se necesita la cantidad de 0.500 metros cúbicos de acuerdo a las medidas especificadas en el concepto a ejecutarse, se consideró dentro del análisis de los precios unitarios el cobro de la cantidad de 2.00 metros lineales del concepto “Duela de madera 1”x2”, con clave de concepto DUELA-1X2, el cual no se ejecutó; esto con base al reporte fotográfico integrado en el expediente unitario de obra, donde se puede apreciar claramente la omisión de este insumo. Con dicho ajuste resulta un costo directo de \$131.65 (ciento treinta y un pesos 65/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%),

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$168.95 (ciento sesenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$79.54 (setenta y nueve pesos 54/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro 22 , referente “Dala de cerramiento (DC-1) de 14x20 cms. armado con 4 varillas Ø 3/8” y estribos Ø ¼” @ 7cms, concreto f’c=200kg/cm², acabado común, incluye: andamios, suministro de material, cimbrado y descimbrado, hechura del concreto, vaciado, vibrado, mano de obra, materiales, herramientas, andamios equipo, desperdicios, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la cantidad de 0.550 metros cuadrados de “cimbra limite losa de piso”, con clave BAS-06; el cual está mal calculado por la empresa contratista, ya que de acuerdo a las medidas del concepto a ejecutar se requiere solamente la cantidad de 0.40 metros cuadrado de “cimbra limite losa de piso”. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$274.71 (doscientos setenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$352.52 (trescientos cincuenta y dos pesos 52/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$12.09 (doce pesos 09/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro 21, referente “Castillo de concreto (K1) de 15x15 cms. armado con 4 varillas Ø 3/8” y estribos Ø 3/8” @ 8cms, concreto F’C=150kg/cm², incluye: cimbrado, descimbrado, armado, hechura del concreto, vaciado, vibrado, mano de obra, materiales, andamios, equipo, desperdicios, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.”; el concepto con clave BAS-06, “Cimbra limite losa de piso”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la cantidad de 0.59988 metros cuadrados de “cimbra limite losa de piso”, con clave BAS-06; el cual está mal calculado por la empresa contratista, ya que de acuerdo a las medidas del concepto a ejecutar se requiere solamente la cantidad de 0.30 metros cuadrado de “cimbra limite losa de piso”. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$225.31 (doscientos veinticinco pesos 31/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$289.13 (doscientos ochenta y nueve pesos 13/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$24.14 (veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro C.1.2, referente “Excavación manual y/o maquina en material tipo B de 0.00 mts. A 1.50 mts. De profundidad. Incluye, carga al camión, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.”; el concepto con clave BAS-06, “Cimbra limite losa de piso”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la utilización de dos peones “BAS-22”, sin embargo su participación no era necesaria ya que para el tipo de trabajo se considera un exceso y solo se requiere la mano de obra de un peón, el cual de acuerdo al análisis de las tarjetas de básicos presentadas por el contratista tiene un costo por jornal de \$348.60 (trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) .Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$78.43 (setenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$100.65 (cien pesos 65/100

moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$55.92 (cincuenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro 12, referente “Suministro de tubería de aluminio tipo estándar pared 0.050 de 3”, incluye: tapón final, empaques de neopreno y tubería tipo campana.”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la utilización de cuadrilla (1 tubero + Jor. Ayudante), con clave BAS-30; sin embargo su participación no era necesaria ya que en el concepto cobrado se especifica solamente el suministro de la tubería de aluminio. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$357.00 (trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$458.12 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$190.95 (ciento noventa pesos 95/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro 13, referente “Suministro de tubería de aluminio tipo estándar pared 0.050 de 2”, incluye: tampón final, empaques de neopreno, tubería tipo campana y tubo galvanizado de ¾” a cada 6.78 m para aspersor.”, se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la utilización de cuadrilla (1 tubero + Jor. Ayudante), con clave BAS-30; sin embargo su participación no era necesaria ya que en el concepto cobrado se especifica solamente el suministro de la tubería de aluminio. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$313.50 (trescientos trece pesos 50/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$402.30 (cuatrocientos dos pesos 30/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$190.93 (ciento noventa pesos 93/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro 14, referente “Suministro de aspersor completo y conexiones para su correcta instalación.” se observó en las tarjetas de los análisis de los precios unitarios que se consideró la utilización de cuadrilla (1 tubero + Jor. Ayudante), con clave BAS-30; sin embargo su participación no era necesaria ya que en el concepto cobrado se especifica solamente el suministro del aspersor. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$599.00 (quinientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$768.68 (setecientos sesenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$143.19 (ciento cuarenta y tres pesos 19/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro C.1.6 “Zapata corrida ZC-80 hecha de concreto f’c=250kg/cm² de 0.80m de ancho, y 0.20 m de peralte, armada con 1 varilla de 3/8” @ 20cm en el sentido corto y 4 varilla de 3/8” en el sentido largo, incluye: material, cimbrado, habilitado de acero, colado, vibrado, curado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.”; el concepto con clave BAS-06, “Cimbra limite losa de piso”, se considera un exceso, ya que en el reporte fotográfico integrado en el expediente unitario de obra, se aprecia la nula utilización de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

dicho material en el fabricación del concepto cobrado. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$640.34 (seiscientos cuarenta pesos 34/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$821.73 (ochocientos veintiún pesos 73/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$19.32 (diecinueve pesos 32/100 moneda nacional).

Del concepto con número de registro C.3.7 "Meseta B1 para lavamanos con dimensiones de 0.60x1.50mts. de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de 10cms de espesor reforzada con varilla de 3/8"@20cms. en ambos sentidos y faldón de 0.08x0.30 metros, anclada a muros y cubierta de azulejo línea aquarelle modelo naples ivory marca interceramic o equivalente de 030x0.45 metros con cenefa de 10cms de mosaico lux capri o aqua marine marca cenezia o equivalente, asentado con pega azulejo y junteado, incluye nariz de concreto de 0.15x0.10mts, mano de obra, cimbra, materiales y herramienta P.U.O.T.", dentro de la descripción del concepto se hace referencia a la utilización de "concreto de $f'c=150\text{kg/cm}^2$ ", con clave BAS-04, pero en la tarjeta del análisis de precio unitario se utiliza "concreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$ ", con clave BAS-250, el cual tiene diferentes características al especificado dentro el concepto que se cobró. Con dichos ajustes resulta un costo directo de \$1,595.28 (un mil quinientos noventa y cinco pesos 28/100 moneda nacional) importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos de oficina (3.55%), indirectos de campo (15.10%), financiamiento (0.61%) y utilidad (10.00%), generó un nuevo precio unitario de \$2,047.18 (dos mil cuarenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$70.25 (setenta pesos 25/100 moneda nacional).

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI), OPRF
PAGOS EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018.

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso		Análisis del Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada.	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad.	Estimado y/o Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia		
C.2.1	Columna C1 hecha con concreto $F'c=200\text{kg/cm}^2$ de sección 30x30cm, armada con 4 varillas de 5/8", 4 varillas de 3/8" @0.12m, ancladas hasta zapata correspondiente; incluye: material, cimbrado, habilitado de acero, colado, vibrado, curado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.	ML	CONC-200-KG.	P.U 0.252 M3 ASEN					
			"Concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$."	0.095M3 Diferencia 0.157m3					
			MAT-19	P.U 0.0010 TON. ASEN					
			"Cemento normal gris."	0.00 TON. Diferencia 0.0010 TON.	1,404.51	985.69	418.82	8.00	3,350.56
			BAS-06	P.U 1.60 M2 ASEN					
			"Cimbra limite losa de piso."	1.20 M2 Diferencia 0.40 M2					

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso		Análisis del Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada.	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad.	Estimado y/o Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia		
ALB 11	Boquilla de aplanado fino a base de mezcla mortero-arena prop. 1:5, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	ML	02-01 "Cemento gris tipo I,."	P.U 0.0050 TON. ASEN 0.00 TON. Diferencia 0.0050 TON.	112.62	90.80	21.82	330.40	7,209.33
24	Aplanados muros con mortero cemento-arena 1:2:6, a plomo y regla, acabado c/lana madera, incluye: remates y emboquillado.	M2	MORT-1:5 "Mortero prop. 1:5."	P.U 0.030 M3 ASEN 0.030 M3 Diferencia 0.0 M3	338.35	326.84	11.51	58.88	677.71
C.1.4	Plantilla de 5cm. De espesor, de concreto hecho en obra, f'c=100kg/cm, resistencia normal y tamaño máximo de agregado de 38mm, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, acarreo y desperdicios. P.U.O.T.	M2	MAT-19 "Cemento normal gris."	P.U 0.0020 TON. ASEN 0.00 TON. Diferencia 0.0020 TON.	248.49	168.95	79.54	200.00	15,908.00
			CONC-150-KG "Concreto f'c=150 Kg/CM2."	P.U 0.075 M3 ASEN 0.050 M3 Diferencia 0.025M3					
			DUELA-1X2 de "Duela de 1"x 2"."	P.U 2.00 ML ASEN 0.00 ML Diferencia 2.00 ML					
22	Dala de cerramiento (DC-1) de 14x20 cms. Armado con 4 varillas Ø 3/8" y estribos Ø ¼" @ 7cms, concreto F'c=200kg/cm², acabado común, incluye: andamios, suministro de material, cimbrado y descimbrado, hechura del concreto, vaciado, vibrado, mano de obra, materiales, herramientas, andamios equipo, desperdicios, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.	ML	BAS-06 "Cimbra limite losa de piso."	P.U 0.550 ML ASEN 0.40 ML Diferencia 0.15 ML	364.61	352.52	12.09	250.00	3,022.50
21	Castillo de concreto (K1) de 15x15 cms. Armado con 4 varillas Ø 3/8" y estribos Ø 3/8" @ 8cms, concreto F'c=150kg/cm², incluye: cimbrado, descimbrado, armado, hechura del concreto, vaciado, vibrado, mano de obra, materiales, andamios, equipo,	ML	BAS-06 "Cimbra limite losa de piso."	P.U 0.59988 ML ASEN 0.30 ML Diferencia 0.29988 ML	313.27	289.13	24.14	80.00	1,931.20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso		Análisis del Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada.	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad.	Estimado y/o Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia		
	desperdicios, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución.								
C.1.2	Excavación manual y/o maquina en material tipo B de 0.00 mts. A 1.50 mts. De profundidad. Incluye, carga al camión, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.	M3	BAS-22 "Cuadrilla (2 peones)."	P.U 0.05022 Jor. ASEN 0.05055 Jor. Diferencia 0.0 Jor.	156.57	100.65	55.92	160.00	8,947.20
12	Suministro de tubería de aluminio tipo estándar pared 0.050 de 3", incluye: tapón final, empaques de neopreno y tubería tipo campana.	ML	BAS-30 "Cuadrilla (1 tubero + Jor. Ayudante)."	P.U 0.10 Jor. ASEN 0.00 Jor. Diferencia 0.10 Jor.	85.40	649.07	458.12	85.40	16,307.13
13	Suministro de tubería de aluminio tipo estándar pared 0.050 de 2", incluye: tampón final, empaques de neopreno, tubería tipo campana y tubo galvanizado de ¾" a cada 6.78 m para aspersor.	ML	BAS-30 "Cuadrilla (1 tubero + Jor. Ayudante)."	P.U 0.10 Jor. ASEN 0.00 Jor. Diferencia 0.10 Jor.	593.23	402.30	190.93	122.00	23,293.46
14	Suministro de aspersor completo y conexiones para su correcta instalación.	PZA.	BAS-30 "Cuadrilla (1 tubero + Jor. Ayudante)."	P.U 0.075 Jor. ASEN 0.00 Jor. Diferencia 0.075 Jor.	911.87	768.68	143.19	20.00	2,863.80
C.1.6	Zapata corrida ZC-80 hecha de concreto f'c=250kg/cm² de 0.80m de ancho, y 0.20 m de peralte, armada con 1 varilla de 3/8" @ 20cm en el sentido corto y 4 varilla de 3/8" en el sentido largo, incluye: material, cimbrado, habilitado de acero, colado, vibrado, curado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.	ML	BAS-06 "Cimbra limite losa de piso."	P.U 0.2400 ML ASEN 0.000 ML Diferencia 0.2400 ML	841.05	821.73	19.32	250.00	4,830.00
C.3.7	Meseta B1 para lavamanos con dimensiones de 0.60x1.50mts. de concreto f'c=150kg/cm² de 10cms de espesor reforzada con varilla de 3/8"@20cms. en ambos sentidos y faldón de 0.08x0.30 metros, anclada a muros y cubierta de azulejo línea aquarelle modelo naples ivory marca interceramic o equivalente de 030x0.45 metros con cenefa de	PZA.	BAS-250 "Concreto hecho en obra f'c=250kg/cm², resistencia normal, agregado máximo ¾"."	P.U 0.10 M3 ASEN 0.10 M3 Diferencia 0.00 ML	2,117.43	2047.18	70.25	4.00	281.00

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso		Análisis del Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada.	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad.	Estimado y/o Pagado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia		
	10cms de mosaico lux capri o aqua marine marca cenezia o equivalente, asentado con pega azulejo y junteado, incluye nariz de concreto de 0.15x0.10mts., mano de obra, cimbra, materiales y herramienta P.U.O.T.								
								Subtotal	88,621.89
								IVA (16%)	14,179.50
								Total	102,801.39

FUENTE: tarjetas de precios unitarios, reporte fotográfico de estimaciones, los cuales están contenidos en el expediente unitario de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo quinto, 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X, XI, XIII, XVI, 131 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$331,146.01 (trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención la observación que nos ocupa se hace del conocimiento que el contratista proporcionó información y/o documentación con la que justifica el cobro de los indirectos supuestamente observados.

Precisando que del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoria se observó que la administración municipal realizó los pagos en exceso por valoración inadecuada la tarjeta de presentados amablemente le solicitó una revisión conjunta entre las partes involucradas con la finalidad de constatar que los volúmenes presentados en las estimaciones de obra están debidamente soportados y ejecutados físicamente.

Se hace el señalamiento que la información y documentación se encuentra detalladas en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AE1.18.MA.11.OPRF.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de las obras con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PDR-009/2018, RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Hago de manifiesto que su servidor no fue participe de los análisis y concursos de las proposiciones económicas y técnicas de las obras antes mencionadas en este resultado y/o observación, ya que no es una facultad de la supervisión y si de la entidad (en este caso la dirección de planeación) como lo indica el artículo, artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65, fracción II apartado A, fracción IV inciso b) y c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Art. 11 Corresponde a las dependencias...

Artículo 65, párrafo segundo, apartado A, fracción II inciso a, b, c, d, e y f:

Artículo 65.- Para la evaluación económica...

II. Que los precios a costo directo...

A. Tratándose de proposiciones...

II. Que el análisis, cálculo e integración...

a) Que los análisis...

b) Que los costos directos...

c) Que los precios básicos...

d) Que los costos básicos...

e) Que el cargo por el uso...

f) Que los costos horarios...

Solo se me entrego de manera económica (sin oficio) copia del catálogo del conceptos, programas calendarizados y sus respectivos planos arquitectónicos de las obras para la realización de mi trabajo, por lo que, al no participar en el análisis de gastos indirectos, así como al no contar con el mismo quedo en estado de indefensión al no haberse asignado tal función, ya que la supervisión solo realizó la vigilancia, control y revisión de los trabajos y se vigiló que el expediente cumpliera con lo que marca el artículo 113, fracción VII del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 113.- Las funciones de la residencia...

VII. Vigilar que, previamente...

De igual forma se aporta el escrito presentado por TERRACERIAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE SA DE CV, quien formula respuesta por escrito y acredita que los gastos indirectos se encuentran debidamente soportados argumentando lo siguiente:

Amablemente le solicito una revisión conjunta entre las partes involucradas con la finalidad de constatar que los volúmenes presentados en las estimaciones de obra están debidamente soportados y ejecutados físicamente.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que esta no es suficiente para desvirtuar el aspecto observado el cual se refiere a los pagos en exceso por una valoración inadecuada de las tarjetas de precios unitarios, en lo que respecta a la petición de realizar una nueva revisión a la obra, se le

informa que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución, como parte inherente al desarrollo de la auditoría, quedando registrados los eventos en el acta de visita de inspección física elaborada de manera circunstanciada conjuntamente con personal de la Administración Municipal en la cual quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar y que motivaron la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$331,146.01 (trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, y con periodo de ejecución del 25 de mayo al 24 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por un cambio en las especificaciones constructivas contratadas del concepto 5.5 y del concepto EXT-01, por un importe de \$58,569.95 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)								
PAGO EN EXCESO POR UNA CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO								
CUENTA PÚBLICA 2018								
Clave	Concepto	Unidad	Espesor (m)		Diferencia	Precio Unitario	Cantidad Estimado y Pagado (\$)	Monto Observado (\$)
			en Catálogo	Generado y Estimado				
5.5	Capa de sub base hidráulica (30 cm de espesor) granular, cin material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material grava arena de mina (basalto alterado), parcialmente triturada, tamaño max 1 ½” compactada al 100% de su P.V.S.M. con espesor de 20 cms...	M3	0.30	0.40	0.10	639.56	789.47	50,491.34
EXT-01	Capa de base hidráulica (18 cm de espesor) granular cementada al 3% con material de banco que cumpla con las especificaciones de proyecto...”	M3	0.18	0.20	.02	690.18	416.12	5,743.95
							Subtotal	56,235.29
							16% IVA	8,078.61
							Total	58,569.95

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones, análisis de precios unitarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, párrafo primero y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones, I, IV, VIII y IX, 115, fracciones, IV, inciso b, VI, X, XI y XIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,569.95 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a esta observación se hace del conocimiento que el contratista TERRACERIAS Y CAMINOS DE OCCIDENTE SA DE CV, presento escrito de contestación justificando la observación argumentando para ello lo siguiente:

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de obra denominada adeudamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz Nayarit con número de contrato Ruiz-XXVII-IR-PDR-010/2018 y con periodo de ejecución del 25 de mayo al 24 de septiembre de 2018 se observó que la administración municipal realizó pagos en exceso por un cambio en las especificaciones constructivas contratadas por conceptos 5.5 y del concepto ex- 01.

Manifestó que debido a las condiciones del terreno natural en donde se Ejecutan los trabajos así como las condiciones climatológicas que afectaban al momento de ejecución se vio en la necesidad de incorporar material sub base con la finalidad de estabilizar el terreno natural lo cual se logró con éxito mediante dos capas de material subrasante de 20 cm de espesor cada una atendiendo los lineamientos del especificaciones de construcción por la dependencia contratante de igual manera fue necesario incrementar el espesor de la capa base hidráulica a 20cm logrando con ello los niveles requeridos por el proyecto de obra.)

Se hace el señalamiento que la información y documentación se encuentra detalladas Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.11.OPRF”

Escrito recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el supervisor de la obra del contrato número RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Manifestó que debido a las condiciones del terreno natural en donde se ejecutaron los trabajos, así como las condiciones climatológicas que afectaban al momento de ejecución se vio en la necesidad de incorporar material sub base con la finalidad de estabilizar el terreno natural lo cual se logró con éxito mediante dos capas de material subrasante de 20 cm de espesor cada una atendiendo los lineamientos del especificaciones de construcción por la dependencia contratante de igual manera

fue necesario incrementar el espesor de la capa base hidráulica a 20 cm logrando con ello los niveles requeridos por el proyecto de obra.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que remite no son suficientes para desvirtuar lo observado, puesto que no justifican la modificación al proyecto.

En relación a la justificación de modificación a los espesores de las capas de proyecto de la sub base hidráulica y base hidráulica, con la finalidad de estabilizar el terreno natural lo que ocasionó el incremento de los espesores en ambas capas para alcanzar los niveles de proyecto, su argumento es válido, sin embargo no presenta documento alguno que acredite lo manifestado por escrito.

Cabe hacer mención que previo a la contratación, la Administración Municipal debió haber realizado un estudio de geotecnia para analizar las condiciones del subsuelo en donde se desplantarían las capas de material inerte que conforman el pavimento; al no haberlas realizado resultaron dichos cambios o necesidades en la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$58,569.95 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 11.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente de la obra denominada: “Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit”, con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018 con periodo de ejecución del 25 de mayo al 24 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por la duplicidad de cargos en la integración de los precios unitarios, por un importe de \$14,806.76 (catorce mil ochocientos seis pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en las tablas siguientes:

1.- En los conceptos clave 3.9 “Acero de refuerzo en estructuras No. 6...” y clave 3.10 “Acero de refuerzo en estructura No. 4...” en el generador consideró el 5% de desperdicio, cuando éste ya había sido considerado en análisis de precio unitario, por un importe de \$6,859.17 (seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
PORCENTAJE DE DESPERDICIO DE MATERIAL DUPLICADO
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Precio Unitario	Cantidad en Exceso 5%	Importe
3.9	Acero de refuerzo en estructura No. 6 fy=4200 kg/cm2, incluye suministro, habilitado, armado, amarrado, traslape, ganchos, silletas y desperdicios.	kg	23.48	194.28	4,561.69
3.10	Acero de refuerzo en estructura No. 6 fy=4200 kg/cm2, incluye suministro, habilitado, armado, amarrado, traslape, ganchos, silletas y desperdicios.	kg	28.95	46.68	1,351.39
				Subtotal	5,913.08
				IVA	946.09
				Total	6,859.17

FUENTE: estimaciones de obra, análisis de precios unitarios.

2.- Así mismo, la empresa contratista duplicó el factor de seguridad a la mano de obra del uno por ciento (1%), el cual también fue considerado en los análisis de precios unitarios, por un importe de \$7,947.58 (siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido por lo que existe una duplicidad de dicho factor, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
FACTOR DE SEGURIDAD DE LA MANO DE OBRA DUPLICADO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Total de la Mano de Obra (\$)	1% de factor de Seguridad (\$)	Periodo de Ejecución
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, Nayarit.	685,136.63	6,851.37	25 de mayo al 24 de septiembre de 2018
		Subtotal	6,851.37	
		IVA	1,096.22	
		Total	7,947.59	

FUENTE: Expediente unitario de obra, análisis de precios unitarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, párrafo primero y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones, I, IV, VIII y IX, 115, fracciones, IV, inciso b, VI, X, XI y XIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,806.76 (catorce mil ochocientos seis pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“Anexo copia simple de la tarjeta de precios unitarios y el análisis básico donde se especifica en su contenido únicamente los factores por traslape ganchos y escuadras sin ser afectado estos por un factor de desperdicio.

Así como básico de mano de obra donde únicamente se reflejan un cargo por seguridad de personal que no representan en alguna al monto de la obra evitando con ello la duplicación del cargo como lo hacen mención dicha observación.

Se hace el señalamiento que la información y documentación se encuentra detallada en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AE1.18.MA.11.OPRF”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar el aspecto observado que se refiere a los pagos en exceso por la duplicidad de cargos en la integración de los precios unitarios.

Respecto al concepto de acero de refuerzo en el generador consideró el 5% de desperdicio, cuando éste ya había sido considerado un porcentaje en análisis de precio unitario del contratista, así también para el caso del factor de seguridad del 1% de la mano de obra; éste ya estaba considerado en el análisis de los costos indirectos de la propuesta económica; detectándose la duplicidad el cobro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$14,806.76 (catorce mil ochocientos seis pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no presentó la evidencia que compruebe haber realizado las transferencias electrónicas para el pago de diversas estimaciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos realizados, por un importe de \$5,224,701.09 (cinco millones doscientos veinticuatro mil setecientos un pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se indica en las tablas siguientes:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.	199,884.95	02/08/2018	
		Anticipo		
		42,270.87	11/09/2018	
		Estimación 1.		
		34,897.40	31/10/2018	30 de julio al 30 de agosto de 2018
		Estimación 2.		
		40,037.49	03/12/2018	31 de agosto al 30 de septiembre de 2018
		Estimación 3.		
		25,833.51	24/12/2018	01 de octubre al 15 de octubre de 2018
		Estimación 4		
		23,190.11	27/12/2018	16 de octubre al 31 de octubre de 2018
		Estimación 5		
		31,932.42	26/12/2018	16 de octubre al 31 de octubre de 2018
		Estimación 6		01 de noviembre al 26 de noviembre de 2018

FUENTE: Facturas y estimaciones de obra.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018	Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías, en la localidad de Ruiz, Nayarit.	118,409.31	07/08/2018	
		Anticipo		
		59,830.54	01/11/2018	01 de octubre al 30 de octubre de 2018
		Estimación 1		
		56,296.93	27/11/2018	01 de noviembre al 20 de noviembre de 2018
		Estimación 2		
		85,360.80	25/12/2018	21 de noviembre al 05 de diciembre de 2018
		Estimación 3		
RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018	Rehabilitación del espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.	73,343.72	31/12/2018	06 de diciembre al 20 de diciembre de 2018
		Estimación 4		
		119,977.66	02/08/2018	
		Anticipo		
		43,184.44	21/12/2018	02 de octubre al 31 de octubre de 2018
		Estimación 1		
		52,098.82	24/12/2018	01 de noviembre al 30 de noviembre de 2018
		Estimación 2		
		26,659.50	27/12/2018	01 de diciembre al 24 de diciembre de 2018
		Estimación 3		

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y san	1,177,812.51	20/09/2018	27 de junio al 26 de julio de 2018
		Estimación 2		27 de julio al 25 de agosto de

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
	Luis en la localidad de , en el municipio de , Nayarit.	771,843.39 Estimación 3 420,088.50 Estimación 4 10,757.20 estimación 4-AC4	19/10/2018 19/10/2018 28/12/2018	2018 26 de agosto al 24 de septiembre de 2018 26 de agosto al 24 de septiembre de 2018

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, convenio adicional, facturas, estimaciones.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de , Nayarit.	1,629,371.87 Estimación 2 181,619.15 Estimación 3	19/09/2018 08/10/2018	27 de junio al 26 de julio de 2018 27 de julio al 24 de agosto de 2018

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante oficio número ASEN/AOP/MA.11/SDC-02/2019, recibido por la Administración Municipal del 30 de agosto de 2019, cuya solicitud no fue atendida y en consecuencia no se remitió la información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, publicado el 06 de noviembre de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,224,701.09 (cinco millones doscientos veinticuatro mil setecientos un pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a la supuesta irregularidad en la que manifiesta la autoridad que no se presentó evidencia documental de haber realizado las transferencias electrónicas para el pago de diversas estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos realizados; al respecto me permito acompañar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes a las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pólizas de egresos, los comprobantes de transferencia, la orden de pago, las facturas emitidas por cada concepto.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 07(siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 20109, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01368 del 06 de junio de 2019, correspondiente al pago de 30% de anticipo de la parte Municipal de la obra de Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz, por un importe de \$118,409.31(ciento dieciocho mil cuatrocientos nueve pesos 31/100 moneda nacional)

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia SPEI, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817728, de la Institución Bancaria Banorte, del 06 de junio de 2019, por un importe de \$118,409.31(ciento dieciocho mil cuatrocientos nueve pesos 31/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846CAP2201906060772314385.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 17 de agosto de 2018, por un importe de \$118,409.31 (ciento dieciocho mil cuatrocientos nueve pesos 31/100 moneda nacional), pago de 30% de anticipo de la parte Municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B del 17 de agosto de 2018, con número de folio fiscal D1C34EFC-A3D9-441B-9075-85F316D1F836, por un importe de \$1,184,093.08 (un millón ciento ochenta y cuatro mil noventa y tres pesos 08/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01369 del 06 de junio de 2019, correspondiente al pago de la estimación uno de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz, por un importe de \$59,830.54 (cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 54/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia spei, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817728, de la Institución Bancaria Banorte, del 06 de junio de 2019, por un importe de \$59,830.54 (cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846CAP3201906060772328438.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 01 de noviembre de 2018, por un importe de \$59,830.54 (cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 54/100 moneda nacional), pago de la estimación uno 1 de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B del 01 de Noviembre de 2018, con número de folio fiscal 14DF63D1-C490-40D9-80AE-499D6CT7E, por un importe de \$598,305.37 (quinientos noventa y ocho mil trescientos cinco pesos 37/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01370 del 06 de junio de 2019, correspondiente al pago de la estimación dos de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz, por un importe de \$56,296.93 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 93/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia spei, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817728, de la Institución Bancaria Banorte, del 06 de junio de 2019, por un importe de \$56,296.93 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 93/100 moneda nacional), la - cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846APAB201906060772330890.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 29 de noviembre de 2018, por un importe de \$56,296.93 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 93/100 moneda nacional), pago de la estimación dos de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B del 27 de noviembre de 2018, con número de folio fiscal 32C39436-2F79-4E16-B030-6D615E44E97C, por un importe de \$562,969.31 (quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05(cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01371 del 06 de junio de 2019, correspondiente al pago de la estimación tres de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz, por un importe de \$85,360.81 (ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 81/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia spei, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817728, de la Institución Bancaria Banorte, del 06 de junio de 2019, por un importe de 585,360.81(ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 81/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846APAC201906060772334475.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 26 de diciembre de 2018, por un importe de 85,360.81 (ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 81/100 moneda nacional), pago de la estimación tres de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B del 25 de diciembre de 2018, con número de folio fiscal 6G3C9ED6A-2E05-4A01-8627-90BAA27D39EB, por un importe de \$853,608.11 (ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho pesos 11/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01372 del 06 de junio de 2019, correspondiente al pago de la estimación cuatro de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz, por un importe de \$73,743.71 (setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 71/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia spei, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817728, de la Institución Bancaria Banorte, del 06 de junio de 2019, por un importe de \$73,743.71 (setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 71/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846CAP2201906060772337258.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$73,743.71 (setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 71/100 moneda nacional), pago de la estimación cuatro de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B del 31 de diciembre de 2018, con número de folio fiscal 88E65C33-E610-4A56-A6BD-8D26943084B09, por un importe de \$733,437.12 (setecientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 12/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01373 del 06 de junio de 2019, correspondiente al pago de la estimación cinco de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz, por un importe de \$5,034.56 (cinco mil treinta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional) documental pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia spei, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0360817728, de la Institución Bancaria Banorte, del 06 de junio de 2019, por un importe de \$5,034.56 (cinco mil treinta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo 8846APA7201906060772340079.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$5,034.56 (cinco mil treinta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), pago de la estimación cinco de la parte municipal de la obra de rehabilitación de campo de futbol Chico Macías en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B del 31 de diciembre de 2018, con número de folio fiscal C29F5EC9-CCF84B50-BC9B-7DEOF7AE86CO9, por un importe de \$50,565.57 (cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 04 (cuatro) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01955 del 20 de agosto de 2019, correspondiente al pago de 50% de anticipo de la parte municipal de la obra rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz, por un importe de \$119,977.66 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos 66/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111003275, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 20 de Agosto de 2018, por un importe de \$119,977.66(ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos 66/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001908200001624352.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 01 de Agosto de 2018, por un importe de \$119,977.66 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos 66/100 moneda nacional), 50% de anticipo de la parte municipal de la obra Rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-185, del 02 de agosto de 2018, con número de folio fiscal A06AE2805B5B24390-98E6-01DA9A4C0931, por un importe de \$1,199,776.56 (un millón ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 56/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 04(cuatro) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01956 del 20 de agosto de 2019, correspondiente al pago de la estimación 01 de la parte municipal de la obra Rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz, por un importe de \$43,185.04 (cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111003275, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 20 de Agosto de 2018, por un importe de 543,185.04 (cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001908200001624352.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 27 de diciembre de 2018, por un importe de \$43,185.04 (cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), al pago de la estimación 01de la parte municipal de la obra rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-218, del 21 de diciembre de 2013, con número de folio fiscal 61D8B01D-DCD2-4987-A848-0368CFD9B29F, por un importe de \$431,850.41 (cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos 41/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 04(cuatro) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01957 del 20 de agosto de 2019, correspondiente al pago de la estimación 02de la parte municipal de la obra rehabilitación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz, por un importe de \$52,098.82 (cincuenta y dos mil noventa ocho pesos 82/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111003275, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 20 de Agosto de 2018, por un importe de \$52,098.82 (cincuenta y dos mil noventa ocho pesos 82/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001908200001625663.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$52,098.82 (cincuenta y dos mil noventa ocho pesos 82/100 moneda nacional), al pago de la estimación 02 de la parte municipal de la obra rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-225, del 27 de diciembre de 2018, con número de folio fiscal 8F72FAAB-C98C-4A51-8D9D-9ED7936E7A6, por un importe de \$520,988.24 (quinientos veinte mil novecientos ochenta y ocho peso 24/100 moneda nacional).

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 04 (cuatro) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01958 del 20 de agosto de 2019, correspondiente al pago de la estimación 03 de la parte municipal de la obra rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz, por un importe de \$23,659.50 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve 50/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111003275, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 20 de Agosto de 2018, por un importe de \$523,659.50 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve 50/100 . Moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001908200001625335.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$23,659.50 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve 50/100 moneda nacional), al pago de la estimación 03 de la parte municipal de la obra rehabilitación de espacio deportivo en la Colonia Talpita del Municipio de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-226, del 27 de diciembre de 2018, con número de folio fiscal 8D1CA4527-099B-4B9B-BOF6- 41132BBDB212, por un importe de \$236,595.03 (doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 03/100 moneda nacional):

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05(cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01588 del 16 de octubre de 2018, correspondiente al pago de la estimación 02 de la obra de adoquinamiento de la calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, por un importe de \$819,391.98 (ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y un mil pesos 98/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111644343, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 16 de octubre de 2018, por un importe de \$819,391.98 (ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y un mil pesos 98/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001810160002867311.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 28 de septiembre de 2018, por un importe de \$819,391.98 (ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y un mil pesos 98/100 moneda nacional), correspondiente al pago de la estimación 02 de la obra de adoquinamiento de la calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-00000608, del 20 de septiembre de 2018, con número de folio fiscal 555DE4D0-C99E-E34D-BOC9- A7D9D39DEB8F, por un importe de \$819,391.98 (ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y un mil pesos 98/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del resumen de conceptos de importes que constituyen la estimación 2 del 27 de julio de 2018.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 05(cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01770 del 16 de noviembre de 2018, correspondiente al pago de la estimación 03 de la obra de adoquinamiento de la calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, por un importe de \$536,963.46 (quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 46/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111644343, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 16 de noviembre de 2018, por un importe de \$536,963.46 (quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001811160002359007.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 29 de octubre de 2018, por un importe de \$536,963.46 (quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), correspondiente al pago de la estimación 02 de la obra de adoquinamiento de la calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-00000614, del 19 de octubre de 2018, con número de folio fiscal 9A4D0C3E-21C1-B946B6C8- 062121E81825, por un importe de \$536,963.46 (quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 46/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del resumen de conceptos de importes que constituyen la estimación 3 del 26 de agosto de 2018.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 07 (siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E00490 del 08 de marzo de 2019, correspondiente al pago de la estimación 04 de la obra de adoquinamiento de la calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz, por un importe de \$10,710.83(diez mil setecientos diez 83/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111644343, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 08 de marzo de 2019, por un importe de \$10,710.83 (diez mil setecientos diez 83/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001903080002377798.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$10,710.83 (diez mil setecientos diez 83/100 moneda nacional), correspondiente al pago de la estimación 04 de la obra de adoquinamiento de la calle Iturbide entre Mazatlán y San Luis en la localidad de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie A-00000647, del 28 de diciembre 2018, con número de folio fiscal 5D8AA68B-FFB8-4D32840A- 091FF1E09B56, por un importe de \$10,710.83 (diez mil setecientos diez 83/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del resumen de conceptos de importes que constituyen la estimación 4 del 24 de septiembre de 2018.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 07 (siete) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la Póliza de egresos E01587 del 16 de octubre de 2018, correspondiente al pago de la estimación 02 de la obra de adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Art. 123 y Dr. Salazar y Cale Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el Municipio de Ruiz, por un importe de \$1,133,676.29 (un millón ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 29/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111644343, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 16 de Octubre de 2018, por un importe de \$1,133,676.29 (un millón ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 29/100 moneda nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001810160002866485.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B-35, del 19 de septiembre de 2018, con número de folio fiscal 709BE4A5-4F5D4108-873C-AB5CE78A38E2, por un importe de \$1,133,676.29 (un millón ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y seis peso 29/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 28 de Septiembre de 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$1,133,676.29 (un millón ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 29/100 moneda nacional), correspondiente al pago de la estimación 02 de la obra de adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Art. 123 y Dr. Salazar y Cale Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el Municipio de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la caratula de estimación número 2 del 27 de julio de 2018.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 10 (diez) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 12 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada de la Póliza de egresos E01769 del 16 de noviembre de 2018, correspondiente al pago de la estimación 03 y finiquito de la obra de adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Art. 123 y Dr. Salazar y Cale Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el Municipio de Ruiz, por un importe de 5125,654.87 (ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del comprobante de transferencia, efectuado a un tercero Municipio de Ruiz Nayarit, de la cuenta 0111644343, de la Institución Bancaria BBVA-Bancomer, del 16 de Noviembre de 2018, por un importe de \$125,654.87(ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda - nacional), la cual quedó registrada con la clave de rastreo BNETO1001811160002305631.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada la orden de pago del 29 de Octubre de 2018, por un importe de \$125,654.87 (ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), correspondiente al pago de la estimación 03 y finiquito de la obra de adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Art. 123 y Dr. Salazar y Cale Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo en el Municipio de Ruiz.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la factura serie B-41, del 08 de octubre de 2018, con número de folio fiscal 8A08CD24-26B6-4525-B9E1F95AD375568C, por un importe de \$125,654.87 (ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional).

Documental Pública.- Consistente en copia certificada del escrito del 09 de noviembre de 2018, por el que el Arq. Héctor Manuel Quiñones Navarrete, informo la razón por la cual no se pudo elaborar la estimación y finiquito en tiempo y forma.

Documental Pública.- Consistente en copia certificada de la caratula de estimación número 3 del 25 de agosto de 2018.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que que las transferencias electrónicas que remite para las obras: “Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías, en la localidad de Ruiz, Nayarit.” y “Rehabilitación del espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.”, justifican los pagos de la administración municipal a las empresas contratistas para ambas obras, por lo que se solventa un importe de \$4,406,565.84 (cuatro millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 84/100) IVA incluido.

Sin embargo quedan pendientes las transferencias electrónicas que comprueben los pagos de diversas estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos realizados, por un importe de \$818,135.25 (ochocientos dieciocho mil ciento treinta y cinco pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se indica en las tablas siguientes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI)
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruíz, Nayarit.	199,884.95	02/08/2018	30 de julio al 30 de agosto de 2018 31 de agosto al 30 de septiembre de 2018 01 de octubre al 15 de octubre de 2018 16 de octubre al 31 de octubre de 2018 16 de octubre al 31 de octubre de 2018 01 de noviembre al 26 de noviembre de 2018
		Anticipo		
		42,270.87	11/09/2018	
		Estimación 1.		
		34,897.40	31/10/2018	
		Estimación 2.		
		40,037.49	03/12/2018	
		Estimación 3.		
		25,833.51	24/12/2018	
		Estimación 4		
		23,190.11	27/12/2018	
		Estimación 5		
		31,932.42	26/12/2018	
		Estimación 6		

FUENTE: Facturas y estimaciones de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SIN COMPROBANTE DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación sin Evidencia de Transferencia (\$)	Fecha de Factura	Periodo de la Estimación
RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018	Adoquinamiento de calle Iturbide entre Mazatlán y san Luis en la localidad de Ruíz, en el municipio de Ruíz, Nayarit.	420,088.50 Estimación 4	19/10/2018	26 de agosto al 24 de septiembre de 2018

FUENTE: Contrato de obra RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, convenio adicional, facturas, estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Adoquinamiento de calle Amado Nervo entre Artículo 123 y Dr. Salazar y calle Dr. Salazar entre Amado Nervo e Hidalgo, en el municipio de Ruíz, Nayarit", con número de contrato RUIZ-XXVIII-IR-PDR-010/2018, y con periodo de ejecución del 28 de mayo al 25 de agosto de 2018, se observó que la Administración Municipal le autorizó a la empresa contratista la ejecución de conceptos de obra que de conformidad al dictamen de factibilidad emitido por el Organismo Operador del Agua Potable de Ruíz con fecha de enero de 2018, recomendó no realizar los cambios de tuberías de las redes de agua potable y alcantarillado ya que no presentan deterioro en su vida útil, y que estos no eran necesarios, por un importe de \$46,947.24 (cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG) GASTO INNECESARIO EN LAS PARTIDAS DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Importe
EXT-07	Retiro de tubería existente de PVC para alcantarillado sanitario de 152 mm (6") de diámetro.	ml	33.80	31.26	1,056.59
EXT-08	Suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado sanitario de 152 mm (6"), incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	ml	33.80	119.29	4,032.00
EXT-09	Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de silleta y codo de 45° de PVC para alcantarillado sanitario con cople integral tipo anger de 150 mm (6") para tubo de 200 mm (8") .	ml	6.00	350.87	2105.22
EXT-10	Relleno acostillado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye: material y mano de obra.	M3	7.10	485.91	3,449.96
EXT-12	Retiro de tubería existente de PVC hidráulico de 100 mm (4") de diámetro.	ml	99.67	31.26	3,115.68
EXT-13	Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico de 100 mm (4") de diámetro (rd 26) incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	ml	99.67	148.12	14763.12
EXT-14	Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico de 75 mm (3") de diámetro (rd 26) incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	ml	1.50	104.15	156.23
EXT-15	Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico de 64 mm (2 1/2") de diámetro (rd 26) incluye: acarreo al sitio de la obra, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	ml	6.00	97.58	585.48
EXT-16	Suministro e instalación de cople de reparación de PVC hidráulico de 100 mm (4") de diámetro incluye: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática, junto con la tubería y maniobras locales.	pza	4.00	203.66	814.64
EXT-17	Suministro e instalación de tee de PVC hidráulico de 100 mm x 75 mm (4"x3") de diámetro incluye: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática, junto con la tubería y maniobras locales.	pza	1.00	528.65	528.65
EXT-18	Suministro e instalación de tee de PVC hidráulico de 100 mm x 64 mm (4"x2 1/2") de diámetro incluye: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática, junto con la tubería y maniobras locales.	Pza.	1.00	490.99	490.99
	Relleno acostillado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cm hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye: material y mano de obra.	M3	19.29	485.91	9,373.20
				Subtotal	40,471.76
				IVA	6,475.48
				Total	46,947.24

FUENTE: Expediente unitario de obra, análisis de precios unitarios, estimación 2.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, párrafo segundo, 19, 21, fracciones I, II, VII y X, y 24, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de \$46,947.24 (cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a la observación formulada por esta H. Autoridad al respeto me permito informar la razón por la cual se autorizó la modificación en el cambio de tuberías, lo anterior obedece a que una vez que se realizaron los trabajos de excavación nos percatamos que se provocaría un daño irreparable y con ello no funcionaría de manera adecuada la obra.

No obstante lo anterior a continuación me permito transcribir la opinión formulada por el contratista.

Argumento proporcionado por el contratista.

1. Se tiene por entendido que el dictamen presentado por orden operador del agua potable Ruiz a la cual se tendió en su debido momento.

Argumento que al iniciar los trabajos referentes a la partida de terracerías del catálogo de conceptos específicamente al concepto de “Corte en cajones para vialidades por medios mecánicos motoconformadora de puntos 10 a 3.00 mts en material tipo B o tipo 2 (que pueda ser cortado con motoconformadora) depositando el material a un lado con acarreo libre de 40.00 mts incluye maquinaria y equipo mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución”.

Se vieron afectadas la línea de agua potable así como de la toma domiciliaria a la red de drenaje sus descargas debido a que los niveles de corte estableció esta proyecto ejecutivo de vialidad nuevas en las profundidades que tenían en su momento tanto en línea de agua potable tomas y descargas domiciliarias afectan de manera colateral a la línea principal de drenaje sanitario por la ruptura de las siguientes que conecta la descarga domiciliaria cabe mencionar que al realizar los cortes para alcanzar los niveles de proyecto la línea principal de drenaje sanitario que quedaría prácticamente expuesta o con la profundidad menor lo que ocasionaría que al momento de realizar trabajos de compactación del terreno natural se dañaría su totalidad.

Anexo que al momento de desprendimiento las tuberías de línea de agua potable y drenaje sanitario se constató que las condiciones de las mismas no eran favorables como se clasificaban el dictamen del organismo operador del agua.

Por ende su auto por considerar nuevas redes de agua potable con su toma domiciliaria así como la línea de drenaje sanitario y descargas domiciliarias con la finalidad de incurrir su mal estado.

Para lo cual anexo reporte fotográfico del daño generado en las líneas de agua potable toma domiciliaria al momento realizar los trabajos de corte para alojar las terracerías de la vialidad.

Con la final de que se toman en cuenta para su aclaración y justificación así como los criterios de construcción que se tomaron para la ejecución.

En estos momentos se ofrece se exhibe y se acompaña la información y/o documentación con la que se acredita y se solventa la observación.

Documental Pública consistente en copia certificada de un legajo de 5 (cinco) fojas, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Ruiz el 14 de noviembre de 2019, las cual se detallan a continuación:

Documental Pública.- Consisten en copia certificada del escrito de 13 de noviembre de 2019 suscrito por el Arq. Héctor Manuel Quiñones Navarrete.

Documental.- Consistente reporte fotográfico como evidencia de estado de la tubería.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la autoridad en agua potable y alcantarillado en el municipio no participa o no le fue notificado las acciones que se emprendieron en la obra, relativo a la sustitución de las redes de agua potable y alcantarillado; solo fue acordado entre el contratista y la supervisión de la Administración Municipal.

Así también solo se describe de manera general las afectaciones que se presentó la tubería durante la ejecución de la obra, por lo que se deberá de precisar niveles de corte y profundidades en las que se encontraron, y las condiciones en las que tendrían que haber instalado, es necesario ser más preciso en el espesor de cada una las capas que se construyeron por encima del lomo de la tubería que instaló con esto comprobar que no ocurrirá con las nuevas condiciones, además en ningún momento se presentó el dictamen técnico que justifique y se indique la necesidad realizar los conceptos que no estaban considerados en el catálogo contratado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar \$46,947.24 (cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.11.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un adecuado proceso administrativo de terminación de las obras, ya que en algunas de ellas no formuló el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito, el acta de extinción de derechos, así como acciones necesarias para entregarlas a las áreas a las que le corresponde su operación, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (PI) DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2018		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018	1.- Rehabilitación de campo de futbol Chico Macías, en la localidad de Ruiz, Nayarit.	-Acta de entrega-recepción. -Acta de finiquito. -Acta de extinción de derechos. -Acta de entrega al área operativa.
RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018	2.- Rehabilitación del espacio deportivo en la colonia Talpita, del municipio de Ruiz, Nayarit.	-Acta de entrega-recepción. -Acta de finiquito. -Acta de extinción de derechos. -Acta de entrega al área operativa.
RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018	3.- Rehabilitación de plaza principal en la cabecera municipal de Ruiz, Nayarit.	-Acta de extinción de derechos.

FUENTE: Contratos de obra pública RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROGRAMAS REGIONALES DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2018		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
RUIZ-XXVIII-IR-R23-PR-001/2018	4.- Rehabilitación de la estación del ferrocarril (casa de la cultura) en la localidad de Ruiz.	-Acta de entrega-recepción. -Acta de finiquito. -Acta de extinción de derechos. -Acta de entrega al área operativa.

FUENTE: Contratos de obra pública RUIZ-XXVIII-IR-PI-003/2018, RUIZ-XXVIII-IR-PI-002/2018 y RUIZ-XXVIII-IR-PI-001/2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40, fracciones IV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 06 de noviembre de 2010, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número CONTRA/0468/2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2019, el contralor municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, remite la documentación siguiente:

Escrito del 18 de noviembre de 2019, con el que da respuesta el director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en el que manifestó lo siguiente:

“En atención a esta observación se hace del conocimiento de esta H. Autoridad fiscal que el hecho de que no se lleve un adecuado proceso administrativo para la terminación de la obras en todo caso se traduce en un incumplimiento de carácter administrativo, por lo que en su momento se giraron instrucciones para que no se cometan este tipo de irregularidades”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado, no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud que la documentación solicitada en las tablas no fue remitida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,028,550.62	450.02	347,553.71	1,680,546.89
Auditoría de Obra Pública	8,901,183.00	420,218.64	5,455,699.89	3,025,264.47
Total	10,929,733.62	420,668.66	5,803,253.60	4,705,811.36

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	6	13	0	10	3
Subtotal	19	6	13	0	10	3

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	8	2	6	0	5	1
FAFEF	6	0	6	0	5	1
FISM-DF	20	2	18	0	12	6
FORTAMUNDF	2	0	2	0	2	0
OPRF	23	2	21	0	12	9

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Subtotal	59	6	53	0	36	17
Total	78	12	66	0	46	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$40,030,079.10 (cuarenta millones treinta mil setenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$133,433,597.00 (ciento treinta y tres millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$47,221,661.00 (cuarenta y siete millones doscientos veintiún mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 79.6% de los \$59,337,948.00 (cincuenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,680,546.89 (un millón seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; exceden importes de tabuladores autorizados; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (Compranet); falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, y memoria de cálculo estructural; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de entrega recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma; otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,025,264.47 (tres millones veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa en materia de comprobación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.